



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE DELITO DE PELIGRO COMUN -
TENENCIA ILEGAL DE MUNICIONES, EN EL
EXPEDIENTE N°2008-00042-0-2402-JR-PE-1 DEL
DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI-CORONEL
PORTILLO, 2018

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

AUTORA

JOSEFINA ALLCCA HUAMAN MISAICO

ASESOR

DR. EUDOSIO PAUCAR ROJAS

PUCALLPA – PERÚ

2018

Hoja de Firma de Jurado y Asesor

.....
Mgtr. Edward Usaqui Barbaran
Presidente

.....
Mgtr. Marco Antoni Díaz Proaño
Secretario

.....
Dr. David E. Zevallos Ampudia
Miembro

.....
Dr. Eodosio Paucar Rojas
Asesor

Agradecimiento

Agradezco:

En primer lugar a esta prestigiosa universidad por haberme albergado en sus aulas por el tiempo que duro mi carrera profesional.

A mi madre por creer en mí y por su apoyo incondicional y porque es mi motiva para seguir obteniendo muchos logros en mi Vida profesional, como no agradece si es la persona que me trajo al mundo y me brindo su amor día a día.

Josefina Allcahuaman Misaico

Dedicatoria

Este informe lo dedico:

A mi mayor tesoro que hoy en día tengo, mi hijo james quien llego en un momento menos esperado, pero que hoy un día es mi motor y motiva para seguir adelante y seguir consiguiendo muchos triunfos más, ahora veo la vida de manera más responsable y con mucha madurez.

Josefina Alccahuaman Misaico

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como su objetivo general, poder determinar la calidad de las sentencias esto de primera y segunda instancia, sobre el delito de Tenencia Ilegal De municiones en el expediente N° 00042-2008-0-2402-JR-PE-01, conforme los parámetros normativos, doctrinales y jurisprudenciales, perteneciente al Distrito Judicial de Ucayali- Coronel Portillo, 2018 el tipo en esta línea de investigación es cualitativa, y de nivel exploratorio, descriptivo, asimismo de diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se hizo de un expediente el cual fue seleccionado através de un muestreo ello pro conveniencia, para lo cual se utilizó la técnica de la observancia y un análisis a fondo de su contenido, una lista de cotejo, el mismo que fue validado mediante juicio de los expertos.es así que el presente trabajo de investigación revelo los siguientes resultados, que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive de la instancia primera tuvo como resultado: **Mediana, Mediana y Alta**, asimismo la segunda instancia tuvo una calificación de: **Alta, Mediana, Alta**, de esta manera se concluye que la calidad de las dos instancias fueron de: **Mediana** calidad esto respecto a ambas sentencias.

Palabras clave: Calidad, delito, tenencia ilegal de municiones, motivación, sentencia, parámetros.

ABSTRACT

The present research work had as its general objective, to determine the quality of sentences this first and second instance, on the crime of illegal possession of ammunition in file No. 00042-2008-0-2402-JR-PE- 01, according to the normative, doctrinal and jurisprudential parameters, belonging to the Judicial District of Ucayali-Coronel Portillo, 2018 the type in this line of research is qualitative, and of exploratory, descriptive level, also of non-experimental, retrospective and transversal design. The data collection was made from a file which was selected through a sampling of convenience, for which the observance technique was used and an in-depth analysis of its content, a checklist, which was validated by expert judgment. So the present research work revealed the following results, that the quality of the expository, considerative and resolute part of the first instance had as a result: Medium, Medium and High, likewise the second instance had a qualification of: High, Medium, High, in this way it is concluded that the quality of the two instances were: Medium quality this respect to both sentences.

Keyword: Quality, crime, illegal possession of ammunition, motivation, sentence, parameters.

CONTENIDO

	Pág.
Hoja de Firma de Jurado y Asesor	ii
Agradecimiento.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Resumen.....	v
ABSTRACT.....	vi
Índice de Cuadros de Resultados	ix
I. INTRODUCCION.....	1
II. REVISION DE LA LITERATURA	1
2.1 Antecedentes.....	1
2.2 Bases Teóricas.....	5
2.2.1. Definiciones sobre instituciones procesales en el estudio.....	5
2.2.1.1. El Derecho Penal y el ejercicio del Ius Puniendi	5
2.2.1.1.1. La potestad jurisdiccional del estado.....	5
2.2.1.2. Principios Constitucionales en materia Penal.....	6
2.2.1.2.1. Legitimidad.....	6
2.2.1.2.2. Presunción de inocencia.....	6
2.2.1.2.3. Debido proceso.....	6
2.2.1.2.4. Principio de motivación.....	6
2.2.1.2.5. Derecho a la prueba.....	7
2.2.1.2.6. Principio de lesividad.....	7
2.2.1.2.7. Principio de la culpa.....	7
2.2.1.2.8. Principio Acusatorio.....	7
2.2.1.2.9. Principio de relacion entre acusado y sentenciado.....	8
2.2.1.3. Proceso penal en Perú.....	8
2.2.1.3.1. Concepto.....	8
2.2.1.3.2 Características del proceso penal.....	8
2.2.1.3.3. Clases de proceso penal de acuerdo a la legislación anterior.....	9
2.2.1.3.4. Conforme la legislación actual (Común – Especial).....	15

2.2.1.3.5. Identificación del proceso penal en del caso en estudio.....	16
2.2.1.4. Entidades en el procesal.....	16
2.2.1.4.1. Ministerio Público.....	16
2.2.1.4.2. El juez de penal.....	17
2.2.1.4.3. El imputado.....	18
2.2.1.4.4. El abogado defensor.....	20
2.2.1.4.5. El agraviado.....	21
2.2.1.5. La prueba en el proceso penal.....	21
2.2.1.5.1. Definición.....	21
2.2.1.5. 2 objeto de la prueba.....	22
2.2.1.5.3. El valor de la prueba.....	22
2.2.1.5.4. Principios de valoraciones de la prueba.....	22
2.2.1.5.5. Etapas de la valoración en la prueba.....	23
2.2.1.5.6. Pruebas actuados según el caso en estudio.....	27
2.2.1.6. La sentencia.....	31
2.2.1.6.1. Concepto.....	31
2.2.1.6.2. Motivación para poner fin al proceso.....	32
2.2.1.6.3. Motivación escusatorio del fin del proceso.....	32
2.2.1.6.4. El motivo como actividad.....	32
2.2.1.6.5. La motivación como discurso.....	32
2.2.1.6.2. Estructura.....	33
2.2.1.6.1. Contenido de la sentencia de primera instancia.....	33
2.2.1.7. Medios Impugnatorios.....	49
2.2.1.7.1. Concepto.....	49
2.2.1.7.2. Propósito de la impugnación.....	49
2.2.1.7.3. Las fundamentaciones de la impugnación.....	50
2.2.1.7.4 Clases de medios impugnatorios.....	50
2.2.1.7.5. Formalidad para su petitorio.....	52
2.2.1.7.6. Medio impugnatorio en proceso judicial en estudio.....	52
2.2.2. Instituciones jurídicas sustantivas relacionadas con el caso en estudio ...	52
2.2.2.1. Reconocimiento de delito según el expediente.....	52
2.2.2.2. Ubicación legal del delito.....	53

2.2.2.3. Contenidos relacionados con el delito en estudio.....	53
2.2.2.3.1. El delito.....	53
2.2.2.4. Delito de tenencia ilegal de municiones.....	58
2.2.2.4.1. Definición.....	58
2.2.2.4.2. Regulación.....	59
2.2.2.4.3. Peligros en estos delitos.....	60
2.2.2.4.4. Tipificación.....	61
2.2.2.4.4.1. Elementos de la tipicidad objetiva.....	61
2.2.2.4.4.2. Elementos de la tipicidad subjetiva.....	62
2.2.2.4.5. La pena en la tenencia ilegal de municiones.....	62
2.2.2.4.6. El delito de tenencia ilegal de municiones en estudio.....	63
2.3 MARCO CONCEPTUAL.....	64
III. METODOLOGÍA.....	66
3.1. Tipo y nivel de investigación.....	66
3.1.1. Tipo de investigación: cuantitativo – cualitativo (mixta).....	66
3.1.2. Nivel de investigación: exploratorio – descriptivo.....	66
3.2. Diseño de investigación: no experimental, transversal, retrospectivo.....	67
3.3. Objeto de estudio y variable en estudio.....	67
3.4. Fuente de recolección de datos.....	68
3.5.1. La primera etapa: abierta y exploratoria.....	68
3.5.2. La segunda etapa:.....	68
3.5.3. La tercera etapa:.....	69
3.6. Consideraciones éticas.....	69
3.7. Rigor científico.....	69
IV. RESULTADO.....	71
4.1. Resultados.....	71
4.2. Análisis de los resultados.....	104
V. CONCLUSIONES.....	110
Referencias Bibliográficas.....	114
ANEXO 1: Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia....	123

ANEXO 2: Cuadros descriptivos del procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.....	127
ANEXO 3: Declaración de compromiso ético.....	144
ANEXO 4: sentencia de primera y segunda instancia copiado en Word	145
ANEXO 05: Matriz de consistencia lógica.....	165

Índice de Cuadros de Resultados

	Pág.
Resultados parciales de la sentencia de primera instancia	
Cuadro N° 1. Calidad de la parte expositiva.....	71-74
Cuadro N° 2. Calidad de la parte considerativa.....	75-82
Cuadro N° 3. Calidad de la parte resolutive.....	83-85
Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia	
Cuadro N° 4. Calidad de la parte expositiva.....	86-89
Cuadro N° 5. Calidad de la parte considerativa.....	90-96
Cuadro N° 6. Calidad de la parte resolutive.....	97-99
Resultados consolidados de las sentencias en estudio	
Cuadro N° 7. Calidad de la sentencia de 1ra. Instancia.....	100
Cuadro N° 8. Calidad de la sentencia de 2da. Instancia.....	102

I. INTRODUCCION

La administración de justicia hoy en día es cada vez más preocupante, como se puede observar está presente en todos los sistemas judiciales del mundo, es así que el presente trabajo de investigación también tiene que ver con un problema social, en la cual la sociedad en su conjunto estamos expuestos a estas crisis que pasa nuestra justicia.

El siguiente tema a tratar es sobre el delito de peligro común, la misma que es uno de los delitos que también está latente dentro nuestro sistema judicial, los más afectados a causa de estos casos de delitos son las víctimas, ya que nadie puede resarcir el daño físico, psicológico y moral de la afectada. Día a día vivimos con el temor de que en cualquier momento también podemos ser víctimas de estos tipos de delitos, lo más preocupante es que cuando las autoridades toman conocimiento de ello, más allá de prevalecer nuestros derechos y dar una buena solución, lo que hacen es hacer caso omiso, que con el tanto clamor piden los ciudadanos, razón por la cual se encuentran insatisfechos con la administración de justicia que hay en nuestro país, hasta el punto que han perdido la confianza total en sus autoridades. Aquí algunos alcances de cómo se encuentran la administración de justicia en otras partes del mundo.

En el ámbito internacional se observó:

Ecuador.

Según (Baca, 2005). En Ecuador la administración de justicia, con lo que respecta especialmente los procedimientos judiciales, está muy humillada, deteriorado, no se

conmueven por nada, la sociedad se encuentran angustiados, parecen que funcionan correctamente, sin embargo siguen obstaculizando la vida diaria. Sus sistemas judiciales, por la ineficiencia en sus procedimientos, se encuentran muy amañadas, por lo que no está protegiendo el buen funcionamiento social.

El problema es la demora en los procedimientos, ello sucede por lo que estan quedando atrás los tramites normales a los que se debe invocar en todo país bien educado, esto ocurre porque se está anulando la conciliación judicial, ocurre por culpa de los que dirigen (el estado, los responsables de conducir la sociedad), el responsable del mal funcionamiento de la justicia son: el estado, los gobiernos , el poder, la política , los que administran la justicia, la mala información, entre otros aspectos.

En Colombia:

(Sánchez, 2013)A pesar de los reajuste que se hizo, la justicia en el país colombiano no ha prosperado sigue siendo lenta, ineficiente y muy inagradable para aquella que acuden en busca de la justicia. En un estudio que se hizo por Miguel La Rosa, donde se pudo evidenciar que, de tantos casos presentados por homicidio, solo el 10% llegan a ser acusados por la fiscalía, esta cifra es muy alarmante puesto que este tipo de delito es uno de los problemas que preocupa mucho a la sociedad.

Ni que decir de otras jurisdicciones, el caso de laboral, el de penal, y administrativa las mismas que se encuentran en el porcentaje antes mencionado, esto ocurre por la poca aptitud que tienen para dar solución a los asuntos pendientes y a su vez para

conceder decisiones en un tiempo razonable. En conclusión podemos decir que una buena parte de cosas se encuentran pendientes en espera de ser atendidos.

En Perú

En la actualidad la sociedad vive desconfiada sobre la administración de justicia, ello debido a que se observa un índice elevado de corrupción que va a mano entre la justicia y el poder, lo que ha provocado que nuestro país se encuentre afectado sin encontrar la manera de cómo disminuir esta ola de corrupción que no tiene cuando parar.

Es así que la fiscalía, refirió que en el 2008, se registraron en el país, 2,280 denuncias por dicho delito; mientras que el 2009, 2,253 denuncias, en el 2010 otras 2,286, en el 2011 2,720 y en el 2012 2,922 denuncias. (Sanchez,2013).

Asimismo, manifestó que es de suma importancia hacer una inspección con frecuencia en los almacenes del gobierno central, con ello se podrá prevenir que se pierdan más armamentos los cuales paren en manos de los delincuentes.

Asimismo en la región de Ucayali

Según (Perez, 2009) En las evaluaciones realizadas por el colegio de abogados de Ucayali reflejan que la mayoría de los jueces son desaprobados, por otro lado en los medios de comunicación local existen quejas que se hacen públicas quejas materializadas en control interno de la magistratura que tiene un procedimiento engorroso lejos de facilitar al justiciable, desaliente con tramites complejos y lentas.

En el centro de estudio

Según la casa superior, los alumnos de toda la especialidades realizamos una investigación lo que son las líneas de exploración. Lo que respecta a la especialidad de derecho, el tema a tratar será “analizar las sentencias de un proceso ya culminados, el mismo que deberán pertenecer a los distritos judiciales de nuestro país, estos análisis es para mejorar la calidad de las decisiones judiciales a la hora de emitir sus sentencias. (Uladech, 2011). Asimismo cada integrante podrá seleccionar y utilizar un expediente Judicial que pertenezca al distrito en el que se encuentra la tesista.

El análisis de la investigación será el Expediente N° 00042-2008-0-2402-JR-PE-1, correspondiente a la región de Ucayali- Pucallpa, acerca del Delito de Tenencia Ilegal de Municiones, donde a lo que respecta a la sentencia en primera instancia , emite la Corte Superior de Justicia- Ucayali, Tercer Juzgado Especializado en lo Penal quien el día seis de febrero del dos mil catorce emite la sentencia , CONDENANDO a J.Y.LL como autor de la infracción de posición ilícita de las municiones en ofensa al E.P; sancionándole a CINCO años de privación a su albedrío real y FIJA un total de quinientos Soles por consideración a la repacion civil, posteriormente el imputado APELA, expidiéndose la sentencia el catorce de octubre del dos mil catorce, donde DECISION FINAL, la confirmación de la sentencia en todo sus extremos.

Por ende se formula el siguiente problema que será investigado:

¿Cuál es la calidad de la sentencia de primera y segunda instancia sobre delito de Peligro Común – Tenencia Ilegal de municiones, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 2008-00042-0-2402-JR-PE-1, perteneciente al Distrito Judicial de Ucayali- Coronel Portillo,2018.

Asimismo para poder resolver el interrogante se establece un objetivo general.

Determinar la calidad de la sentencia de primera y segunda instancia sobre de Peligro Común- Tenencia Ilegal de Municiones , según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 2008-00042-0-2402-JR-PE-1, perteneciente al Distrito Judicial de Ucayali- Coronel Portillo, 2018.

Para poder llegar al objetivo general se necesita los objetivos específicos.

En la sentencia de primera instancia

1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia enfatizando en la parte de la introducción y la postura de la partes.
2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.
3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

En la sentencia de segunda instancia

4. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia enfatizando en la parte de la introducción y la postura de la partes.
5. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.

6. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

Del mismo modo el presente línea a investigar se justifica , por las evidencias que se puede ver en la realidad nacional y local en la cual se puede observar que nuestra sociedad reclama una buena administración de justicia, solicitan que nuestros autoridades intervengan ha sucesos en donde la vida cotidiana ya casi no es satisfactorio, ello causando el agobio y frustración de aquellos ciudadanos perjudicado de sucesos como estos, los mismo que buscan diferentes maneras para llevar acabo sus fechorías ,todo esto ha provocado diferentes puntos de vistas, provocando desconformidad en los ciudadanos, que muchas veces ya no creen en la justicia

El presente estudio va dirigido a los profesionales y estudiantes del derecho, Colegios de abogados y a las autoridades que conforman el Sistema de Justicia y la Sociedad en su conjunto, quienes podrán encontrar en ésta propuesta contenidos que Pueden mejoras la calidad de justicia que deseamos.

El estudio se constituye en un escenario el cual ejercerá un derecho de rango constitucional tal como lo establece la norma que se encuentra en inciso 20 del art. 139 de la constitución Política del Perú, El mismo que otorga la facultad a que cualquier ciudadano podrá analizar y juzgar las decisiones que emiten los magistrados, de acuerdo a ley.

II. REVISION DE LA LITERATURA

2.1 Antecedentes

1. (Segura, 2007) investigó “*El control judicial de la motivación de la sentencia penal*”, y sus conclusiones fueron: a) La motivación de la sentencia, al obligar al juez a hacer explícito el curso argumental seguido para adoptar determinado temperamento, es una condición necesaria para la interdicción de la arbitrariedad, posibilitando, por lo ya dicho, la realización plena del principio de inocencia del imputado. b) Tradicionalmente la sentencia judicial ha sido representada como un silogismo perfecto, en el que la premisa mayor corresponde a la ley general, la menor a un hecho considerado verdadero, y la conclusión a la absolución o la condena. c) El control de la motivación de la sentencia penal funciona como un reaseguro de la observancia del principio de inocencia. Motivación y control vienen a convertirse, por ende, en un binomio inseparable por lo que el juez o tribunal de sentencia, sabedor de que su fallo muy probablemente será controlado, necesariamente habrá de situarse frente a él en la posición de quien habrá de examinarlo y juzgarlo, es decir, en la posición de un observado razonable, con independencia de que sea su propia convicción, de manera razonable y bien motivada el factor determinante de su decisión. d) Se representa filosóficamente a la sentencia como el producto de un puro juego teórico, fríamente realizado, sobre conceptos abstractos, ligados por una inexorable concatenación de premisas y consecuencias, pero en realidad sobre el tablero del juez, los peones son hombres vivos que irradian una invisible fuerza magnética que encuentra resonancias o repulsiones ilógicas, pero humanas, en los sentimientos del juzgador. e) La motivación es la exteriorización por parte del juez o tribunal de la justificación racional de determinada conclusión jurídica. Se identifica, pues, con la exposición del razonamiento. No existiría motivación si no ha sido

expresado en la sentencia el porqué de determinado temperamento judicial, aunque el razonamiento no exteriorizado del juzgador -suponiendo que hubiera forma de elucidarlo- hubiera sido impecable. f) En realidad se puede observar que el principio de fundamentación, a través de la motivación en los puntos expuestos, que regula el Artículo 386 del Código Procesal Penal, si bien es aplicado por los tribunales de sentencia que fueron investigados, también se pudo observar que no es aplicado de la forma que la doctrina al respecto establece.

2 (Mazariegos Herrera, 2008)), *investigó: Vicios en la Sentencia y Motivos Absolutorios de Anulación Formal Como Procedencia del Recurso de Apelación Especial en el Proceso Penal Guatemalteco*, cuyas conclusiones fueron: “a) las resoluciones deben cumplir con las normas deductivos y estar justificado la decisión final, así evitar solucionar de forma arbitraria, y dar lugar a una apelación. b) Motivos para llevarse a cabo la impugnación, i) El error in indicando, significa que el juez emite una decisión donde utiliza la norma errónea; ii) El error in procedendo, son los defecto de procedimiento y por ultimo iii). El error in cogitando que significa: defectos incurridos en la motivación de la sentencia.

3. (pasara, 2003), *investigó: Cómo sentencian los jueces del D. F. en materia penal*, cuyas conclusiones fueron: a) donde la calidad de las decisiones judiciales parece ser un tema de segunda, por lo que ni siquiera analizan los sucesos ni los actuados en pruebas. b) En el caso de las sentencias del D.F, rebasa la voluntad de castigar, al tomar sus determinaciones, se limitan en aplicar la justicia. Si bien es cierto condenar

y establecer el monto de la pena tienen base en juicios de valor, pues la gravedad del hecho y personalidad del delincuente no son términos que se refieran a hechos objetivos o verificables; c) el mismo proceso penario se encuentra desbalanceado por una acusación de peso decisivo, un Juez pasivamente replegado en sus funciones mínimas y una defensa ineficiente. Este desbalance lleva a la predictibilidad del resultado, que es factible adelantar desde que se da inicio al proceso, y a cierto cuestionamiento sobre la utilidad de llevar a cabo el proceso; d) Un tercer elemento, ello necesita ser bien estudiado, estamos hablando de las sentencias judiciales, lo que esperamos de los justiciables es que condene a los culpables, los estímulos son demasiado fuerte, si fuera el caso las consecuencias de ello serían fatales, e) La respuesta a partir de la muestra de la sentencia, con que las decisiones en materia penal en el D.F. condenan a quien es consignado ante el juez. Si ello resuelve o no el problema planteado, en buena medida, guarda relación con las expectativas existentes respecto al trabajo del juez penal. Si de él se espera que imparta justicia, todo parece indicar que estamos aún lejos de tal objetivo. Pero si de él se espera que condene, pese a las limitaciones técnicas halladas en las sentencias, éstas satisfacen tales expectativas; f) es de urgencias encontrar un mecanismo transparente, los cuales permitan calificar las sentencias que emiten el poder judicial. Esto es una que tiene un gran valor si deseamos que el sistema judicial funcione bien.

4. (Redondo, s.f) *en Venezuela, investigó acerca de: La justificación de la sentencia Judicial;* y sus conclusiones fueron las siguientes: la idea de que en el proceso judicial busca la verdad – tanto con respecto a los hechos como con relación al derecho –, en primer lugar, requiere el abandono de aquellas tesis que presentan de manera dicotómica o excluyente la presencia de un elemento decisorio (o volitivo) y

un elemento cognitivo (o descriptivo) ya que, por hipótesis, ambos elementos están presentes en las decisiones que se toman en un proceso concebido de ese modo. En otras palabras, el hecho de que la resolución de la quaestio iuris sea fruto de un acto de decisión del juez no implica que ella no esté basada en el conocimiento de datos preexistentes. En segundo lugar, tal idea también requiere el abandono de aquellas tesis que, como consecuencia de la dicotomía antes mencionada, paradójicamente reconocen carácter “decisional” o volitivo sólo una de las decisiones judiciales (aquella sobre la quaestio iuris) y lo niegan a la otra (aquella sobre la quaestio facti), atribuyendo a esta última un carácter meramente cognoscitivo o descriptivo.

5. (Arenas & Ramirez, 2009) en Cuba investigaron: “*las argumentaciones jurídicas en sus sentencias*”¹⁾ si bien es cierto los mismos jueces saben en que radica la motivación de la decisión y también reconocen la norma jurídica que lo legaliza, 2) la falta se encuentra a la hora de 2) El problema fundamental radica en los propios jueces a la hora de realizar sus conocimientos acerca de la motivación en la propia sentencia, se dice que en ocasiones es por falta de orden, preparación, muy desorganizado, y por cambios muy sólidos que exigen al momento de motivar una decisión judicial.³⁾ carencia de preparación de parte de los justiciables al no conocer a fondo el tema. 4) el principal reto es lograr tener una buena motivación, el cual se lograra con mucha dedicación y con conciencia de uno mismo, 5) tener en cuenta si es que no se actúa de manera eficaz, simplemente la sentencia no se ejecuta como uno desea.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1. Definiciones sobre instituciones procesales en el estudio

2.2.1.1. El Derecho Penal y el ejercicio del Ius Puniendi

Su importancia radica en la encarnación de procesos penales sobre un caso concreto, autorizando de sí mismo, el solicitado ejercicio de la facultad sancionadora de la nación; según (Muños, 1985), implica castigar aquellas acciones delictivas de las personas, con una pena o también interponer una regla de certeza. Aquel se pone en marcha cuando intentan poner en peligro un patrimonio jurídico protegido. Como ejemplo mencionamos. (La existencia, la integridad física, entre otros) (Polaino n. ,, 2004).

2.2.1.1.1. La potestad jurisdiccional del estado

2.2.1.1.1.1. Jurisdiccional

(Rosas J. , 2005), función jurisdiccional es el poder- deber del Estado, el cual está autorizado para resolver aquel colisión de afición, asimismo vigila comportamientos que no estan permitidos, tales como carencia o infracción que alteren el orden social.

2.2.1.1.1.2. Características

SOBERANO: ello se desarrolla por cada estado democrático de derecho, y siempre guiado por sus normas constitucionales y siempre por el bienestar de su soberanía nacional.

EXCLUSIVA. Son aquellos representantes de nuestro que hacen prevalecer nuestro derechos e intereses, los mismo que estan autorizados para gobernar y sin la intromisión de otro poderío.

ÚNICA. El país es el individuo que está encargado de velar por los territorios, de forma singular.

2.2.1.2. Principios Constitucionales en materia Penal.

2.2.1.2.1. Legitimidad

Aquel se encuentra respaldado en la Constitución política Perú y dice lo siguiente “que ninguna persona podrá ser procesado menos sentenciado si es que no esté debidamente motivada la falta o la conducta del ciudadano según la ley, asimismo no se deberá castigar imponiéndole una penal que no se halle dentro de la norma jurídica.”

2.2.1.2.2. Presunción de inocencia

Según (Binder, 2006) supone que toda persona a la que se le imputa en derecho ello en un procedimiento penario, conservara su cualidad de inocencia hasta que se pueda demostrar su culpabilidad, asimismo deberá ser un juicio con todas las garantías que establece la ley.

2.2.1.2.3. Debido proceso

Este principio es el derecho de todo ciudadano a ser parte en un caso , en un proceso con todas las garantías constitucionales , es decir , a recibir justicia a través de una vía procesal revestida de las mayores seguridades en un determinado momento histórico(entre ella, hoy en día sin animo exhaustivo , puede citarse: un derecho a un proceso público y sin demora indebida, a ser defendido por un abogado defensor, asimismo poder apelar la sentencia recaída en proceso y por último que esta sea meramente motivada. etc.). (Rosaa, 2007).

2.2.1.2.4. Principio de motivación

Ello consta del requerimiento de fundamento y aclaración que debe contener toda resolución judicial, asimismo estar apoyado en bases legales , donde argumente la solución que se pueda dar a un delito que está en juicio, pues no solo es la exposición esto requiere ser analizado con logicidad.

2.2.1.2.5. Derecho a la prueba

(Bustamente, 2001), refiere que son derechos muy amplios, a continuación los siguientes derechos: a) tener acceso de ofrecer las pruebas, el cual tiene valor en certificar la presencia o imprudencia de hechos que son concernientes a la prueba, b) tener derecho a que se ejecuten correctamente los actuados y admitidos en prueba, asimismo los que hayan sido integrados de oficio por el juez, c) tener fe que se produzca las actuaciones anticipadas y adecuadas con respecto a las pruebas, d) derechos a que valoren de manera eficaz las pruebas que se incorporan al proceso.

2.2.1.2.6. Principio de lesividad

En aquel solo podrá existir un delito cuando las acciones ejecutadas por un infractor pudiesen afectar los derechos del otro, en conclusión el estado interviene cuando la conducta de un individuo afecta a los demás.

Asimismo que para ser considera un delito solo se necesita la transgresión de un bien jurídico protegido (Polaino M. , 2004).

2.2.1.2.7. Principio de la culpa

Para este caso no solo bastara el simple hecho de las lesiones o los que ponen en peligro en bien jurídico protegido, por lo que no es apto para que todo el Pezo de la penalidad recaiga en el inculpado, lo que tienen que existir aquí es la culpabilidad, que el autor haya tenido la intención propia para actuar o haya sido imprudentemente, lo que significaría que su comportamiento sería ilegal. (Ferrajoli, 1997).

2.2.1.2.8. Principio Acusatorio

(Bauman, 2000), supone una serie de limitaciones procesales, tal como dar inicio a un juicio sin una acusación respectiva, el vínculo de la sentencias con lo sucedido,

entre otros, en conclusión podemos decir que lo que busca que el proceso sea justo y equitativo, la misma que esté conectada con la efectividad del derecho de defensa.

2.2.1.2.9. Principio de relacion entre acusado y sentenciado

(San Martin, 2011), ello aparece con el ordenamiento de la constitución establecida en: a).derecho esencial en la defensa en proceso, Art. 139, inc.14 de la CPP, b). saber de lo que se le está procesando , Art. 139 inc.15 CPP, c) derecho a un debido proceso, Art. 139, inc.3 CPP.

2.2.1.3. Proceso penal en Perú

2.2.1.3.1. Concepto

Segun (Galvez, 2004) Surge con el fin de poder proteger los derechos esenciales que tienen las personas, el cual es importante para que la sociedad viva de forma pacífica, es asi con el deseo de preservar los derechos, ha centralizado la gerencia de justicia, en el terreno de la lucha de civiles, de esta manera es que se creó el poder judicial el que tiene potestad de distribuir buena justicia, luego de ello también se crea el Ministerio Publico como entidad relacionadora a administrar justicia , para esta tarea se procreó un mecanismo lógico y capaz, el cual podría ser mejorado a pasar los tiempos, asi poder llegar a veracidad y preservar los derechos aquello que son fundamental .

2.2.1.3.2 Características del proceso penal

Ello posee una naturaleza de un proceso de conocimiento, pues el actuar de juez se inicia de la inseguridad de una infracción y la obligación, solo con las actividades probatorias se podrá llegar a saber la verdad del hecho. Su finalidad es poder indagar el hecho ocasionado, la misma que deberá ser interpretado al tipo penal que corresponde. La persona que resulto agraviado(a) será resarcido.

2.2.1.3.3. Clases de proceso penal de acuerdo a la legislación anterior

2.2.1.3.3.1 Ordinario.

2.2.1.3.3.1.1. Definición

Es el que está regulado en el código de procedimientos penales, el cual tiene dos etapas: instrucción, y el enjuiciamiento, se podrá actuar en instancia exclusiva. El plazo de instrucción es de 4 meses prorrogable a dos meses. (Art. 1 del código de procedimientos penales) (Rosas, 2005, pág. 458).

(Burgos, 2002) Dice: “El proceso penal ordinario peruano vigente, es compatible con los principios constitucionales que rigen el proceso penal. El estudio del proceso penal ordinario esta estructura en 5 fases procesales claramente identificadas, entre el proceso penal y la norma constitucional. Estas fases son: la investigación preliminar, la instrucción judicial, la fase intermedia, el juicio oral, y la fase impugnativa

2.2.1.3.3.1.2. Características.

(Calderon & aguila, 2011). En la cual refiere que su norma de legitimidad para procesos ordinarios en el antiguo código del año 1940, ahí se menciona su división: la instructiva, acciones de preparación, y juicio verbal, asimismo el tiempo que dura la instructiva es de Cuatro meses, ampliable por 60 días (en hechos de gran magnitud es de 8Ocho mese accesorio).su función de fiscal de provincial formalización de hecho conocido, del fiscal de superioridad hacer la acusación , las intervenciones de órganos jurisdiccionales son: juez de penal abrir la etapa de instrucción y dar el informe de termino, de Sala Penal ,dar el veredicto final(las sentencias) , los documentos se colocan al orden de las partes, luego de informe culminatorio, se dará conocer el veredicto de sentencia.

2.2.1.3.3.1.3. Etapa del proceso

2.2.1.3.3.1.3.1. La etapa de investigación del delito

“La investigación del delito es un presupuesto ineludible del juicio penal, pues ella contribuye, mediante los actos de investigación, a reunir los elementos probatorios que puedan fundar y cimentar la acusación fiscal, y con ello dar lugar al Juicio penal. (Burgos, 2002).

i. la investigación preliminar.

En este caso “Si la denuncia reúne todos los requisitos para promover la acción penal (que el hecho constituya delito, el autor este individualizado, la acción no esté prescrita), formaliza la denuncia. En cambio, si la denuncia no reúne dichos requisitos, el MP tendrá la necesidad de aperturar una investigación preliminar o archivarla definitivamente. La investigación preliminar es aquella investigación pre jurisdiccional que realiza el MP con apoyo de la PNP, pero siempre bajo la dirección del MP, cuando es necesario reunir los requisitos para promover la acción penal”. (Burgos, 2002).

a) Pruebas policiales.

“su labor principal es poder investigar el acto e identificar al inculcado, lo cual respaldara el hecho condenable y su autoría (Burgos, 2002).

b) detención policial

En los casos en el actúan la institución policial son dos: a) la efectividad frente a hechos delictuosos, lo que quiere decir que ellos actúan dentro de un ambiente donde creen que haya probabilidades de delito, asimismo cabe señalar que la policía ejerce

su función de acuerdo a la constitución, el mismo que les ha otorgado la potestad de luchar y eliminar la delincuencia, b) sus garantías personales del sujeto a investigar, en la que actúa cuando hay una flagrancia. (Burgos, 2002).

ii. el ejercicio judicial o (instrucción judicial)

El encargado (juez) de dar el inicio de la instrucción debe verificar si cumple las formalidades del proceso que se sigue, asimismo que su involucración sea visto un delito, la misma que debe estar plenamente reconocido(a), la acción no haya prescrito. (Burgos, 2002).

a. la acción probatoria

“Estas acciones están guiadas por la constitución estos son: el principio de inocencia, la honra personal, derecho de ser defendido, y por los principios procesales, tales es: principio de legitimidad, la voluntad para ser probado, (Burgos, 2002).

b) derecho a la defensa del acusado y acción probatoria

“es un derecho de poder acceder al proceso, el reconocimiento de la imputación, luego de ello la intervención probatoria la misma que debe ser realizado por el juez, lo cual que deberá garantizar la contradictorialidad o coincidencia. La finalidad que tiene es respaldar la plena efectividad del derecho de ser defendido para que no haiga situaciones de improteccion” (Burgos, 2002).

c. La actuación probatoria y la presunción de inocencia.

“Sin duda que la actuación probatoria durante la instrucción tiene por principal objetivo, el acopiar la prueba que pueda sustentar una acusación fiscal y dar pie a la realización del juicio. Desde esa perspectiva, la actuación probatoria busca crear la

certeza del delito y la responsabilidad penal, y con ello destruir el principio de inocencia” (Burgos, 2002, s.f).

d) la efectividad coercitiva

Esto no solo tiene por fin el cabal cumplimiento de las penas en futuro y la efectividad de que el imputado este presente el juicio, puesto que además de ello su cargo será dar la facilidad para su fase demostrativo. (Burgos, 2002)

iii. conclusión de la instrucción

“Llega a fin por el vencimiento en los plazos, cuando se haya obtenido precisar todos los fines de la instrucción” (Burgos, 2002)

En el primer caso, “da lugar al informe final del Juez Penal, previo dictamen final del Fiscal Provincial, luego de lo cual, con los alegatos de defensa que se presenten, sea elevado el proceso a la Sala Penal Superior y se continúe con el juicio oral si así corresponde. Lo más trascendente de este procedimiento, lo constituye la libertad por informes finales, cuando se ha acreditado la inocencia del imputado y existe coincidencia entre el Juez Penal y el Fiscal Provincial” (Burgos, 2002, s.f).

2.2.1.3.3.1.3.2. Fase intermedia y etapa de juicio

i. fase intermedia

Esta fase da inicio al llegar a la mesa de parte, lo cual será antes que se instalen en la audiencia. Cuando llega a esta instancia, es enviado a fiscal superior en panal, el mismo que dará su punto de vista al respecto (Burgos, 2002).

ii. el juicio

Etapa considerada la más importante en el proceso ordinario, es una audiencia verbal y pública, en el cual se debatirán la acusación fiscal, con fin de poder determinar si acusa o le absuelve de todos los cargos al inculpado. (Burgos, 2002).

2.2.1.3.3.2. Sumario

2.2.1.3.3.2.1. Definición

Se encuentra regulado en D.L. Número 124. Consiste en que el juez mismo que llevo la instrucción será encargado de dar la sentencia, aquí no se aplica el juicio oral, es un proceso inconstitucional, el plazo es de 60 días, la misma que el M.P. por prorroga hasta 30 días (Balotario, 2010, pág. 458)

2.2.1.3.3.2.2 características

(Calderon & aguila, 2011). Su norma de legitimidad de proceso sumarísimo lo regula D.L número 124, en ella se encuentra sola la fase instructiva, su tiempo es de 60 días y por prorroga 30 días, función de fiscal provincial concretad la acusación, de órganos jurisdiccionales son: juez penal abrir la instructiva la misma dictar el veredicto final; los documentos de colocan a la orden de los interesados, en esta solo se hacen conocer los veredictos de condenación; si apelan lo harán a instancias superiores.

2.2.1.3.3.2.3. Etapas del Proceso.

Según (Alarcon, s.f) Señala “que el decreto legislativo N° 124 del poder ejecutivo las etapas del proceso penal sumario son los siguientes”:

Artículo 3.- La instrucción se sujetará a las reglas establecidas para el procedimiento ordinario, siendo su plazo de sesenta días. A petición del Fiscal Provincial o cuando el Juez lo considere necesario, este plazo podrá prorrogarse por no más de treinta días.

Artículo 4.- Concluida la etapa de instrucción, el Fiscal Provincial emitirá el pronunciamiento de ley, sin ningún trámite previo, dentro de los diez días siguientes.

Artículo 5.- Con el pronunciamiento del Fiscal Provincial, los autos se pondrán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado por el término de diez días, plazo común para que los abogados defensores presenten los informes escritos que correspondan.

Artículo 6.- Vencido el plazo señalado en el artículo anterior, el Juez sin más trámite, deberá pronunciar la resolución que corresponda en el término de quince días. La sentencia condenatoria deberá ser leída en acto público, con citación del Fiscal Provincial, del acusado y su defensor, así como de la parte civil. La absolutoria simplemente se notificará.

Artículo 7.- La sentencia es apelable en el acto mismo de su lectura o en el término de tres días. Las otras resoluciones que ponen fin a la instancia lo son, también, dentro de este término.

Artículo 8.- El Tribunal, sin más trámite que la vista fiscal, que se emitirá en el término de ocho días si hay reo en cárcel y de veinte días si no lo hay, optará por resolver la apelación por el pleno de sus miembros o por uno sólo de ellos como Tribunal Unipersonal, en atención al número de procesados y a la complejidad del caso. Esta resolución se expedirá dentro de los quince días siguientes

Artículo 9.- El recurso de nulidad es improcedente en los casos sujetos al procedimiento sumario regulado en el presente Decreto Legislativo.

2.2.1.3.4. Conforme la legislación actual (Común – Especial)

2.2.1.3.4.1. Proceso Común

En el cual podemos hallar el procedimiento ordinario, el mismo que está destinado para el juicio de delitos peligrosos, y el abreviado para lo que es infracción de bajo peligrosidad. (Barja, s.f, pág. 1999)

2.2.1.3.4.2. Proceso Especial

Dentro de este proceso nos encontramos con cuatro principios las cuales son: principio de oportunidad, conclusión anticipada, proceso inmediato, cooperación eficiente, los mismo que tienen un solo objetivo terminar lo más pronto posible con el proceso, los puede pedir el fiscal o el mismo imputado, en caso de contar con pruebas suficientes cualquier de ellos, pueden asentar una denuncia ante la corte. (De la Jara, 2009, pág. 49).

A continuación los siguientes principio que se encuentran el proceso especial.

2.2.1.3.4.3. Principio de Oportunidad(art. 2 del NCPP)

Aquella manera de poder solucionar rápida y fácil los hechos delictuosos menores, consiste en que el imputado acepte su culpa, a su vez estar consiente en reparar el daño que haya ocasionado, a través de ello sin más preámbulos, el M.P por iniciativa o al pedido del imputado renuncia la actuación penal, por lo que ya no emite su acusación. (De la Jara, 2009, pág. 50)

2.2.1.3.4.4. Terminación anticipada según Art. 468-471 del NCPP

El proceso puede culminar cuando el inculpado acepta su responsabilidad por su voluntad del hecho en litigio, asimismo para que se lleve a cabo el fiscal y el imputado deben ponerse de acuerdo con respecto a la penalidad y la de repacion civil, una vez acordado el fiscal hará llegar un manuscrito al juez de preparatoria, el

mismo pondrá fecha para la audiencia donde se alegara y se materializara dichos acuerdos, si fuera todo lo contrario a lo anterior el fiscal presentara su denuncia y el inculpado seguirá las etapas del proceso. (De la Jara, 2009, págs. 51-52)

2.2.1.3.4.5. Proceso inmediato Art. 446-448 NCPP

(De la Jara, 2009) Este proceso especial supone la eliminación de la etapa intermedia del proceso penal, para pasar directamente de la investigación preliminar a la etapa del juicio oral. La razón fundamental para que el fiscal presente este requerimiento ante el juez de la investigación preparatoria es que considera que hay suficientes elementos de convicción para creer que el imputado es el responsable del hecho delictivo (Pag.53)

2.2.1.3.4.6. colavoracion eficaz Art. 472-481 NCPP

(De la Jara, 2009) Manifestación que da el inculpado sobre un delito con el fin de lograr que no se materialice, asimismo que reduzca sus consecuencias dañinos, en conclusión que el acto no siga (Pag. 54)

2.2.1.3.5. Identificación del proceso penal en del caso en estudio.

Los veredictos que se dio a conocer según mi expediente, el mismo que se regio del código penal peruana y según el delito, en este caso posesión ilícito de municiones fue un procedimiento sumario.

2.2.1.4. Entidades en el procesal

2.2.1.4.1. Ministerio Público

2.2.1.4.1.1. Definition

Aquellas instituciones que tienen por fin defender la legitimidad y los intereses protegidos por las normas jurídicas; asimismo también actúan de oficio cuando tienen conocimiento de cualquier hecho delictivo, por denuncia, o cuando la policía da a

conocer. (Rosa, 2015), la misma que dirige desde las investigaciones del hecho, la PNP tiene la tarea de obedecer los requeridos del MP. Pero siempre en coordinación ambas partes. Art. 60, Del CPP.

2.2.1.4.1.2. Facultades del Ministerio Publico

La misma que podemos ubicar en el Art.61 del CPP, me menciona lo siguiente:

Ejerce su función con libertad de principio, acondiciona sus acciones a un criterio objetivo, y solo se basa en nuestra constitución y la normas.

Guía la investigación preparatoria, el mismo que mandara a realizar las indagaciones que correspondan al hecho, para sí poder comprobar el grado de culpabilidad del inculpado.

Está presente siempre en los actos del proceso, asimismo tiene la potestad de hacer efectivo la impugnación que la norma define. (Sanchez, 2013).

2.2.1.4.2. El juez de penal

2.2.1.4.2.1. Definition

Órgano encargado de ejercer el acto penario, pues la constitución le da toda la potestad para su función, el mismo que estará obligado a poder resolver los problemas que se presenta en la sociedad, siempre aplicando las normas que nos rigen. (Cuba, 2015)

2.2.1.4.2.2. Los órganos jurisdiccionales en penal

Segun (Cubas, 2006) define asi:

- a) Corte Suprema De La Nación
- b) Salas Penales Superiores en distritos judiciales
- c) Los juzgados de provincias

d) Los de Paz Letrado

Asimismo su función del Juez Penal es llevar acabo los procedimientos de juzgamiento ello porque nuestra constitución asi lo estipula.

A los Juzgados Penales les corresponde conocer:

- a) Los procesos penales de su competencia
- b) En grado de apelación los asuntos que resuelven los Juzgados de Paz Letrados.
- c) Los demás asuntos que les corresponde.

A la Sala Penal Superior le corresponde:

- a) Los recursos de apelación de su competencia.
- b) El juzgamiento oral de los procesos establecidos por la ley.
- c) Las quejas de derecho y contiendas de competencia promovidas en materia penal que les corresponde.
- d) En primera instancia, los procesos por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, por Jueces y Fiscales Especializados o Mixtos, Jueces de Paz Letrados, Jueces de Paz y otros funcionarios señalados por la ley aunque hayan finalizado en el cargo.
- e) Los demás asuntos que correspondan. (pp. 188 - 189).

2.2.1.4.3. El imputado

2.2.1.4.3.1. Concepto

El imputado es la persona contra quien se dirige la imputación sindicándolo como participe en la comisión del delito. Este nombre se designa a la persona desde el momento que se abre la investigación hasta su culminación. (Cuba, 2015).

2.2.1.4.3.2. Derechos del imputado

Los derechos del imputado están establecidos en el artículo 71 del Código Procesal Penal:

i) El imputado hace valer por sí mismo, o través de su abogado defensor, los derechos que la constitución y las leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.

ii) Los Jueces, los Fiscales o la Policía Nacional deben hacer saber al imputado de manera inmediata y comprensible, que tiene los siguientes derechos a: a) Conocer los cargos formulados en su contra, y en caso de detención, a que se le expresa la causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra cuando corresponda; b) Designar a la persona o institución a la que debe comunicarse su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata; c) Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un abogado defensor de su elección . d) Abstenerse de declarar; y si acepta hacerlo, a que su abogado defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiere su presencia: e) Que no emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por ley; y f) Ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera.

iii) El cumplimiento de lo prescrito en los numerales anteriores debe constar en acta, ser firmado por el imputado y la autoridad correspondiente. Si el imputado se niega a firmar el acta se hará constar la abstención y se consignara el motivo si lo expresare. Cuando la negativa se produce en las primeras diligencias de

investigación, previa intervención del fiscal se dejara constancia, de tal hecho en el acta.

iv) Cuando el imputado sienta que durante las diligencias preliminares o en la investigación preparatoria no se ha dado cumplimiento a estas disposiciones, o que sus derechos no han sido respetados, o que es objeto de medidas limitativas de derechos indebidas o de requerimientos ilegales, puede acudir en vía de tutela al juez de la investigación preparatoria para que subsane la omisión o dicte las medidas de corrección o de protección que correspondan. La solicitud del imputado se resolverá de inmediato, previa constatación de los hechos y realización de una audiencia con intervención de las partes (Sanchez, 2013).

2.2.1.4.4. El abogado defensor

2.2.1.4.4.1 Concepto

Por su parte (Rosa, 2015) refiere que: “El abogado es el que ejerce plenamente la abogacía, es decir el que emplea sus conocimientos del Derecho en pedir justicia para aquellos que los necesita. Como se ve es una profesión y no un título académico” (p.481).

2.2.1.4.4.2. Requisitos, impedimentos, deberes y derechos

Según (Cuba, 2015) expone que: Los requisitos para patrocinar son los siguientes:

- a) Título de abogado.
- b) Estar en ejercicio de sus derechos civiles.
- c) Ser colegiado.

2.2.1.4.4.3. El abogado de oficio

Este defensor está asignado por el estado, para aquellos personas que no tengan posibilidades económicas para contratar un abogado de su elección, pues más a haya

de defender al procesado solo administra la justicia, lo que se traduce a una desigualdad total, mientras el acusador tiene todas las armas para ganar el defensor solo se asimila. (Cuba, 2015).

2.2.1.4.5. El agraviado

2.2.1.4.5.1. Definición

Podemos definir que es aquella persona que haya sido víctima de cualquier acto delictivo, el mismo que afecta el bien legal tutelado por nuestra constitución política del Perú. (Rosa, 2015).

2.2.1.4.5.2. Intervención del agraviada en el proceso

En donde la persona afectada (víctima) espera que en la resolución de condenatorio precise el costo de reparación sobre el daño ocasionado, y así poder cobrar si lo desea, pues que no está obligado a nada y tampoco su participación activa en el juicio (Cuba, 2015, pág. 277).

2.2.1.5. La prueba en el proceso penal

2.2.1.5.1. Definición

La prueba, según (Fairen, 1992), es la coincidencia o falta de coincidencia fundamental entre las apariencias y las realidades, por la que el Juez, busca alcanzar un grado de “convicción” de que la “apariencia” alegada coincide con las “realidad” concreta, subsumiendo dicho resultado con la norma jurídica que le preexiste, surgiendo una conclusión legal, que pondrá fin al litigio, y se formulará una sentencia

2.2.1.5. 2 objeto de la prueba

(Velarde, 2004). Es todo aquel que necesita ser averiguado, conocido y demostrado, asimismo son objeto de pruebas, la acusación, la punibilidad, poder determinar la penalidad y su responsabilidad civil. Ello lo encontramos en el art. 156 CPP.

2.2.1.5.3. El valor de la prueba

Echandia,(2002), se entiende la operación mental que tiene por fin conocer el mérito o valor de convicción que pueda deducirse de su contenido" A su vez Paul Paredes indica que: "La apreciación o valoración es acto del juez consistente en medir la eficacia probatoria de cada medio de prueba, o de su conjunto, según el precio o valor que le asigna la ley o le otorgue el juez, en relación al grado de convicción que permita generar certeza en el juez de la ocurrencia del hecho a probar". Sobre el tema Carrión Lugo refiere que: "Podemos sostener válidamente que la apreciación y valoración de los medios probatorios constituye la fase culminante de la actividad probatoria. Es el momento también en que el Juez puede calificar con mayor certeza si tal o cual medio probatorio actuado tiene eficacia para convencerlo sobre los hechos alegados y si ha sido pertinente o no su actuación en el proceso"

2.2.1.5.4. Principios de valoraciones de la prueba

2.2.1.5.4.1. Unidad a la prueba

Que todas las evidencias presentadas deberán ser apreciadas en su totalidad, sin que importe que los resultados sean desfavorables de quien lo brindo, ya que no hay un derecho sobre su valor de convencimiento (Echeandia, 2002).

2.2.1.5.4.2. Comunidades de la prueba

Con respecto a este el juez, al momento que llegan las pruebas no deberá de hacer diferencia alguna sobre su proveniencia; es decir no importa de cómo hayan llegado

al proceso, si por parte del juez, del agraviado o imputado y de un terciario. (Echeandia, 2002).

2.2.1.5.4.3. Autonomía de la prueba

Los análisis con respecto a las evidencias probatorias deben ser analizados a fondo, la misma que requiere de una voluntad esencial, ello con el propósito de no dejarse guiar con primeras emociones, también está prohibido hacer el uso de criterios personales y apartado de la verdad, en conclusiones deberá ser rigurosamente estudiado. (Echeandia, 2002).

2.2.1.5.4.4. La carga de la prueba

(Rosas J. , 2005) Señala consiste en el deber peculiar y exclusivo de cada una de las partes indicar el hecho que se ha de probar y suministrar la prueba de ese hecho, afirmando por cada una; vale decir que la prueba de un hecho es asunto de la parte que lo afirma.

2.2.1.5.5. Etapas de la valoración en la prueba

2.2.1.5.5.1. La prueba individual

Encargado de revelar y valorarlo el significado a cada uno de los medios probatorios actuadas, las cuales han sido practicadas en la causa. (Talavera, 2009). Entre sus sub etapas tenemos:

2.2.1.5.5.1.1. La apreciación de la prueba

Es la apreciación mental que tiene por finalidad poder conocer el mérito o valor de convicción de donde se puede deducir su contenido. El encargado de ello es el juez las partes solo podrá colaborar. (Echeandia, 2002).

2.2.1.5.5.1.2. Juicio de incorporación legal

(Talavera E. , 2001)en este punto su revisara si los medios de prueba se ha dado de conocer cumpliendo con el principio requerido de verbalidad, con propaganda, intermediación e incoherencia, asimismo con todo el estudio de legalidad de los medios de prueba, la misma que será estimulada sobre la eliminación de prueba , y la afectaciones a los derechos si fuera asi.

2.2.1.5.5.1.3. Juicio de fiabilidad probatoria

El magistrado (juez) vera que todas la evidencias presentadas respecto a los medios de prueba, cumplan con las formalidades que se requiere para logran su fin, asimismo podemos decir para probar su seguridad y claridad sobre el delito en proceso. (Talavera, 2009).

2.2.1.5.5.1.4. Interpretación de la prueba

(Talavera H. , 2011)En este punto no tanto importa lo declarado por los testigos y hacer un resumen de ello, lo que se hará es elegir todas las informaciones que se usaron como hipótesis de imputación. Esta etapa se ejecutara después de ver que las pruebas son confiables, para luego poder determinar su alcance de los hechos que ayuden a contribuir a la decisión terminatorio.

2.2.1.5.5.1.5. Comparación entre los hechos probados y alegados.

Esta fase se da después de haber determinado que pruebas son admisibles y serán desechados los que no pertenecen, asimismo el juez solo se basara en los medios admitidos que hayan planteado los involucrados (hechos de cargo o de descargo), de esta manera, el Juzgador se limita para construir su valoración conforme una u otra teoría (acusatoria o de defensa) (Talavera, 2009).

2.2.1.5.5.2. Valoración conjunta de las pruebas individuales

Se aplica en relación con el principio de la completitud de la valoración de la prueba, siendo que, el Juez, tras el análisis de cada una de las pruebas practicadas, procede a realizar una comparación entre los diversos resultados probados, con el objeto de poder establecer una base fáctica organizada de modo coherente, sin contradicciones para luego sobre ello aplicar el juicio jurídico pretendido por las partes.

Este principio de valoración completa o de completitud presenta una doble dimensión: 1) La que determina el valor probatorio con objeto al mismo hecho, para así luego su confrontación, composición o exclusión y pasar a considerar las diversas y posibles versiones sobre esos mismo hechos, para terminar eligiendo aquellas que aparezcan conformada por un mayor grado de atendibilidad; 2) La dimensión global del principio de completitud, según la cual, previamente a la redacción del relato de los hechos probados, se debe tener en cuenta todos los resultados probatorios extraídos por el Juez (Talavera, 2009).

Su finalidad consiste que mediante ésta se garantiza que el órgano jurisdiccional examine y tenga en cuenta todos los posibles resultados probatoriamente posibles, aunque posteriormente no sean utilizados en la justificación de la decisión (Talavera, 2009).

Entre sus sub etapas se tiene:

2.2.1.5.5.2.1. La reconstrucción del hecho probado

Consiste en la construcción de una estructura base de hechos y circunstancias probadas como base para establecer el juicio, siendo que, el éxito de la valoración y la sentencia depende en gran parte de la correcta y completa representación de los hechos, en la cual no debe omitirse ninguno, por accesorio que parezca, y deben

coordinarse todos y colocarse en el sitio adecuado, para luego clasificarlos con arreglo a su naturaleza, al tiempo y a las circunstancias de la realidad histórica que se trata de reconstruir, no debiendo guiar su representación de la primera impresión, sino del resultado objetivo de todo ello (Echeandia, 2002).

Esa representación o reconstrucción puede hacerse respecto de algunos de los hechos por la vía directa de la percepción y observación, pero a muchos otros se llega indirectamente, por la vía de la inducción, es decir, infiriéndolos de otros hechos, porque sólo los segundos y no los primeros son percibidos por el Juez, o también deduciéndolos de reglas generales de experiencia (Echeandia, 2002) (Devis, 2002).

2.2.1.5.5.2.2. Razonamiento conjunto

Para Couture (citado por Devis, 2002) este razonamiento funciona a manera de deducción no presupone una actitud mecánica exacta (similar a una operación matemática), debiendo partir de las reglas de la experiencia común, como una actividad preceptiva, falibles siempre, deficientes muchas veces, no agotándose en un silogismo, ni en una mera operación inductiva- deductiva.

Además de la lógica, siendo que los hechos analizados en las sentencias son hechos humanos, generalmente, o se relacionan con la vida de seres humanos, es necesario que el Juez pueda recurrir también a los conocimientos psicológicos y sociológicos, por los principios que debe aplicar, ya que forman parte del conocimiento de la vida y son máximas de experiencia (reglas de vida), o juicios fundados en la observación de lo que comúnmente ocurre y que pueden ser generalmente conocidos y formulados por cualquier persona de un nivel mental medio, en un determinado círculo social, y que no se requiere enunciarlos y menos declararlos probados en la

sentencia. No obstante, algunas de esas reglas requieren conocimientos técnicos, y, por lo tanto, el auxilio de peritos para su aplicación en el proceso.

2.2.1.5.6. Pruebas actuados según el caso en estudio

2.2.1.5.6.1. Atestado policial

2.2.1.5.6.1.1. Definición

Es toda aquella actuación que realiza la policía sobre un acto delictuoso que altere el orden social, para luego dar a conocer a la fiscalía llevando consigo todas las diligencias realizadas y asimismo serán vistos por los magistrados con un buen criterio a sus conciencias.

2.2.1.5.6.1.2. Regulación

Asimismo la norma le otorga toda la facultad para que haga uso de ello y así poder luchar contra la ola de delincuencia, esto según el art. Ciento sesenta y seis de la CP.

2.2.1.5.6.1.3. Informe policial según el expediente

Fundamentos de hecho en el atestado de agente que interviene, que el día trece de enero del 2008 siendo las 00.20 horas en la ciudad de Pucallpa, efectivos policiales de la comisaria de Pucallpa realizaron operativo denominado RETEN 2007 en el que se intervino a la persona de J .Y. LL (35) quien al ser registrado se le encontró en la parte de la cintura una arma blanca (cuchillo) marca FORGE HI carbón. Colombia, con cacha de madera de 40centimetro aprox. y en el bolsillo de su short se le encontró una bolsa plástica conteniendo cuatro(4) municiones calibre 9 mm , corto nº 96 y 15 por lo que se infiere que estaría inmerso en la infracción de Posesión Ilegal De Municiones (Expediente N°2008-00042-0-2402-JR-PE-01), 2018)

2.2.1.5.6.2. La instructiva

2.2.1.5.6.2.1. Definición

En la declaración procesal que realiza el detenido es las instalaciones de la comisaria sobre el hecho delictuoso, de manera voluntario y libre ante el juez, el mismo que le comunicara al culpable que haga uso de sus derechos para que le asista en defensor y sin en caso no tuviese le asistirá un defensor de oficio, en caso de que se niegue el inculpado se dejara constancia en autos y en seguida pasa a firmar el acta, si por casos de la vida el detenido resulte ser analfabeto automáticamente se le nombrara su abogado, ello bajo una penalidad.

2.2.1.5.6.2.2. Regulación

Regulado en el artículo 122° de procedimientos penales y asimismo en el artículo trescientos veinte ocho y trescientos sesenta y uno de código proceso penal.

2.2.1.5.6.2.3. Instructiva aplicada según el expediente

admite que estuvo libando licor con unos tres amigos en las inmediaciones de la plaza de armas frente la pollería el aeropuerto, donde un sujeto se le acercó ofreciendo la venta de un cuchillo por la suma de 5 nuevos soles pero que él lo compro por 2 nuevos soles , pensando regalar a su conyugue que vende pollos .

Respecto a las municiones, indica que los encontró en las inmediaciones del colegio pedro portillo tenía como fin venderlo para seguir libando licor, es cuando la policía lo interviene. (Expediente N°2008-00042-0-2402-JR-PE-01), 2018).

2.2.1.5.6.3. La preventiva

2.2.1.5.6.3.1. Definición

Es aquella donde la persona que ha sufrido el daño da su manifestación a nivel judicial ello en la etapa intermedia. (Gaceta Juridica, 2013)

2.2.1.5.6.3.2. Regulación

Regulado en art. 143° del procedimiento penal.

2.2.1.5.6.3.3. La declaración del agraviado según el expediente

El Dr. pedro ángel José de las casas cavero representante del estado quien tiene la facultad de seguir un proceso légal, donde en su declaración preventiva responde a las siguientes interrogantes:

Preguntado: ¿conoce o tiene algún vínculo de amistad, enemistad o cualquier otro parentesco con el procesado?; Dijo: no conocí ni de vista al imputado.

Preguntado: ¿Cómo tomo conocimiento sobre los hechos que son materia de la presente acción?; Dijo: tome conocimiento a través de la notificación que ha sido cursado por el Juzgado.

Preguntado: ¿Qué tiene que declarar con respecto a los sucesos que se investigan?; Dijo: que, al haber sido perjudicado mi representada M.P, me apersono al siguiente caso, como defensor del país, la misma que ruego que se aclare las cosas y se pueda investigar a fondo, con el fin de aplicar la pena correspondiente si hubiese consumido el delito.

Preguntado: ¿para que diga, si tiene algo más agregar a su declaración?; Dijo: Que si, solicito la celeridad procesal, a efectos de que los hechos que se investigan no prescriban o queden impune. (Expediente N°2008-00042-0-2402-JR-PE-01), 2018).

2.2.1.5.6.4. Documento

2.2.1.5.6.4.1. Concepto

Son todas aquellas documentaciones que puedan servir para poder esclarecer los hechos, las personas que las tuviesen están totalmente obligados a brindarlos salvo que esté prohibido hacerlo. (Torres, 2008).

2.2.1.5.6.4.2. Regulación

En el Artículo 184° del N.C.P.P. donde establece que todas las pruebas serán puestas en disposición al juicio que se sigue, las personas que tuvieran dichos documentos estarán forzados a brindar y así dar en conocimiento de su contenido, salvo en caso que esté prohibido penalmente o que necesite la autorización del superior.

2.2.1.5.6.4.3. Clases de documento

Son documentos los escritos, fotos, copias, CD, grabación, entre otros, los cuales servirán para aclarar el hecho imputado.

2.2.1.5.6.4.4. Pruebas actuadas según el expediente en estudio

En este caso los documentos actuados son:

- a) Manifestación preliminar del imputado
- b) La confiscación de sus pertenencias fojas cinco.
- c) Informe técnico N° 002-2008-VI.DIRTEPOL-O-OFAD-SAM de folios ocho.
Donde se aprecia que las municiones se encuentran en regular estado de conservación.
- d) Certificado Negativo de Antecedentes Penales del acusado de folios cuarenta y uno.
- e) Certificado Negativo de Antecedentes judiciales del procesado de folios cuarenta y cuatro.

f) Manifestación del actor civil (PP) folios setenta y cuatro. (Expediente N°2008-00042-0-2402-JR-PE-01), 2018).

2.2.1.5.6.5. Testimonial

2.2.1.5.6.5.1. Concepto

“Es aquella manifestación que realiza una persona, acerca de los hechos delictivos que haya visto o percibido, esto con el fin de poder esclarecer mejor los hechos en investigación, el cual permitirá juzgar de manera eficaz al acusado” (De La Cruz Espejo, 1996, pág. 36).

2.2.1.5.6.5.2. Regulación

Esta norma le podemos ubicar en Art.162° hasta Art.171° en el CPP.

2.2.1.5.6.6. Pericia

2.2.1.5.6.6.1. Definición

Son aquellas pruebas de examen que realizan los especialistas sobre el hecho encargado, el mismo que hará conocer su contenido todo esto bajo lo dispuesto por la legislación, de esta manera es que aparece los dictámenes de peritos, y tiene por finalidad hacer conocer ante el magistrado(el juez). (De La Cruz Espejo, 1996, pág. 338).

2.2.1.5.6.6.2. Regulación

La norma que lo regula podemos ubicar en el NCPP, en Art. 172° hasta 181.

2.2.1.6. La sentencia

2.2.1.6.1. Concepto

(Martin, 2006) es el acto razonado del Juez emitido luego de un debate oral y público, que habiendo asegurado la defensa material del acusado, recibido las pruebas con la presencia de las partes, sus defensores y el fiscal, y escuchados los alegatos de estos últimos, cierra la instancia concluyendo la relación jurídica procesal

resolviendo de manera imparcial, motivadamente y en forma definitiva sobre el fundamento de la acusación y las demás cuestiones que hayan sido objeto del juicio, condenando o absolviendo al acusado.

2.2.1.6.2. Motivación para poner fin al proceso

Cuando hablamos de ello nos estamos refiriendo que estas deben ser fundamentadas , deben basarse en motivación expresamente determinada y en la explicitación de la manera de cómo el juez llega a la situación , se deberá conocer las razones de la decisión judicial con claridad y exactitud. (Ticona, s.f, pág. 02)

2.2.1.6.3. Motivación escusatorio del fin del proceso

(Chamane, 2009),” Señala que ello refiere a la justificación razonada que tuvo una sentencia, lo que hace jurídicamente aceptable a una decisión judicial de un determinado juicio.

2.2.1.6.4. El motivo como actividad

(Zavala, 2008). Señala que la motivación como actividad, es el significado mismo de la palabra de motivación, pues aquí se explicara la razón que ha utilizado para poder llegar a una conclusión, cuando hablamos de motivaciones judiciales el mismo que se produce por el magistrado que administra justicia, en la cual se aprecia los grandes dimensiones que estan guiadas a hacer la exculpación de las decisiones, como su rol de juzgador y el argumento que se aprecia en la resolución en la que se condenó.

2.2.1.6.5. La motivación como discurso

Para anunciar la falla es importante un alegato, puesto que ello permite la transmisión de su contenido, por lo que es considerado un acto que comunica, asimismo para su validez de la comunicación se debe respetar ciertos reglas con

relacion a su formación y escritura, esto permitirá que el alegato sea totalmente libre. (Colomer, 2003).

2.2.1.6.2. Estructura

Su estructura de la sentencia están divididas en tres partes los cuales son: la expositiva, considerativa y la de resolutive, sin embargo hoy en día esas partes los podemos encontrar de manera distinta en las resoluciones tales como: VISTOS, el cual se da uso para iniciar el encabezado de una resolución, CONSIDERANDO, tiene por fin hacer un análisis de un hecho en juicio, SE RESUELVE, es el que pone el fin de un proceso ya sea sentenciándole o absolviéndole de los cargos.

2.2.1.6.1. Contenido de la sentencia de primera instancia

A). La expositiva: en esta etapa se encuentran el encabezado, el delito, antecedentes del proceso y demás que lo concierne. (Martin, 2006); A continuación los contenidos en esta parte.

a). Encabezado: va los siguientes datos) fecha y lugar del fallo, ii) el número con que va la resolución, iii) información del ilícito y del inculpado en que se evidenciará todo sus datos, iv) el nombre del juzgado que emitió la sentencia) el nombre del juez que lo emitió.

b) Asunto: es la exposición del caso que tendrá que solucionar con mucha eficaz, porque si bien es cierto aquí habrá muchas hipótesis, el cual requerirá mucha atención posible para solucionar. (Martin, 2006).

c) el objeto de proceso:

Es aquí donde se aplica el cálculo sobre el cual el superior tendrá que resolver. (Martin, 2006). Asimismo conformado por:

- i) Delito acusado
 - ii) Calificación jurídica
 - iii) propósito penal
 - iv) intensión civil.
- d) Postura de la defensa.

El defensor del acusado tendrá sus propias conclusiones respecto el caso, así como su calificación jurídica y su justificación. (Cobo De Rosa, 1999).

B) Parte considerativa: es la parte más importante, pues es aquí donde las pruebas son valorizadas con el único objetivo de llegar a la verada de los hechos en juicio, en este punto se sabrá si hubo o no un delito. La misma que se aplicara de acuerdo a ley, según (Leon, 2008).

Su organización va de la siguiente manera:

a) **valoración de prueba:** el cual requiere de un estudio riguroso, puesto que de ello depende el precio a probar la verdad sobre las evidencias que has sido puestos en conocimiento al juicio, de esta manera poder certificar y comprobar lo manifestado. (Bustamente, 2001).

El cual debe tener la siguiente valoración:

i) valoración a la sana crítica

Es” el valor que se le asina a las pruebas”, vales mencionar el nivel de posibilidad que tiene la prueba con su sucedido en juicio. (De Santo, 1992).

ii) valoración de según a la lógica

Supone un lugar regulativo a lo que es la sana apreciación, a quien le pertenece sugerir los métodos de correspondencia que adecuen con la existencia, asimismo la estructuración general en la involucración de los procesos de acuerdo al argumento seriamente perfecto (Falcon, 1990).

iii) valoración según los conocimientos científico.

Aquí se aplica en conocimiento científico y con respecto al tema sería la vía pericial, del trabajo que realizan el especialista para esclarecer los hechos, también están los de medicina, en contador, los de psicología, entre otros, cada quien en su respectivo rama. (De Santo, 1992).

iv) Valoración al máximo de experiencia

En este punto se aplica mucho el conocimiento de la experiencia para acordar su validación y su existir de lo ocurrido, el mismo que se refiere su estimación como apostillación de esta manera el juez podrá estimar con claridad el nivel de peligro que pueda haber en el caso. (Echandia, 2000)

b). **juicio jurídico:** es el análisis de las cuestiones jurídicas, posterior al juicio histórico o la valoración probatoria sea positiva, consiste en la subsunción del hecho en un tipo penal concreto, debiendo enfocarse la culpabilidad o imputación personal y analizar si se presenta una causal de exclusión de culpabilidad o de exculpación, determinar la existencia de atenuantes especiales y genéricas, así como de agravantes genéricas, para luego ingresar al punto de la individualización de la pena (Martín, 2006). Así tenemos:

i). aplicación de su tipicidad

Para lo cual se deberá de establecer:

Determinar del tipo penal aplicable, (Garcia, 2000), consiste es encontrar la norma o bloque normativo determinado (específico) del caso concreto, sin embargo, teniendo en cuenta el principio de correlación entre acusación y sentencia, el órgano jurisdiccional podrá desvincularse de los términos de la acusación fiscal, en tanto respete los hechos ciertos que son objeto de acusación fiscal, sin que cambie el bien jurídico protegido por el delito acusado y siempre que respete el derecho de defensa y el principio contradictorio

Determinación de la tipicidad objetiva. Según la teoría revisada, para determinar la tipicidad objetiva del tipo pena aplicable, se sugiere la comprobación de los siguientes elementos, estos son: i) El verbo rector; ii) Los sujetos; iii) Bien jurídico; iv) Elementos normativos; v) Elementos descriptivos (Placencia, 2004).

Determinación de la tipicidad subjetiva. Mir Puig (1990), considera que la tipicidad subjetiva, la conforman los elementos subjetivos del tipo que se haya constituida siempre por la voluntad, dirigida al resultado (en los delitos dolosos de resultado), o bien, a una sola conducta (en los delitos imprudentes y en los de mera actividad), y a veces por elementos subjetivos específicos (Placencia, 2004).

Determinación de la Imputación objetiva. Esta teoría implica que, para determinar la vinculación entre la acción y el resultado; ii) Realización del riesgo en el resultado. Se debe verificar si en efecto, este riesgo no permitido creado, se ha producido efectivamente en el resultado, es decir, el resultado

debe ser la proyección misma del riesgo no permitido realizado; iii) Ámbito de protección de la norma, por la que una conducta imprudente no es imputable objetivamente si el resultado de esta conducta no es el resultado que la norma infringida (expresada en el deber objetivo de cuidado) busca proteger ; iv) El principio de confianza, por la que la acción imprudente no puede imputarse a una persona cuando esta imprudencia ha sido determinada por el actuar imprudente de un tercero; v) Imputación a la víctima, por lo que, al igual que el principio de confianza niega la imputación de la conducta si es que la víctima con su comportamiento, contribuye de manera decisiva a la realización del riesgo no permitido, y este no se realiza en el resultado (Villavicencio, 2010).

ii) Determinación de la Antijuricidad.

Este juicio es el siguiente paso después de comprobada la tipicidad con el juicio de tipicidad, y consiste en indagar si concurre alguna norma permisiva, alguno causa de justificación, es decir, la comprobación de sus elementos objetivos y además, la comprobación del conocimiento de los elementos objetivos de la causa de justificación (Bacigalupo, 1999). Para determinarla, se requiere:

Determinación de la lesividad: Al respecto, el Tribunal Constitucional ha señalado que, si bien es cierto, la contradicción del comportamiento del agente con la norma preceptiva, y cumpliendo la norma penal prohibitiva, presupone la antijuricidad formal, sin embargo, es necesario establecerse la antijuricidad material (Peru.Corte Superior, 2003).

La legítima defensa. Es un caso especial de estado de necesidad, que tiene se justificación en la protección del bien del agredido respecto del interés por la

protección del bien del agresor, fundamentándose en la injusticia de la agresión, lesionado por aquel o por un tercero que lo defiende (Zeffaroni, 2002).

Estado de necesidad: Es la causa de justificación que consiste en la preponderancia del bien jurídicamente más valioso que, en el caso, representa el mal menor, determinando la exclusión de la antijuricidad por la necesidad de la lesión, unida a la menor significación del bien sacrificado respecto del salvado, dada la colisión de bienes jurídicos protegidos (Zeffaroni, 2002).

Ejercicio legítimo de un deber, cargo o autoridad: Implica el ejercicio del propio poder de decisión o ejecución correspondiente a un cargo público, debiendo ser: a) legítimo; b) dado por una autoridad designada legalmente, y; b) actuando dentro de la esfera de sus atribuciones; e) sin excesos (Zeffaroni, 2002).

Ejercicio legítimo de un derecho: Esta causa de justificación supone que quien cumple la ley puede imponer a otro su derecho o exigirle su deber, cosa que no ocurrirá siempre en el ejercicio de un derecho, pues el límite de los derechos propios está fijado por los derechos de los demás (Zeffaroni, 2002).

La obediencia debida: Consiste en el cumplimiento de una orden dada de acuerdo a derecho dentro de una relación de servicio, significando ello que no habrá defensa legítima contra el cumplimiento de una orden que no es antijurídica (Zeffaroni, 2002).

iii) Determinación de la culpabilidad.

(Zeffaroni, 2002), que el delito de lo que se le acusa es injusto a su autor, en el siguiente caso se hará lo siguiente, (Villanueva, 2004), comprobar la imputación, confirmar la posibilidad de conocimiento de la antijuricidad, el medio insuperable, la imposibilidad de poder actuar de manera distinta.

- i) La comprobación de la imputabilidad.

La determinación de la imputabilidad se realiza con un juicio de imputabilidad, un la cual es necesario evaluar si concurren: a) facultad de apreciar el carácter delictuoso de su acto, siendo relativo a la inteligencian (elemento intelectual); b) facultad de determinarse según esta apreciación (elemento volitivo), es decir que el autor tuvo por lo menos control de su comportamiento (Peña C. , 1983).

- ii) La comprobación de la posibilidad de conocimiento de la antijuridicidad.

Este presupuesto supone, que será culpable quien ha tenido la capacidad para poder conocer la magnitud antijurídica de su acto, teniendo que, este conocimiento se presupone para las personas con coeficiente normal, dentro de esta categoría puede negarse en virtud del “error”, como hecho excluyente del dolo dado que eliminan su comprensión de la criminalidad del acto, estructurando una situación de justificación o de inculpabilidad (Zeffaroni, 2002).

- iii) La comprobación de la ausencia de miedo insuperable.

La justificación de esta causa de inculpabilidad se trata también en la no exigibilidad, por la existencia de un terror que prive de lucidez o fuerza de voluntad al sujeto, basta con el temor, que, para ser relevante ha de ser insuperable, es decir, el que no hubiera podido resistir el hombre medio, el común de los hombres, ahora bien, ese hombre medio debe ser situado en la posición del autor, con sus conocimientos y facultades (Placencia, 2004).

- iv) La comprobación de la no exigibilidad de otra conducta.

La no exigibilidad no significa ausencia de una prohibición; al contrario, la cuestión de la inexigibilidad sólo se plantea en el ámbito de la culpabilidad y después, por tanto, de que se haya comprobado la antijuridicidad del hecho (Placencia, 2004).

iv) Determinación de la pena.

La Corte Suprema ha establecido que la determinación e individualización de la pena debe hacerse en coherencia con los principios de legalidad, lesividad, culpabilidad y proporcionalidad –artículos II, IV, V, VII y VIII del Título Preliminar del Código Penal– y bajo la estricta observancia del deber constitucional de fundamentación de las resoluciones judiciales ((Perú. Corte Suprema, Acuerdo Plenario 1-2008/CJ-116),, 2008)Así según:

a) La naturaleza de la acción.

La Corte Suprema, siguiendo a Peña (1980), señala que esta circunstancia, puede atenuar o agravar la pena, permite dimensionar la magnitud del injusto realizado. Para ello se debe apreciar “la potencialidad lesiva de la acción”, es decir, será del caso apreciar varios aspectos como son el tipo de delito cometido o el modus operandi empleado por el agente, esto es, la “forma cómo se ha manifestado el hecho”, además, se tomará en cuenta el efecto psicosocial que aquél produce (Corte Suprema, Sentencia recaída en A.V. 19, 2001).

b) Los medios empleados.

La realización del delito se puede ver favorecida con el empleo de medios idóneos, la naturaleza y efectividad dañosa de su uso pueden comprometer en mayor o menor medida la seguridad de la víctima o provocar graves estragos. De allí que Villavicencio (1992) estime que esta circunstancia se refiere igualmente a la

magnitud del injusto, sin embargo, para otros autores, que como Peña Cabrera (1980) señalan que ella posibilitaba reconocer la peligrosidad del agente (Corte Suprema, Sentencia recaída en A.V. 19, 2001).

c) La importancia de los deberes infringidos.

Es una circunstancia relacionada con la magnitud del injusto, pero que toma en cuenta también la condición personal y social del agente, resultando coherente que la realización del delito con infracción de deberes especiales propicie un efecto agravante, en la medida que el desvalor del injusto es mayor, pues trasciende a la mera afectación o puesta en peligro del bien jurídico, esto es, el agente compromete, también, obligaciones especiales de orden funcional, profesional o familiar que tiene que observar (Corte Suprema, Sentencia recaída en A.V. 19, 2001).

d) La extensión de daño o peligro causado.

Esta circunstancia indica la cuantía del injusto en su proyección material sobre el bien jurídico tutelado, así (Cabero, 1992), precisa que tal circunstancia toma como criterio de medición el resultado delictivo.

e) Las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión.

Se refieren a condiciones tempo-espaciales que reflejan, principalmente, una dimensión mayor en el injusto, ya que el agente suele aprovecharlas para facilitar la ejecución del delito (Corte Suprema, Perú. Corte Suprema, A.V. 19, 2001).

f) Los móviles y fines.

Según este criterio, la motivación y los fines que determinan, inducen o guían la acción delictiva del agente, influyen, de modo determinante, en la mayor o menor intensidad de su culpabilidad, esto es, tales circunstancias coadyuvan a medir el

grado de reproche que cabe formular al autor del delito (Corte Suprema, Perú. Corte Suprema, A.V. 19 , 2001).

g) La unidad o pluralidad de agentes.

La pluralidad de agentes indica un mayor grado de peligrosidad y de inseguridad para la víctima. La concurrencia de agentes expresa necesariamente un acuerdo de voluntades que se integran para lo ilícito, siendo que, al respecto advierte (Cabero, 1992), que lo importante para la oportunidad de esta agravante es que no se le haya considerado ya en la formulación del tipo penal (Corte Suprema, Perú. Corte Suprema, A.V. 19 , 2001).

h) La edad, educación, costumbres, situación económica y medio social.

Se trata de circunstancias vinculadas a la capacidad penal del agente y a su mayor o menor posibilidad para internalizar el mandato normativo, así como para motivarse en él y en sus exigencias sociales, operando sobre el grado de culpabilidad del agente (Corte Suprema, Sentencia recaída en A.V. 19, 2001).

i) La reparación espontánea que hubiera hecho del daño.

Esta circunstancia toma en cuenta la conducta posterior al delito que exteriorizó el agente, consistente en que el delincuente repare en lo posible el daño ocasionado por su accionar ilícito, revela una actitud positiva que debe valorarse favorablemente con un efecto atenuante (Corte Suprema, Sentencia recaída en A.V. 19, 2001)

j) La confesión cencera antes de haber sido descubierto

En este etapa se valora el arrepentimiento que hace el inculpado, el mismo que asume su total responsabilidad por el infracción cometido y asume de manera plena

su consecuencia jurídica, ello facilitando todo el proceso (Corte Suprema, Sentencia recaída en A.V. 19, 2001)

Los demás antecedentes, condiciones personales y circunstancias que conduzcan al conocimiento de la personalidad del infractor.

Bajo este criterio, el art. 46 considera una opción innominada y abierta para interpretar y apreciar otras circunstancias, distintas de las expresamente identificadas por cada inciso precedente de dicho artículo, sin embargo, para evitar contradecir el principio de legalidad y riesgos de arbitrariedad, la circunstancia que invoca debe ser equivalente con las reguladas legalmente (Corte Suprema, Sentencia recaída en A.V. 19, 2001).

v) Determinación de la reparación civil.

El cual se determinara dependiendo al grado de la gravedad de los hechos.

a) La vulneración del bien jurídico tutelado

Nuestra corte de la justicia señala que la restauración civil que proviene de una infracción, deberá tener relación con el bien jurídico tutelado que se ha dañado, pues la suma se deberá de ser valoran en primer momento, y el segundo el daño preciso de la vulneración del bien protegido. (Corte,2005)

b) La proporcionalidad con el daño ocasionado.

La restauración civil se tomara en cuenta según el mal causado, en caso si se trata de un bien, la devolución también será lo mismo, de no ser posible esto, se pagara la valorización de ello. En conclusión podemos decir que es la restitución sobre en daño ocasionado. (Corte,2005)

c) La restitución según su situación del imputado.

Al afianzar la reparación civil el juez deberá tener en cuenta la situación en el que se encuentra en imputado atenuándola si fuera imparcial, siempre en cuando que el mal no sea un dolo, asimismo la reparación completa puede desviarse, esto al ver que el deudor no cuenta con lo requerido y si la victima acepta un bien que cubra el valor. (Núñez .1981).

Vi) Aplicación del principio de motivación.

Una adecuada motivación de las sentencias judiciales debe cumplir los siguientes criterios:

Orden: supone a).la exposición del problema, b) el estudio profundo del mismo. Y c).llegar a una decisión satisfactoria. (Leon, 2008).

Fortaleza: asimismo la decisión tomada debe estar conforme a las normas jurídicas. (Leon, 2008).

Razonabilidad. Requiere que tanto la justificación de la sentencia, los fundamentos de derecho y los fundamentos de hecho de la decisión sean fruto de una aplicación racional del sistema de fuentes del ordenamiento jurídico; es decir, que en lo jurídico, que la norma seleccionada sea vigente, válida y adecuada a las circunstancias del caso (Colomer Hernández, 2000),

Motivación expresa. Cuando la resolución del fallo ya se dio a conocer el juez que emitió deberá explicar el motivo de su decisión final de manera Expresa (Colomer, 2000).

Motivación clara: cuando se dicta la decisión final, el juez deberá manifestar las razones por lo que emitió la sentencia, el cual deberá ser transparente, con el fin de poder entender la decisión para luego los intereses puedan tomar medidas

correspondientes para su apelación. (Colomer Hernandez, 2000).

C) Parte resolutive

(Martin, 2006). Es la parte culminatorio de todas las etapas del proceso, la parte resolutive debe ser coherente con respecto a la parte considerativa, ello bajo una penalidad.

a) Aplicación del principio de correlación. Se cumple si la decisión judicial:

i) Da como respuesta la cualificación judicial el cual ha sido propuesto en la acusación. Por el principio de correlación, el juzgador está obligado a resolver sobre la calificación jurídica acusada (Martin, 2006).

ii) Resuelve en correlación con la parte considerativa. La segunda de las dimensiones del principio de correlación especifica que no sólo el juzgador resuelva sobre la acusación y los hechos propuestos por el fiscal, sino que, la correlación de la decisión debe serlo también con la parte considerativa, a efectos de garantizar la correlación interna de la decisión final (Martin, 2006).

iii) Resuelve sobre la pretensión punitiva. La pretensión punitiva el cual constituye otro elemento vinculante para al juzgador, no pudiéndose resolver aplicando una pena por encima de la pedida por el Ministerio Público (Martin, 2006).

iv) Resolución sobre la pretensión civil. Si bien la pretensión civil no se encuentra avalada por el principio de correlación, ni por el principio acusatorio, dado que la acción civil es una acción acumulada a la acción penal, dada su naturaleza individual, la resolución sobre este punto presupone el respeto del principio de congruencia civil (Barreto, 2006).

b) Presentación de la decisión. La decisión judicial, debe presentarse de la siguiente manera:

a) Principio de legalidad de la pena. Este aspecto implica que la decisión adoptada, tanto la pena, o alternativas a estas, así como las reglas de conducta y demás consecuencias jurídicas deben de estar tipificadas dentro de la ley, no pudiendo presentarse la pena de una forma diferente a lo que manda la ley (Martin, 2006).

b) La Presentación individualizada de la decisión. Este aspecto implica que el juzgador debe presentar las consecuencias de manera individualizada a su autor, tanto la pena principal, las consecuencias accesorias, así como la reparación civil, indicando quien es el obligado a cumplirla, y en caso de múltiples procesados, individualizar su cumplimiento y su monto (Montero, 2001).

c) Exhaustividad de la decisión. Según (Martin, 2006), este criterio implica que la pena debe estar perfectamente delimitada, debe indicarse la fecha en que debe iniciarse y el día de su vencimiento, así como su modalidad si es del caso, si se trata de la imposición de una pena privativa de libertad, indicarse el monto de la reparación civil, la persona que debe percibirla y los obligados a satisfacerla.

2.2.1.6.2.2. Contenido de la Sentencia de segunda instancia

Es aquella sentencia expedida por los órganos jurisdiccionales de segunda instancia.

La estructura lógica de la sentencia es como sigue:

A) Parte expositiva

a) Encabezamiento.

Esta parte, al igual que en la sentencia de primera instancia, dado que presupone la parte introductoria de la resolución.

b) Objeto de la apelación.

Son los presupuestos sobre los cuales el juzgador resolverá; importa los extremos impugnatorios, el fundamento de la apelación, la pretensión impugnatoria y los agravios (Vescovi, 1988).

Extremos impugnatorios. Es una de las aristas de la sentencia de primera instancia que son objeto de impugnación (Vescovi, 1988).

Fundamentos de la apelación. Son las razones de hecho y de derecho que tiene en consideración el impugnante que sustentan su cuestionamiento de los extremos impugnatorios (Vescovi, 1988).

Pretensión impugnatoria. La pretensión impugnatoria es el pedido de las consecuencias jurídicas que se buscan alcanzar con la apelación, en materia penal, esta puede ser la absolución, la condena, una condena mínima, un monto mayor de la reparación civil, y entre otros (Vescovi, 1988).

Agravios. Son la manifestación concreta de los motivos de inconformidad, es decir que son los razonamientos que relacionados con los hechos debatidos demuestran una violación legal al procedimiento o bien una inexacta interpretación de la ley o de los propios hechos materia de la litis (Vescovi, 1988).

Absolución de la apelación. La Absolución de la apelación es una manifestación del principio de contradicción, que si bien es cierto, el recurso de apelación es una relación entre el órgano jurisdiccional que expidió la sentencia agraviosa, y el apelante (Vescovi, 1988).

Problemas jurídicos. Es la delimitación de las cuestiones a tratar en la parte considerativa y en la decisión de la sentencia de segunda instancia, las que resultan de la pretensión impugnatoria, los fundamentos de la apelación respecto de los

extremos planteados, y la sentencia de primera instancia, ya que no todos los fundamentos ni pretensiones de la apelación son atendibles, solo las que resultan relevantes (Vescovi, 1988).

B) Parte considerativa

a) Valoración probatoria.

Respecto de esta parte, se evalúa la valoración probatoria conforme a los mismos criterios de la valoración probatoria de la sentencia de primera instancia, a los que me remito)

b) Juicio jurídico

En ella se determina el juicio legal tomando los principios de la norma en la que se dio en la sentencia de primera.

c) Motivo de la decisión.

Aplicamos las mismas reglas que se dio en la instancia primera con respecto a la motivación.

C) Parte resolutive

En este punto se analizara si se da por resuelto la impugnación presentada de la instancia primera, si las decisiones fuesen muy convincente; entonces se determinara lo siguiente:

a) Decisión de la impugnación

Para llegar a una buena decisión sobre el recurso de apelado se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Dictamen del objeto de impugnación: Ello compromete que las decisiones del juez de segunda instancia tendrán que tener similitud con las bases de la apelación, los puntos apelados y el propósito de esto. (Vescovi, 1988).
2. Impedimento de la variación despectivo: Lo que señala que en ningún momento el juez de la segunda sala, por más que haya calificado la conclusión de la primera sala y variar la intención apelado, en ningún momento variara la determinación del juez por abandono de lo pretendido por el interesado. (Vescovi, 1988).
3. Dictamen sucesivamente con la parte considerativa: aquí se manifiesta el principio de relacion interna Sobre la decisión de la segunda sala, por ello la de segunda instancia tendrá velar la relacion con la considerativa. (Vescovi, 1988).

b) manifestación de decisión

Es la presentación de la sentencia, la misma que se realizara con los principios correspondientes tal como se aplicó en la primera instancia.

2.2.1.7. Medios Impugnatorios

2.2.1.7.1. Concepto

Según (Peña Labrin, 2004) es aquella defensa de recurso que tienen las partes afectadas, para poder oponerse a una decisión del magistrado, esto con el fin de que sea el mismo que anule o sino que otro juez superior sea el que se pronuncie al respecto.

2.2.1.7.2. Propósito de la impugnación

Tiene por propósito la invalidación completa del hecho viciado, pues solo con su invalidación se podrá dejar sin resultado el hecho, asimismo se podrá pedir la

restitución a su posterior estado, con el fin de reconstruir o simplemente no se haga nada al respecto, cuando se haya revocado se cambia el hecho en discusión de acuerdo a la norma jurídica. En caso no da ningún resultado, el proceso en curso queda estable y se integra con validez al proceso para producir su efecto. (Donaires, 2008, pág. 01)

2.2.1.7.3. Las fundamentaciones de la impugnación

Ubicado en el Art. 404° del NCPP.

Todos los dictámenes judiciales son rebatibles según lo fijado por la ley, la misma se pondrá en conocimiento al juez que publico dicha dictamen.

Los rebatibles solo se da cuando la norma jurídica le otorga explícitamente, pero si la ley no diferencia la numerosidad de individuos en proceso, lo hare cualquiera de ellos que este interesados.

Su defensor estará en su derecho en reclamar a favor de su cliente, el mismo si no está ajusto con la decisión podrá abandonar. Si lo hiciera debe estar autorizado por su abogado.

Los individuos en proceso, podrán recurrir a este medio antes que el documento suba al juez que corresponde, el mismo que deberá cumplir con todos los requisitos para tal caso. (Sanchez, 2013).

2.2.1.7.4 Clases de medios impugnatorios

2.2.1.7.4.1. Medios impugnatorios según el codigo de procedimientos penales

2.2.1.7.4.1.1. La apelación

Aquel se les concede a todos los imputados sin distinción alguna, y tiene por fin que el máximo superior pueda analizar el dictamen final que se dio, para así proceder

corroborar (si se encuentra acuerdo con ello) o anular el fallo (cambiar), o poder manifestar la anulación del dictamen por alguna insuficiencia legal. (Peña Labrin, 2004).

2.2.1.7.4.1.2. El recurso de nulidad

El recurso de nulidad es un medio procesal distinto del recurso impugnatorio o de la acción de impugnación, que tiene por objeto la revisión de la actividad procesal cuando presenta irregularidades estructurales determinantes de su infancia por eso es que se sostiene que cumple la misma finalidad esencial que un medio de impugnación (Peña Labrin, 2004).

2.2.1.7.4.2. Medios impugnatorios según NCPP.

2.2.1.7.4.2.1. El recurso de reposición

Acto procesal de impugnación que emana exclusivamente a las partes agraviadas y asimismo tiene por fin poder solicitar al mismo tribunal que dicte otra resolución, que lo cambie o sino deje sin efecto, el pazo es de tres días, contada desde el momento que se notifica la decisión. (Peña R, 2013).

2.2.1.7.4.2.2. El recurso de apelación

Através de cual se busca que otro que un tribunal superior rectifique a derecho la resolución decidido por el juzgado menor, de esta forma hacer posible una mejor decisión y justicia. (Peña Labrin, 2004).

2.2.1.7.4.2.3. Recurso de casación.

Consta la anulación y dejar sin consecuencia un hecho delictivo, para leone, es un medio de refutación por el cual los interesados solicitan a la suprema la nulidad de un dictamen judicial con la que no está de acuerdo. (Cuba, 2015).

2.2.1.7.4.2.4. El recurso de la queja

Tiene por fin poder indagar, lograr la admisibilidad de una refutación que le fue negada por una instancia inferior, para así lograr que otro juez superior a ello pueda inspeccionar los actuados de manera correcta y regido a la ley. (Peña Labrin, 2004).

2.2.1.7.5. Formalidad para su petitorio

Siendo que la impugnación es un derecho inherente a las partes de un proceso judicial, de la cual hacen uso cuando se sienten perjudicados o afectados con las decisiones tomadas por los magistrados; al hablar de impugnabilidad subjetiva nos estamos refiriendo al derecho de todas aquellas personas que la ley procesal reconoce como facultades para interponer el recurso impugnatorio

- a) El inculpado
- b) Ministerio Público, como titular del ejercicio de la acción penal.
- c) El agraviado constituido en parte civil (art.58 del C. de P.P. (Jurista Editores, 2015)

2.2.1.7.6. Medio impugnatorio en proceso judicial en estudio

En el proceso judicial en estudio, el medio impugnatorio formulado fue el recurso de apelación, por cuanto la sentencia de primera instancia se trata de una sentencia expedida en un Proceso Sumario, por ende la sentencia fue emitida por órgano jurisdiccional denominado Juez Especializado en lo Penal.

2.2.2. Instituciones jurídicas sustantivas relacionadas con el caso en estudio

2.2.2.1. Reconocimiento de delito según el expediente.

De acuerdo a la denuncia fiscal, los hechos evidenciados en el proceso en estudio, y las sentencias en revisión, el delito investigado fue: por tenencia ilegal de municiones (Expediente N°2008-00042-0-2402-JR-PE-01), 2018).

2.2.2.2. Ubicación legal del delito

El delito de tenencia ilegal de municiones se encuentra comprendido en el Código Penal, está regulada en el Libro Segundo. Parte Especial. Delitos, Título XII: Delitos Contra la seguridad pública.

2.2.2.3. Contenidos relacionados con el delito en estudio.

2.2.2.3.1. El delito

2.2.2.3.1.1. Concepto

Según (Villavicencio, 2010) Es todo aquel comportamiento contrario al ordenamiento jurídico que rige a la sociedad, asimismo solo un hecho o negligencia puede ser considerado responsable.

En nuestro código procesal penal está ubicado en el artículo 11°, lo cual expresa “son delitos y faltas las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por ley”.

2.2.2.3.1.2. Clases de delitos

Las cuales según (Bacigalupo, 1999) son:

a) El doloso

Podemos mencionar que contiene básicamente una acción dirigida por el autor a la producción del resultado. Se requiere, por lo tanto, una coincidencia entre el aspecto objetivo y el subjetivo del hecho, es decir, lo ocurrido tiene que haber sido conocido y querido por el autor

b) La Culposo

Es culposo cuando el resultado, aunque haya sido previsto; no ha sido querido por el agente pero sobreviene por imprudencia, negligencia o inobservancia de las leyes, reglamentos, órdenes, etc

c. Delitos de resultados: Las cuales son:

De lesión. Están integrados básicamente por la acción, la imputación objetiva y el resultado. Este último consiste, ante todo, en la lesión de un determinado objeto (Bacigalupo, 1999. p. 231).

De peligro. En estos tipos penales no se requiere que la acción haya ocasionado un daño sobre un objeto, sino que es suficiente con que el objeto jurídicamente protegido haya sido puesto en peligro de sufrir la lesión que se quiere evitar (Bacigalupo, 1999. p. 231).

d. Delitos de actividad:

En esta clase de delito (...) el tipo se agota en la realización de una acción que, si bien debe ser (idealmente) lesiva de un bien jurídico, no necesita producir resultado material o peligro alguno. La cuestión de la imputación objetiva de un resultado a la acción es, por consiguiente, totalmente ajena a estos tipos penales, dado que no vincula la acción con un resultado o con el peligro de su producción.

e. Delitos Comunes:

En síntesis, (Bacigalupo, 1999) señala que por lo general, sólo se requiere para ser autor de un delito tener capacidad de acción (delitos comunes) (p.237).

f. Delitos especiales:

Esta clase de delitos, Bacigalupo (1999) afirma que son delitos que solamente pueden ser cometidos por un número limitado de personas: aquellas que tengan las características especiales requeridas por la ley para ser autor. Se trata de delitos que importan la violación de una norma especial (p. 237)

2.2.2.3.1.3. teoria del delito

2.2.2.3.1.3.1. Definición

Aquel estudia los presupuestos de hecho e de derecho, que se debe concurrir su existencia de un delito, lo que permite dar una solución cuando un hecho es considerado un delito (Villavicencio, 2010).

2.2.2.3.1.3.2. Elementos del delito

2.2.2.3.1.3.2.1. Teoría de tipicidad

Por medio de esta teoría el magistrado buscar dar una solución o sancionar, en el cual su actuar resulta lesiva para la persona, asimismo poder adecuar su actuar de estos según las normas constitucionales, en la que debe estar en forma clara y entendible la conducta prohibida. (Navas, 2003)

2.2.2.3.1.3.2.2. Teoría de la antijuricidad.

Esta teoría se fundamenta en que el tipo penal, como elementos objetivos y subjetivos, es la descripción de la materia penalmente prohibida de significado social, mientras que la antijuricidad presupone el verdadero desvalor o reproche jurídico al ser una contradicción entre la norma penal prohibitiva con el ordenamiento jurídico en su conjunto, por lo que no puede haber antijuricidad sin tipicidad previa, así, desde la concepción de la teoría finalista, la tipicidad es indicio de que la conducta es antijurídica (Placencia, 2004).

2.2.2.3.1.3.2.3. Teoría de la culpa

Ello permite reprochar la conducta de una persona que cometió un hecho delictuoso, por lo tanto aplicarle la conducta y hacerle responsable del caso, para el cual se necesita la presencia de los siguientes elementos tales como: capacidad de culpabilidad, conocer el delito que se está cometiendo, y la exigencia de su comportamiento. (Placencia, 2004).

2.2.2.3.1.3.3.1. La pena

2.2.2.3.1.3.3.1.1. Definición

Según (García, 2000). La pena es una consecuencia del delito tiene como presupuesto lógico la imputación penal de un hecho antijurídico a un sujeto culpable a lo que se sirve como ya se vio la teoría del delito, sin embargo resulta pertinente

precisar que la imposición de la pena no tiene lugar al estilo de las leyes causales mediante una aplicación automática desprovista de toda intervención humana sino que también aquí entran en consideración cuestiones de carácter valorativo para decidir la procedencia y cuantía de la reacción.

2.2.2.3.1.3.3.1.2. Clases de las penas

a) Penas privativas de libertad

Aquellas sanciones punitivas, que suponen la privación de la libertad de tránsito al individuo sentenciado, consistente en el internamiento efectivo del condenado en un establecimiento penitenciario. Conforme lo establecido en el artículo 29° del CP, la pena privativa de libertad puede ser temporal o de cadena perpetua; en el primer caso tendrá una duración mínima de dos años y en la segunda una máxima de treinta y cinco años. (Peña R, 2011, pág. 200)

b) Restrictivas de libertad

Las penas restrictivas no quitan por completo la libertad con la que se puede movilizar el sujeto, pues solo se les acorta poniendo algunas prohibiciones. (Peña R, 2011, pág. 201)

c) Privación de derechos

Interpuesta por un juez o tribunal como consecuencia de un proceso penal y tiene por finalidad quitarle al reo su efectiva libertad personal ambulatoria o de poder seguir ejerciendo una profesión, o cualquier acción política, asimismo la suspensión de la licencia de conducir (Código Nacional de Transito), así como otra clase de medidas que afectan derechos y ejercicios reconocidos constitucionalmente (Peña R, 2011, pág. 201)

d) Penas pecuniarias

Suponen todas aquellas sanciones de contenido dinerario, que significan una afectación al patrimonio del condenado y se hace efectiva a través del pago de una determinada suma de dinero que se le obliga a sufragar al penado. (Peña R, 2011, pág. 202)

2.2.2.3.1.3.3.2. La reparación civil

2.2.2.3.1.3.3.2.1. Concepto

Es una acción indemnizatorio que se realiza al que haya sufrido algún daño a causa de un hecho de infracción el cual es de dos maneras, restitución al estado posterior y compensación o equivalente en dinero. (Garcia.P, 2012)

2.2.2.3.1.3.3.2.2. Criterios generales para determinar la reparación civil

El artículo 93° del CP, dispone el resarcimiento será:

La restitución del bien o también pagar el costo de su valor.

La compensación por los mal ocasionados. La aplicación de una u otra modalidad comprendida en el articulado, dependerá del caso concreto, puesto que no necesariamente se aplican ambas; la restitución del bien, solo resultara factible en delitos que atentan el patrimonio privado o del error público. (Peña R, 2011)

a) La restitución del bien

El cometido esencial es de reponer la situación de las cosas, al estado anterior de la comisión del hecho punible. Modalidad de reparación, que por su singular naturaleza, únicamente resultará aplicable en el caso de bienes patrimoniales, no fungibles; de los cuales, el uso y/o empleo que se hace de ellos, si bien puede depreciar su valor en el mercado, su funcionalidad operativa se mantiene, a menos que se produzca una destrucción parcial o total del bien. (Peña R, 2011, pág. 648)

En muchas ocasiones, la devolución no será suficiente para poder reparar el daño causado, puesto que la sustracción que ha sido objeto su titular, puede haber generado determinados daños y perjuicios, por lo que deberá aplicarse el concepto de “indemnización de daños y perjuicios”. (Peña R, 2011, pág. 649)

b) La indemnización por daños y perjuicios

La indemnización por daños y perjuicios viene a cubrir un amplio espectro de saber, de restituir, reparar y compensar a quien fue víctima de una agresión ilegítima. Conforme lo anotado, la acción indemnizatoria viene a comprender una serie de elementos, los cuales deben ser plenamente identificados y conceptualizados a fin de determinar su exacta amplitud, a tal efecto, tenemos que remitirnos al artículo 1985° del Código Civil. (Peña R, 2011, pág. 652).

c) El daño emergente y el lucro cesante

Consiste en resarcir al afectado, tomando en cuenta la gravedad de lo sucedido conforme a ello definir el monto económico, así poder indemnizar por el mal que haya ocasionado el inculpado. (Peña R, 2011, pág. 653)

d) El daño moral

(Peña R, 2011, pág. 654). Establece que los “daños morales” son aquellos que afectan los bienes inmateriales del ofendido, se trata de una lesión a los sentimientos y que tiene eminentemente carácter reparatorio o de satisfacción.

2.2.2.4. Delito de tenencia ilegal de municiones.

2.2.2.4.1. Definición

Que para su penalización estos objetos deben haber sido usados y haber provocado un desorden social, solo así se podrán actuar conforme la ley y de esta manera llegar

a un proceso en donde se verá la penalidad que corresponde a este tipo de infracción el cual está totalmente prohibido.

2.2.2.4.2. Regulación

El delito de tenencia ilegal de municiones se encuentra comprendido en el art. 279° del código penal modificado por el decreto legislativo N° 898 que dice ; “el que ilegítimamente, fabrica, almacena, suministra, entre otros será penalizado con una pena de 6 a 15 años.

Las acciones descritas son:

Fabricación: como su propio nombre lo dice son aquellos armamentos fabricados y reparados para dar el uso respectivo.

Almacenar: lugar en donde se encuentran las armas y municiones, y otras que son peligrosos si son usados ilegalmente.

Suministrar: Proveer armas y otros elementos peligrosos.

Poseer: Tener un arma y/o municiones en su poder. Incluye poseer, tener

Otro elemento básico de este delito radica en que estas acciones (fabricar, almacenar suministrar, poseer) sean ilegítimas, esto es, por ejemplo: una fábrica clandestina de armas, un depósito de municiones de una banda de delincuentes, la actividad d emercado negro donde se proveen de armas, o poseer armas producto de otras actividades delictivas como el robo o el contrabando.

La figura típica comprende también los siguientes conceptos que es necesario esclarecer:

Bombas.- Artefactos llenos de materia explosiva y provista del artificio

necesario para que estalle en el momento conveniente.

Armas. Instrumentos, medios o máquinas destinados a ofender o a defenderse.

Armas de fuego son aquellas en que el disparo se verifica con auxilio de la Pólvora.

Explosivos.- Materiales que liberan bruscamente una gran cantidad de energía encerrada en un volumen relativamente pequeño, la cual produce un incremento violento y rápido de la presión, con desprendimiento de calor, luz, gases y estruendo.

Materiales inflamables, asfixiantes o tóxicos o sustancias o materiales destinados para su preparación.

Los armamentos de uso civil está reglamentada por el siguiente ley N°25054 del 19 de junio 1989, aprobado por DS N°007-98-IN, el mismo que fue publicado en el diario de mayor circulación nacional el 05 de octubre de 1989, y el encargado de controlar estos objetos es la DICSCAMEN.

2.2.2.4.3. Peligros en estos delitos

Hoy en día nos encontramos frente a diferentes tipos de delitos de peligrosidad indeterminada, pero para saber el grado de peligro que tiene es necesario que sea verdad y contemporánea, de esta manera determinar el alto nivel de probabilidad de la afectación ocasionado, tener en cuenta lo siguiente:

- a) Se considerara de mayor peligrosidad la portación ilegítima de una granada de guerra, que la tenencia o portación de un arma corta.
- b) No será considerado de peligro aquellas granadas desactivadas, armas sin valor de uso el cual puede que tenga defectuosidad para su funcionamiento correcto.

2.2.2.4.4. Tipificación

Es aquel donde el actuar de las personas es todo lo contrario a lo que estipula nuestro reglamento jurídico peruano. En conclusión es la contradicción a la ley. (Manual de caso penal, 2009, pág. 50).

2.2.2.4.4.1. Elementos de la tipicidad objetiva

A. Bien jurídico protegido.

Segun (Cubas, 2006), el delito de tenencia ilegal de municiones, es el bien que protege la seguridad pública, para que la sociedad viva de manera pacífica.

B. Sujeto activo.

La tenencia ilegal de municiones es un delito común, que puede ser infringido por cualquier persona, sin embargo, La iniciativa legal se encuentra en el Parlamento hace casi seis años y ahora ya estaría en su tramitación final cuyo objetivo principal sería mejorar la fiscalización sobre poco más de dos millones de armas que están en poder de civiles. Según datos oficiales en la actualidad hay unas 758.593 armas inscritas legalmente.

C) Sujeto pasivos.

En estos casos de infracciones puede actuar cualquier persona. (cabrera, 2002)

D) El afectado.

Las victimas en estos tipos de infracciones es la sociedad, la asociación en global, nadie está a salvo de correr peligro aunque no seamos nosotros, nuestros hijos y demás familiares son presa fácil para estos delincuentes en posición ilícita de un armamento. (Cubas, 2006).

E. Acción culposa (por culpa)

Se considera que la categoría de la culpa (solo en su carácter objetivo) pueden quedar muy bien representadas en un solo carácter continente, que lo conforman el conjunto de reglas o normas denominadas “deber objetivo de cuidado”, esto es, tenemos la culpa cuando la conducta del agente afecta el deber objetivo de cuidado y como consecuencia directa deviene el resultado letal para el sujeto pasivo (Peña Cabrera, 2002)

2.2.2.4.4.2. Elementos de la tipicidad subjetiva

A. Criterios de determinación de la culpa

a. La exigencia de previsión del peligro (la culpa inconsciente). Se presenta cuando el sujeto no se representó ni previo el proceso que afectó el bien jurídico que exigía un cuidado especial y que, sin embargo, debió preverlo, aun teniendo los conocimientos que le permitían representarse dicha posibilidad de producción del resultado, no los actualiza y, por ende, no tiene conciencia de la creación del peligro (Villavicencio Terreros, 2010).

b. La exigencia de la consideración del peligro (la culpa consiente). Se presenta cuando el sujeto se representó o previo el proceso que afectó el bien jurídico, el mismo que exigía un cuidado determinado, es decir que tiene conciencia que el resultado típico puede sobrevenir de la creación del peligro, aun así, actúa infringiendo el deber objetivo de cuidado (Villavicencio Terreros, 2010).

2.2.2.4.5. La pena en la tenencia ilegal de municiones

La infracción de Posesión ilegal de municiones , se encuentra penado conforme se indica en el Art, 279, y la penalidad va de 6 años mínimos y máximo a 15 años, y según la ley 26672, hoy en día a aumentado el mismo que es de 5 a 20 años.

2.2.2.4.6. El delito de tenencia ilegal de municiones en estudio.

2.2.2.4.6.1. Breve descripción de los hechos

En el presente estudio el fiscal formaliza denuncia contra J.Y.LL. Como presunto autor del delito de Tenencia Ilegal De Municiones en agravio del E, quien recibió una pena privativa de libertad de Cinco años, quien es su declaración instructiva reconoce haber tenido en su poder 04 municiones, pero que desconocía su grado de delito, asimismo señala que ello estaba destinado para su venta para poder comprar bebida alcohólica que nunca pensaba hacer uso de ello para cualquier acto delictivo. (Expediente N°2008-00042-0-2402-JR-PE-01), 2018).

2.2.2.4.6.2. La sentencia fijada en estudio

En el presente estudio la Resolución de fallo lo absolvió el Tercer Juzgado Especializado En Lo Penal, el mismo que condeno al imputado J.Y.LL imponiéndole a **5 años** de pena privativa de la libertad más la reparación civil de S/ 500 Nuevos Soles y no contento a la resolución el imputado interpone recuso de apelación la misma que se le concede.

Ya en la segunda emitida por la Sala Penal Liquidadora, donde confirma la sentencia contra J.Y.LL, en todo su extremo. (Expediente N°2008-00042-0-2402-JR-PE-01), 2018).

2.3 MARCO CONCEPTUAL

Agraviado. El agraviado es la persona perjudicada o afectada por la conducta delictiva. Como tal, tiene en el proceso penal vigente, la calidad de un sujeto Procesal secundario, se limita su participación a rendir su declaración como un Testigo más. (Calderón, 2006)

Calidad: podemos definir que es la satisfacción que se tiene cuando un producto es bueno, y cumple con las expectativas que uno desea encontrar en ella. (Wikipedia, 2015)

Corte Superior De Justicia: es el que resuelve en segunda y última instancia con las excepciones que establece nuestra ley, los mismos que son muy competentes y conocen de ello. (Lex Juridica, 2015) .

Distrito judicial: aquel es la subdivisión jurisdiccional de nuestro país, el mismo para organizar dentro del poder judicial. (Wikipedia, 2015).

Expediente: es aquella carpeta donde se archivan todos los actuados que se realizan en el curso de todas las diligencias actuadas. (Lex Juridica, 2015).

Valoración: son las apreciaciones sobre los precios de aquellas cosas, elevación de su costo por diferentes motivos (Osorio, s.f, pág. 981).

Juzgado Penal: órgano calificado para solucionar casos de procesos penales (Lex Juridica,, 2012).

Inhabilitación: es la competitividad que tiene una persona para asumir un cargo, el que se le fue impuesto como medio de castigo según la norma o también de manera de proteger al ciudadano y sus allegados. (Wikipedia, 2015).

Medios probatorios. Son las actuaciones que, dentro de un proceso judicial, cualquiera que sea su índole, se encaminan a confirmar la verdad o a demostrar la falsedad de los hechos aducidos en el juicio (Lex Juridica,, 2012).

Reparación civil: En un proceso judicial no solo se pelea por una penalidad que se le debe fijar al infractor, sino también el resarcimiento que le deberá hacer a persona que resultó afectado de sus actos. (Peña, 1997).

Primera instancia: es aquí donde hace su aparición un proceso procesal. (Lex Juridica, 2015).

Sala Penal: son aquellos que estan calificados para para celebrar los juicio que vienen de diferentes juzgados. (Lex Juridica, 2015).

Segunda Instancia: es el segundo grado calificado para dar inicio de un juicio (Lex Juridica, 2015).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y nivel de investigación

3.1.1. Tipo de investigación: cuantitativo – cualitativo (mixta)

Cuantitativo: la investigación, comienza con el planteamiento de un problema delimitado y concreto; ello se ocupará de aspectos específicos externos del objeto de estudio, y el marco teórico que guiará el estudio será elaborado sobre la base de la revisión de la literatura, que este a su vez, facilitará la ejecución de la variable (Fernandez,Hernandez & Batista, 2010).

Cualitativo: las actividades de recolección, análisis y organización de los datos se realizaran de forma simultáneamente (Fernandez,Hernandez & Batista, 2010).

3.1.2. Nivel de investigación: exploratorio – descriptivo

Exploratorio: porque la formulación del objetivo, demuestra que el propósito será verificar una variable poco estudiada; además, hasta el momento de la planificación de investigación, no se han encontrado estudios similares; mucho menos, con una propuesta metodológica similar. Por ello, se ordenara a familiarizarse con la variable en estudio, teniendo como base la revisión de la literatura el mismo que contribuirá a resolver el problema (Fernandez,Hernandez & Batista, 2010).

Descriptivo: es aquí que el procedimiento de recolección de datos, permitirá recoger información de manera independiente y conjunta, su propósito de esto será identificar las propiedades o características de la variable (Hernández, Fernández & Batista, 2010). Será un examen intenso del fenómeno, bajo la permanente luminosidad de la revisión de la literatura, orientada a identificar, si la variable en estudio evidencia un conjunto de características que definen su perfil (Mejia, 2004).

3.2. Diseño de investigación: no experimental, transversal, retrospectivo

No experimental: porque aquí no habrá manipulación alguna de la variable; sino observación y análisis del contenido. El prodigio será estudiado conforme se manifestó en su contexto natural, en consecuencia los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Fernandez,Hernandez & Batista, 2010).

Retrospectivo: porque la planificación y recolección de datos se realizará de registros, de documentos (sentencias), en consecuencia no habrá participación del investigador (Fernandez,Hernandez & Batista, 2010). En el texto de los documentos se evidenciará el fenómeno perteneciente a una realidad pasada.

Transversal o transeccional: porque los datos pertenecerán a un fenómeno que ocurrió por única vez en el transcurso del tiempo (Supo, 2012; (Fernandez,Hernandez & Batista, 2010). Este fenómeno, quedó plasmado en registros o documentos, que viene a ser las sentencias; por esta razón, aunque los datos se recolecten por etapas, siempre será de un mismo texto.

3.3. Objeto de estudio y variable en estudio

Objeto de estudio: ellos estará conformado por las sentencias de primera y segunda instancia, sobre delito de peligro común- tenencia ilegal de municiones en el (Expediente N°2008-00042-0-2402-JR-PE-01), 2018)N° perteneciente al primer Juzgado especializado en lo Penal de coronel portillo de la corte de superior de justicia de Ucayali.

Variable: la variable en estudio será la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre delito de tenencia ilegal de municiones. La Operacionalización de la variable se evidencia como Anexo 1.

3.4. Fuente de recolección de datos.

Será, el expediente judicial el N°2008-00042-0-2402-JR-PE-1, perteneciente al primer Juzgado especializado en lo Penal de coronel portillo de la corte de superior de justicia de Ucayali; seleccionado, utilizando el muestreo no probabilístico por conveniencia, por cuestiones de accesibilidad (Casal, Mateu, E, 2003)

3.5. Procedimiento de recolección, y plan de análisis de datos.

Se elaborara por etapas o fases, conforme sostienen (Lenise Do Prado, Quelopana Del Valle, Compean Ortiz, Resendez,, 2008).Estas etapas serán:

3.5.1. La primera etapa: abierta y exploratoria.

La actividad que consistirá en acercarse gradual y reflexivamente al prodigio, estará guiado por los objetivos de la investigación; donde en cada momento de revisión y comprensión será una conquista; es decir, será un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretará, el contacto inicial con la recolección de datos.

3.5.2. La segunda etapa:

Aquí es más sistematizada, en términos de recolección de datos. También, será una actividad orientada por los objetivos, y la revisión permanente de la literatura, ya que facilitará la identificación e interpretación de los datos. Se podrá aplicar las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y los descubrimientos serán trasladados literalmente a un registro (hojas digitales), para así asegurar la coincidencia; con excepción de los datos de identidad de las partes y toda persona particular, citados en el proceso judicial pues estos serán sustituidos por sus iniciales.

3.5.3. La tercera etapa:

Consistente en hacer un análisis sistemático. Esto será una actividad observacional, analítica, de nivel profundo, orientada por los objetivos articulando los datos con la revisión de la literatura.

El instrumento para la recolección de datos, será una lista de cotejo validado, mediante juicio de expertos (Valderrema, s.f). Asimismo estará compuesto de parámetros, normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, extraídos de la revisión de la literatura, que se constituirán en indicadores de la variable. Los procedimientos de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

3.6. Consideraciones éticas

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, ello estará sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad De Celaya, 2011). El investigador asume estos principios, desde el inicio, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad & Morales, 2005). Se suscribirá una Declaración de Compromiso Ético, que se evidenciará como Anexo 3.

3.7. Rigor científico.

Para asegurar la confirmabilidad y credibilidad; minimizar los sesgos y tendencias, y rastrear los datos en su fuente empírica (Fernandez,Hernandez & Batista, 2010), se ha insertará el objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia, que se evidenciará como Anexo 4.

Finalmente se precisa, que la elaboración y validación del instrumento; la Operacionalización de la variable (Anexo 1); Los procedimientos para la recolección, organización y calificación de los datos (Anexo 2); el contenido de la Declaración de Compromiso Ético (Anexo 3); el diseño de los cuadros para presentar los resultados, y el procedimiento aplicado para la determinación de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio, fue realizado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas (Docente en investigación – ULADECH Católica – Sede central: Chimbote - Perú)

IV. RESULTADO.

4.1. Resultados

CUADRO 01

CALIDAD DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, PARTE
EXPOSITIVA RESPECTO A LA INTRODUCCIÓN Y LA POSTURA DE LAS
PARTES, SOBRE TENENCIA ILEGAL DE MUNICIONES EN EL

SUBDIMEN SIÓN	EVIDENCIAEMPÍRICA	PARÁMETROS	CALIFICACIÓN Y RANGOS DE CALIFICACIONES DE LAS SUBDIMENSIONES					CALIFICACIÓN Y RANGOS DE CALIFICACIONES DE LA DIMENSIÓN: PARTE EXPOSITIVA				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1-2]	[3-4]	[5-6]	[7-8]	[9-10]
Introducción	<p><u>TERCER JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO PENAL</u> Expediente: N° 00042-2008 PROCESADO: J.Y.LL. DELITO: Tenencia Ilegal De</p>	<p>1. El encabezamiento refleja: la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición. No cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de</p>			X					6		

	<p>Municiones</p> <p>AGRAVIADO: E.</p> <p>RESOLUCION de sentencia N° 22 de fecha 06 de febrero del 2014.</p> <p>VISTOS:</p> <p>La caso que se sigue contra J.Y.LL, como presunto autor de los hechos que se le imputan por infracción de posesión ilegal de municiones en perjuicio de E. En el cual es juez con la potestad que le brinda el art.138 de la constitución política del Perú.</p> <p><u>ANTECEDENTES</u></p> <p>PRIMERO: que, surge de <u>la DENUNCIA N° 014-2008-MP- 1RA.FPP-CRI-PORTILLO</u>. Folios 10 al 11 en el que se apertura instrucción en vía sumaria contra J.Y.LL.</p>	<p>las partes: se individualiza al agraviado , al sentenciado , y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).Si cumple</p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. No cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>										
<p>Postura de las partes</p>	<p>Como presunto autor del delito de Posesión Ilegal de Municiones en perjuicio De E. en el que se dicta mandato de comparecencia restringida, aclorando que esto fue apelado por el ministerio público, quedando anulada esta resolución en el que le</p>	<p>1. Evidencia los hechos y circunstancias objeto de la acusación .Si cumple</p> <p>2. Evidencia la calificación jurídica del fiscal. No cumple</p> <p>3. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal /y de la parte civil, en los casos que correspondiera que se hayan constituido en parte civil. Si cumple</p>			<p>x</p>							

	<p>absolvieron de todo los cargos.</p> <p>SEGUNDO: Que conforme se advierte del contenido del dictamen Penal N° 237-08-1ra.FPP- CRI- PORTILLO, En folios 82 al 83, el Ministerio Publico Formula su acusación contra el imputado, donde pide que se le ponga 6 años y más una reparación de s/ 1000.00 soles esto a favor del agraviado, por lo que teniendo en cuenta el estado de la causa se procede a remitir la presente resolución correspondiente.</p>	<p>4. Evidencia la pretensión de la defensa del acusado. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>										
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

EXPEDIENTE N° 00042-2008 Del TERCER JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO PENAL

LECTURA: En el cuadro número 1, respecto a la expositiva se revelo que fue **mediana** , esto a causa de que en la introducción y más la parte de la postura fue: **mediana y mediana** , esto se desprende que en la primera se halló 3 de los 5 parámetro: evidencia sobre la causa a resolver, se aprecia la individualización de las parte, el uso del lenguaje es clara, no se mencionó 2, no se aprecia en su totalidad el encabezamiento, se aprecia vicios procesales, en **postura de parte** se halló 3 de los 5 parámetro : menciona el hecho acusado, se aprecia la formulación de la pretensión, el uso de lenguaje es comprensible, 2 de ellos incumple, sus calificaciones jurídicas de la fiscalía, se aprecia pretensión de su defensor del sentenciado.

Cuadro 02

LA PARTE CONSIDERATIVA CON ÉNFASIS EN LA MOTIVACIÓN DE LOS HECHOS, EL DERECHO LA PENA Y LA REPARACIÓN CIVIL, RESPECTO POSECIÓN ILEGAL DE MUNICIONES EN EXP. N° 00042-2008, DEL TERCER JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO PENAL

SUBDIMENSIÓN	EVIDENCIA EMPÍRICA	PARÁMETROS	CALIFICACIÓN Y RANGOS DE CALIFICACIONES DE LA SUBDIMENSIÓN					CALIFICACIÓN Y RANGOS DE CALIFICACIONES DE LA DIMENSIÓN: PARTE CONSIDERATIVA				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1-8]	[9- 16]	[17- 24]	[24 - 32]	[33-40]
Motivación de los Hechos	<p style="text-align: center;">FUNDAMENTOS:</p> <p>I. SU FINALIDAD</p> <p>PRIMER : la responsabilidad de su penalidad supone, en primero la valoración de las pruebas actuadas esto con fin de fundar hechos demostrados , en segunda establecer la norma que le va</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión (es). No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos,</p>		X								

	<p>aplicar , tercero hacer la subsunción de los hechos en la normatividad jurídica, ya después se fijara la pena y la restitución , esto es por el hecho que el derecho penal castiga los actos impermitidos que podrían poner en riesgo un bien tutelado.</p> <p>II. LOS HECHOS</p> <p>Que el fiscal acusa al imputado J.Y.LL de siguiente cargo:</p> <p>Que con fecha 13 de enero del 2008, a horas 00.20 cuando realizaban el operativo denominado RETEN 2008, en ella intervienen al denunciado, quien al ser registrado, se halló a la altura de su cintura un arma blanca (cuchillo) marca FORGE HI carbón-Colombia de 40 cm, y asimismo en su bolsillo de su short se encontró una bolsa plástica conteniendo 04 municiones calibre 9 mm corto de numero 9615.</p> <p>Es Por hezo que le infiere que estaría implicado en una infracción de Posesión Ilegal De Municiones.</p>	<p>se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).No cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). No cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>								22			
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	----	--	--	--

	<p>III. DELIMITACIÓN DOCTRINAL DEL INJUSTO</p> <p>Que, la infracción de peligrosidad, es un imagen de Posesión ilegal De Municiones, regulado en el art. 279° del código penal, es así que su penalidad va de no menor de 6 ni mayor de 15 años , siendo que este delito es un peligro abstracto , es decir que basta que se encuentre un sujeto activo en posición de arma y municione para así ser considerado un peligro para la seguridad pública.</p> <p>Es así que durante la investigación se actuaron las siguientes pruebas:</p>												
	<p>a).manifestación del imputado de fecha 13 de enero.</p> <p>b). Acta de registro personal e incautación, donde se evidencia que se le encontró teniendo en su poder 04 municiones u un arma blanca (cuchillo).</p> <p>c).Informe técnico N° 002-2008-VI-DIRTEPOL-O/OFT-SAM, en el se aprecia</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el</p>											

<p>Motivación del Derecho</p>	<p>que las municione se encuentra en regular estado de conservación folios 27.</p> <p>d). certificado negativo de antecedentes penales del procesado folios 41.</p> <p>e).certificado negativo de antecedentes judiciales del imputado Fólíos 44.</p> <p>f). declaración preventiva del procurador del ministerio del interior folios 64.</p> <p>IV. RESPONSABILIDAD PENAL</p> <p>Del análisis minuciosa de la prueba durante el proceso, bajo los principios de contradicción , celeridad, inmediación y preculucion procesal, se determinó la materialización del delito instruido, asi como su responsabilidad penal del imputado J.Y.LL, como autor del</p>	<p>procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetarlos derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Sea segura de no anular, o perder de vista que su objetivo es,que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>					<p>X</p>						
<p>Motivación de la Pena</p>	<p>Delito TENENCIA ILEGAL DE MUNICIONES, el mismo ilícito previsto y</p>	<p>1.Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en el artículo 45° del Código Penal</p>											

	<p>sancionado por el art.279° del código penal.</p> <p>V. PENA QUE LE CORRESPONDE</p> <p>Que, habiendo afectado un bien tutelado la pena a imponer a los causados, se tiene en cuenta dos factores, a). <i>el principio de proporcionalidad y racionalidad de la pena , que rige nuestro sistema penal, y se encuentra en el numeral VIII del preliminar del código penal, esto con fin que la decisión jurisdiccional tenga relacion con principios rectores que denominan, asi como la motivación teológica del derecho penal que el sistema legal lo asigna a la pena, b). el principio de que la pena no se agote en la culpabilidad del agente, ya que no solo se precisa que se pueda responsabilizar al autor de la infraccion, por lo debe tener en cuenta el fin de resocializar de la misma, asimismo :</i></p> <p>5.1. Para la interponer la pena se deberá</p>	<p>(Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) y del artículo 46° del Código Penal (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) . (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa).No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). NO cumple</p> <p>3. Las razones evidencian proporcionalidad con la</p>	X										
--	--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>tener en cuenta que el imputado no está probado su primariedad, resulta por lo mismo prudencial y proporcional imponer una pena suspendida, viendo de como ha ocurrido los hechos y de su declaración del imputado.</p> <p>Es así que haber afectado un bien jurídico protegido en agravio del E, sienta ello un delito de peligro abstracto, motivo por el cual se tendrá en cuenta que los incautados al imputado son municiones a resolver, por lo que se tendrá en cuenta antes mencionado para la graduación de la pena que se le impondrá.</p>	<p>culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian la apreciación efectuada por el Juzgador, respecto de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué se ha destruido los argumentos del acusado). SI cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>											
<p>Motivación de la Reparación Civil</p>	<p>Por los elementos descritos y no concurriendo circunstancias atenuantes calificadas, sino únicamente atenuantes comunes como es el de ser agente primario corresponde fijar una pena de tercio inferior de la pena criminada.</p> <p>VI. CRITERIOS PARA REPOSICION</p>	<p>1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razón es normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razón es normativas,</p>		X									

	<p>CIVIL.</p> <p>Es así que, para poder fijar el monto de la reparación civil se debe indicar: a) no solo se busca la penalidad sino también la reposición, es por hezo que al respecto al último: asume proteger la víctima, y asegurar la reparación de los hechos afectados, por la comisión de un delito, el mismo que está regulado en el art.93° del código penal, b) <i>por este motivo es que el ordenamiento jurídico penal, la reparación civil y penal se rige según daño ocasionado, la misma que protege el bien juicio en su totalidad, no se debe fijar en forma genérica, en el presente auto el imputado ha mencionado tener un grado de instrucción de primero de secundaria, y que su ocupación es la jardinería, obteniendo s/ 17.00 soles diarias, el cual se deberá tomar e consideración al fijar el resarcimiento.</i></p>	<p>jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible.(En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian que el monto se ha fijado prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>											
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA: con respecto al resultado 2, tuvo como resultado **mediana calidad** , esto se desprende donde en la motivación de hecho, del derecho, de la pena y el resarcimiento fueron: *baja, muy alta, Baja y baja* , donde **en los hechos**, se halló 2 de los 5 parámetros correspondientes, aplicación de la sana crítica, el uso del lenguaje es entendible,3 no se observa, selección de hechos que fue probado e improbadado, la certeza de los actuados como evidencia, la valoración conjunta de las pruebas, **motivación de derechos**, se aprecia los 5 parámetros, las normas han sido seleccionados de acuerdo al hecho y pretensión, procedimiento que uso el magistrado para dar significado a la norma, la aplicación de las normas según el caso a resolver, la relación entre los hechos y normas que justifique la decisión, el lenguaje no abusa,

motivación de la penalidad, revelo 2 de los 5, refleja apreciación efectuada del juzgador sobre la declaración del sentenciado, 3 no se aprecia, que la pena haya sido según los artículos 45 y 46 del código penal, no se aprecia la proporcionalidad con la lesividad no se analizaron los demás normas legales, proporcionalidad con la culpabilidad falta acotar jurisprudencia, las doctrinas solo se refleja la norma penal, y por último la **reparación civil**, en el que se halló 2 de los 5 parámetros, la suma de resarcimiento se fijó de prudencia, el uso del lenguaje no excede, 3 no se aprecia, se aprecia el valor y la naturaleza de bien tutelado, se ve el daño ocasionado, las actuaciones que realizaron el implicado y el agraviado en el preciso momento de los hechos.

Cuadro N° 03

EL PRINCIPIO DE CORRELACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA DECISIÓN DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, SOBRE TENENCIA ILEGAL DE MUNICIONES EN EL EXPEDIENTE N°: 00042-2008, TERCER JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO PENA

SUBDIMENSIÓN	EVIDENCIA EMPÍRICA	PARÁMETROS	CALIFICACIÓN Y RANGOS DE CALIFICACIÓN DE LAS SUBDIMENSIONES					CALIFICACIÓN Y RANGOS DE CALIFICACIÓN DE LA DIMENSIÓN: PARTE RESOLUTIVA				
			<i>Muy baja</i>	<i>Baja</i>	<i>Mediana</i>	<i>Alta</i>	<i>Muy Alta</i>	<i>Muy baja</i>	<i>Baja</i>	<i>Mediana</i>	<i>Alta</i>	<i>Muy alta</i>
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
Principio de Correlación	<p style="text-align: center;">CONCLUYE</p> <p>En aplicación de los artículos 2,12,23, 29,45, 46, 92, 93, 279, del código penal, y el artículo 270, 283, 285° del código de procedimientos penales, en atención a los fundamentos mencionados resuelve:</p> <p>FALLA:</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) No cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución además que de las pretensiones ejercitadas. (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). No cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. No cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) col aparte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular</p>		x						7		

<p style="text-align: center;">Decisión</p>	<p>PRIMERO: CONDENO a J.Y.LL, como autoría mandándole a 5 años de penalidad por la afectación al agraviado venciendo su condena el CINCO de febrero del 2019, pena que deberá cumplir en el establecimiento del INPE.</p> <p>SEGUNDO: FIJA la suma de S/ 5000.00 nuevos soles, por resarcimiento por sus actos.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor de codifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>					<p style="text-align: center;">x</p>								
--	---	---	--	--	--	--	--------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA: En el **3** cuadro revela que tuvo como resultado una calidad **alta**, ello se deriva que, la correlación y la falla final fueron: **baja y muy alta**, donde el la **correlación** revelo 2 de los 5: relacion recíproca entre la expositiva y considerativa, el uso del lenguaje en muy clara, 3 no se aprecia, la apreciación de la resolución de las pretensiones, no se aprecia las resoluciones además de las pretensiones ejercidas, aprecia la aplicación de los 2 reglas sobre el debate, **en la falla** : reflejo los 5, se evidencia lo decidido en la sentencia, menciona claramente lo que se decidió y ordeno, se aprecia a quien le corresponde cumplir con la pretensión, asimismo menciona a quien le toca pagar la reparación civil, y por último el uso del lenguaje no excede de lo normal.

	<p>I. ASUNTO</p> <p>materia de pronunciamiento el recurso de apelación interpuesto por el imputado J.Y.LL, en contra de la sentencia de fecha 06 de febrero del 2014, donde fallo imponiéndole 5 años de penalidad como autor del delito.</p> <p>II.FUMDAMENTOS DE LA APELACION</p> <p>con fecha 20/02/2014, fundamenta su apelación señalando lo siguiente:</p>	<p>proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentencia.</i> Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>												
	<p>a) que no ha considerado que el imputado desde la etapa policial y judicial, ha contestado de forma uniforme coherente y sin ningún contradicción señalando que el día 13 de enero se encontraba 2008 , se encontraba tomando licor con tres amigos , ellos frente al restaurante aeropuerto, frente la plaza de armas de Pucallpa, es de ahí que aparece un una persona y le ofrece el cuchillo , el cual lo compro para regalárselo a su señora que vende pollo, y con respecto a las municiones se las encontró en la plaza de Bolognesi frente el colegio pedro portillo puesto que se encontraba visible, es así que acepto decir la verdad en</p>	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación: <i>El contenido explicita los extremos impugnados.</i> Si cumple</p> <p>2. Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación. (Precisa en qué se ha basado el impugnante). No cumple</p> <p>3. Evidencia la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s). Si cumple.</p> <p>4. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria</p>			X									

<p style="text-align: center;">Postura de las partes</p>	<p>todo momento.</p> <p>b).asimismo el A-QUO, no tiene en consideración que el imputado no tiene conocimiento que portar municiones era delito, que nunca ha hecho servicios militar obligatorio, y mucho menos cuenta con algún posterior antecedente, al momento de intervenir no existió ninguna denuncia contra su persona el día que lo intervienen.</p> <p>C).asimismo no se consideró que el imputado se acogió a la confesión sincera desde la etapa policial, así colaborando con la administración de justicia para su esclarecimiento del hecho, pidiendo una penalidad mínima según art.136 de código procedimiento.</p> <p>III. OPINA EL FISCAL SUPERIOR</p> <p>Según folios 346-349, donde opino que se declarase injustificada lo apelado, con ello mantenerse con el dictamen posterior.</p>	<p>(Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado, buscar la del fiscal y de la parte civil, en los casos que correspondiera). No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple.</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA: en el cuadro 4, respecto a la expositiva se concluyó de tuvo una calidad de **alta** , ello a raíz de que en la introducción y de partes fue: **alta y mediana**, donde en la primera se obtuvo 4 de los 5, se aprecia el asunto a tratar, identificación plena del sentenciado, se aprecia la evidencia del aspecto sin vicios procesales, 1 no se aprecia, el encabezamiento no cumple en su totalidad con lo requerido, en la segunda, se halló 3 de los 5, se aprecia el acto apelado , formulación de la pretensión, el uso del lenguaje no se excede, 2 sin encontrar, congruencia con los fundamentos facticos que se sustente la apelación, formulación de pretensiones penales y civiles esto dependiendo quien haya apelado.

Cuadro N° 05

PARTE CONSIDERATIVA RESPECTO A LA MOTIVACIÓN DE LOS HECHOS, DERECHO, LA PENA Y EL RESARCIMIENTO SOBRE TENENCIA ILEGAL DE MUNICIONES EN EL EXPEDIENTE N°: 00042-2008, TERCER JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO PENAL DE CORONEL PORTILLO

Parte considerativa	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos, del derecho, de la pena y de la reparación civil					Calidad de la parte considerativa DE 2da instancia						
			<i>Muy baja</i>	<i>Baja</i>	<i>Mediana</i>	<i>Alta</i>	<i>Muy alta</i>	<i>Muy baja</i>	<i>Baja</i>	<i>Mediana</i>	<i>Alta</i>	<i>Muy alta</i>		
			2	4	6	8	10	[1- 8]	[9- 16]	[17- 24]	[25- 32]	[33- 40]		

Motivación de los hechos	<p>CONSIDERANDO</p> <p>PRIMER :ANALISIS BOBRE LA IMPUGNACION</p> <p>Según como se ve en el acta de lectura de sentencia de folios 334 de fecha 6 de febrero del 2014, el imputado pone su recurso de apelación , la misma que fue presentada mediante escrito de 20/02/2014, dentro el plazo, lo que habilita al colegiado pronunciarse al respecto.</p> <p>SEGUNDO: SUSTENTO NORMATIVO Y DOCTRINARIO</p> <p>Que para determinar la penalidad se toma en cuenta el art.VIII de su título inicial de CP, en ello se ve el monto de la penalidad con determinadas características del hecho y vista la proporcionalidad como límite máximo, en cuanto al uso de los art. 45° y 46° del código penal, la exigencia que se propone respecto la penalidad, ello no es necesario echar la culpa al imputado de la infracción pues se deberá tener los fines que se le persigue con la misma.</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i>No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).</i>No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i>No cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i>Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>		X													
---------------------------------	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p style="text-align: center;">Motivación del derecho</p>	<p>TERCERO: ANALISIS JURIDICO FACTICO</p> <p>Estando a los argumentos de la apelación el colegio vera si se ha llegado a determinar proporcionalmente la pena y si concurren en el caso de autos el supuesto confesión sincera</p> <p>3.1. Antes de poder analizar primero partiremos señalando que el principio de nemo iudex sine actore, dentro del sistema acusatoria , impide al colegiado que se pueda ver de nuevo la decisión que no fue apelada , en este sentido, en el caso de autos en la sentencia recurrida , se ha determinado el delito y su responsabilidad penal del imputado, por lo tanto debería ser sancionado, extremo que no ha sido materia de alzada, por lo que mantiene.</p> <p>3.2 asimismo siguiendo la regla tantum devolutum quantum appellatum. los jueces deben reducir los límites de su resolución a las únicas cuestiones promovidas en el recurso, deben circunscribirnos a lo que es materia de impugnación por el apelante , esto es respecto la forma como determino la penalidad efectuada por A-QUO en la</p>	<p>1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas).</i> NO cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas).</i> NO cumple</p> <p>3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas)</i> No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. <i>(Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo).</i> SI cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>														

Motivación de la pena	<p>recurrida conforme lo siguiente:</p> <p>a) la individualización de la pena resulta del análisis y apreciaciones de las pruebas que se actúan esto según el peligrosidad de su actuar, su compromiso del sentenciado y finalmente su condición como persona, tal como regula el art. Cuarenta y cinco y cuarenta y seis del C.P, así también debe tener en cuenta la pena, tipo, en su referencia mínima y máxima, así como sus atenuantes genéricas o especiales previsto en la ley: como responsabilidad restringida, confesión sincera, entre otros.</p> <p>b).asimismo lo exigido que propone poder determinar la penalidad no termina al inicio de culpa, pues no es suficiente culpar al inculpaado de la infracción respecto a su castigo, en ello se debe tener en consideración a lo que se quiere llegar con ello.</p> <p>c).es bajo este el imputado señala como argumento impugnatorio de los hechos que no se tomó en cuenta graduar la pena, el que su persona desde el momento de la etapa preliminar y judicial se ha acogido a la confesión sincera por haber narrado de manera coherente y sin ninguna contradicción la forma de cómo ocurrieron los hechos, pues exige que su penalidad sea abajo de lo real.</p> <p>d). respecto a la confesión sincera la jurisprudencia señala: si bien los</p>	<p>1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros normativos previstos en los artículos 45 (<i>Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen</i>) y 46 del Código Penal (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) . <i>(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa)</i>. No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. <i>(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido)</i>. No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. <i>(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas)</i> No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. <i>(Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del</i></p>													
------------------------------	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

X

	<p>inculpados reconocen su participación en el hecho delictivo, dichos declaraciones no son considerados como confesión sincera, y por lo tanto no genera beneficios en los acusados, ya que estos fueron aprendidos cuando intentaban fugarse del lugar de los hechos, es decir cuando había sido descubierto en flagrancia delictiva.</p> <p>e). asimismo el R.N.N° 3416-2002-loreto ,del 03/03/2003indica “ no debe aplicarse lo mencionado en el artículo 136° del código de procedimientos penales sobre la confesión sincera , por haberse colaborado desde la etapa policial , si el agente fue intervenido en flagrancia y aunada a que en el juicio oral haya tratado de evadir sus responsabilidades, variando lo declarado, por lo tanto no se le puede considerar confeso para efectos de rebajo de pena ,ya que dicha atenuante debe ser uniforme, total y espontánea”.</p>	<p><i>acusado). Si cumple</i> 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>													
<p>Motivación de la reparación civil</p>	<p>f) bajo esta línea jurisprudencial , respecto a estudio, el procesado fue intervenido flagrancia, toda vez que conforme al acta de registro personal e incautación de folios 06 , fue intervenido el día 13 de enero del 2008, portando 04 municiones de 9 mm corto de pistola, una arma blanca (cuchillo) de 40 cm de largo aproximadamente, hecho que fue reconocido por el mismo a nivel preliminar y de instrucción, en este sentido ,el acusado narro de manera uniforme como es que encontró las municiones no puede ser considerada como confesión sincera.</p>	<p>1. Las razones evidencian apreciación Del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas).</i> No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas).</i> No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. <i>(En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención).</i> No cumple</p>		<p>X</p>											

	<p>g). para imponer la pena se debe tener presente a) la pena tipo en su referencia mínimo y máximo, b) atenuante genérica o especiales previstos en la ley, como responsabilidad restringida, confesión sincera, eximentes imperfectos y otros, c) los referentes circunstancias previstos en artículo cuarenta y cinco y cuarenta y seis de CP.</p> <p>h).al examinar la pena impuesta , ha de tener en cuenta que la infracción de Posesión De Municiones, regulado en 279° CP, establece que su penalidad a imponer de acuerdo a ley, el juez , de acuerdo a los criterios establecidos en los artículos 45° del código penal, gradúa la pena a imponer, siendo que la pena fijado de CINCO años en la sentencia no fue debidamente determinada , esto porque el A-QUO la ha rebajado por debajo del mínimo legal sin que exista un presupuesto para ello, toda vez que como circunstancias atenuantes únicamente se tiene que el acusado no cuenta con antecedentes penales hecho que conforme al lateral a) del número 2 del artículo 45-A del código penal, al ser una circunstancia atenuante , la pena concreta debió ser dentro del tercio inferior y no por debajo del mismo, hecho que si bien podría sr reformada, sin embargo, estando a que fue el sentenciado el que interpuso el recurso impugnatorio y no el representante del ministerio público conforme al principio de la reformation in peius, es de caso confirmarse la recurrida.</p>	<p>4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>														
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA: respecto al cuadro 5 se halló que la considerativa tuvo como resultado de **mediana**, ello se deriva que en los hechos, derechos, la pena y el resarcimiento tuvo como resultado de: **baja, baja, baja y baja**. Donde el motivo de hechos revelo 2 de los 5, la sana crítica y la máxima de la experiencia, el uso del lenguaje en entendible, 3 no se aprecia, su elección de lo probado improbadamente, la certeza de los medios actuados, asimismo el valor que se da a las pruebas, **De derecho**, aquel revelo 2 de los 5, también se aprecia el vínculo entre hechos y derechos aplicados el cual justifica la sentencia, el lenguaje no abusa, 3 no se revelan, la tipicidad, la antijuricidad, la culpabilidad que se trate de un sujeto que conocía la antijuricidad: **La pena**, a aquel se encontró 2 de los 5, su manifestación del sentenciado, el uso del lenguaje es clara, 3 no evidencia, que la penalidad haya sido conforme los artículos cuarenta y cinco y cuarenta y seis, no refleja las doctrinas de motivación, la proporcionalidad con la lesividad en donde se halla aplicado las jurisprudencias y doctrinas, lógicas y completas, la culpabilidad con razones según la jurisprudencia la doctrinas, lógica y completa. **El resarcimiento** la reparación fue de acuerdo a la posibilidad de sentenciado, el uso del lenguaje es clara, 3 no se refleja, el bien tutelado con normativas, jurisprudencia, la afectación ocasionado den bien con normativas y jurisprudenciales, el hecho que paso en lugar de lo ocurrido entre el agraviado y sentenciado.

Cuadro N° 06

CALIDAD DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA DECISIÓN DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, DE POSESION ILEGAL DE MUNICIONES EN EXP. N°: 00042-2008, SALA PENAL LIQUIDADORA DE CORONEL PORTILLO.

SUBDIMENSIÓN	EVIDENCIA EMPÍRICA	PARÁMETROS	CALIFICACIÓN Y RANGOS DE CALIFICACIÓN DE LAS SUBDIMENSIONES					CALIFICACIÓN Y RANGOS DE CALIFICACIÓN DE LA DIMENSIÓN: PARTE RESOLUTIVA				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
la Correlación	IV. DECISION FINAL fundamentos expuestos resolvemos: 1. CONFIRMANDO, la sentencia recaída en la resolución N° 22 de fecha 6 de febrero del 2014, de folios 327/333, en toda su totalidad.	1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o los fines de la consulta. (Es completa) no cumple 2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o la consulta (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple			X						8	

		<p>5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>										
<p>Descripción de la decisión</p>		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple</p> <p>4. se aprecia que el sentenciado deberá pagar a la víctima por el daño causado. Si cumple</p> <p>5. el uso del lenguaje no excede Si cumple</p>					<p>X</p>					

LECTURA: tuvo como resultado de una calidad de **alta**, donde la correlación y descripción de la decisión fueron: **mediana y muy alta**, en la correlación se evidencio 3 de los 5, se refleja las dos normas, la relacion entre expositiva y considerativa, el uso del lenguaje es muy clara, 2 no hay, las resoluciones de petitorios, y muestra solo de lo que se pedio, **decisión**, en aquella fue más evidente por lo que se encontró los 5 parámetros, El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena, el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena, el pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada, se aprecia que el sentenciado deberá pagar a la víctima por el daño causado, el uso del lenguaje no excede.

Cuadro N° 07

RESUMEN DEL RESULTADO DE LA PRIMERA SENTENCIA

VARIABLE EN ESTUDIO	DIMENSIÓN DE LA VARIABLE	SUBDIMENSIÓN DE LA VARIABLE	CALIFICACION					DIMENSIÓN	RANGOS DE CALIFICACIÓN DE LA DIMENSIÓN		RANGOS DE CALIFICACIÓN – DE LA VARIABLE (CALIDAD DE LA SENTENCIA)					
			RANGOS–SUBDIMENSIÓN						RANGOS DE CALIFICACIÓN DE LA DIMENSIÓN	<i>Muy baja</i>	<i>Baja</i>	<i>Mediana</i>	<i>Alta</i>	<i>Muy alta</i>		
			<i>Muy baja</i>	<i>Baja</i>	<i>Mediana</i>	<i>Alta</i>	<i>Muy Alta</i>			[1 - 12]	[13 -24]	[25-36]	[37-48]	[49-60]		
			1	2	3	4	5									
CALIDA DE Ira INSTANCIA	Parte Expositiva (cuadro N° 01)	Introducción			X			6	[9-10]	Muy alta	36					
		Postura de Las Partes			X				[7 - 8]	Alta						
									[5 - 6]	Mediana						
									[3 - 4]	Baja						
	Parte Considerativa (cuadro N° 02)	Motivación De los Hechos		X				22	[1 - 2]	Muy baja						
		Motivación del Derecho					X		[33- 40]	Muy alta						
		Motivación De la Pena		X					[25 - 32]	Alta						
		Motivación de la Reparación Civil		X					[17 - 24]	Mediana						
	Parte Resolutiva (cuadro N° 03)	Aplicación del Principio de Correlación			X			8	[9 - 16]	Baja						
		Descripción de la Decisión					X		[1 - 8]	Muy baja						
									[9-10]	Muy alta						
									[7 - 8]	Alta						

LECTURA: en el resultado se obtuvo que el cuadro 7, sobre delito de tenencia ilegal de municiones en el expediente N°00042-2008-0-2402-JR-PE-01, del distrito judicial de Ucayali- Coronel Portillo, el cual tuvo un resultado de **mediana** calidad, ello proviene de los tres cuadros de resultados, donde la parte expositiva, la considerativa y la resolutive tuvieron una calificación de: **median, mediana y alta**, es así que la parte expositiva fue mediana y alta, y la considerativa de: Baja ,Baja, Baja y Baja, y finalmente la parte resolutive arrojó una calificación de : **mediana, muy alta**. Respectivamente.

Cuadro N° 08

RESUMEN DEL RESULTADO DE LA SEGUNDA SENTENCIA

VARIABLE EN ESTUDIO	DIMENSIÓN DE LA VARIABLE	SUBDIMENSIÓN DE LA VARIABLE	CALIFICACION					DIMENSIÓN	RANGOS DE CALIFICACIÓN DE LA DIMENSIÓN		RANGOS DE CALIFICACIÓN - DE LA VARIABLE (CALIDAD DE LA SENTENCIA)				
			RANGOS-SUBDIMENSIÓN						RANGOS DE CALIFICACIÓN DE LA DIMENSIÓN	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta			[1 - 12]	[13 - 24]	25-36]	[37-48]	[49-60]	
			1	2	3	4	5								
CALIDAD DE 2da SENTENCIA	Parte Expositiva (cuadro N° 04)	Introducción				X		[9-10]	Muy alta	31					
		Postura de Las Partes			X			7	[7 - 8]						Alta
									[5 - 6]						Mediana
									[3 - 4]						Baja
									[1 - 2]						Muy baja
	Parte Considerativa (cuadro N° 05)	Motivación De los Hechos		X				16	[33- 40]						Muy alta
		Derecho		X					[25 -32]						Alta
		la Pena		X					[17 -24]						Mediana
		la Reparación Civil		X					[9 - 16]						Baja
	Parte Resolutiva (cuadro N° 06)	Aplicación del Principio de Correlación			X			8	[9-10]						Muy alta
		Descripción de la Decisión					X		[7 - 8]						Alta
									[5 - 6]						Mediana
									[3 - 4]						Baja
								[1 - 2]	Muy baja						

LECTURA: En este cuadro 8 se puede apreciar que el delito de tenencia ilegal de municiones en el expediente N° 2008-00042-0-2402-JR-PE-01, del distrito de Ucayali tuvo como resultado de **mediana** calidad ello en general, donde los cuadros 4, 5 y 6 llegaron a un resultado de **alta, mediana y alta**, desprendiéndose donde la introducción y las posturas fue: alta y mediana y la parte considerativa tuvo como resultado de : baja, baja, baja, baja calidad y por último la parte resolutive fue de : mediana y muy alta.

4.2. Análisis de los resultados

De esta manera se puede determinar que su calidad de primera sentencia y segunda sobre delito de Tenencia Ilegal De Municiones del expediente N° 00042-2008, del distrito De Ucayali –Coronel Portillo, tuvo un resultado de: **mediana y mediana** ello en conformidad con los parámetros normativos, doctrinaria, jurisprudencial, el mismo se puede apreciar en el (cuadro 7 y 8.)

Respecto a la instancia primera

Ello fue emitido por el órgano jurisdiccional del Tercer Juzgado En Penal de Coronel Portillo – Ucayali, asimismo tubo una calificación de rango de **mediana** calidad, ello se puede evidenciar en el (cuadro número 7).

Ello se desprende donde la expositiva, considerativa y la decisión se obtuvo un rango: **mediana, mediana y alta**, el mismo se puede corroborar con el (cuadro 1, 2, 3,) de resultados.

1. la parte expositiva tubo una calificación de rango mediana.

Esto a raíz a que la introducción y la postura de partes fue de rango: **mediana y mediana**, ambas ello se puede apreciar en el cuadro de (resultados numero 01)

La introducción: revelo 3 de los 5, se aprecia el motivo a resolver, la identificación plena de los pastes involucrados, el uso del lenguaje no se excede, 2 no se aprecia, el encabezamiento no evidencia en su totalidad, se aprecia aspectos de proceso los vicios procesales.

Las partes: evidencio 3 de los 5, se refleja lo hechos, la formulación de la pretensión de parte del fiscal, el lenguaje no abusa de lo normal, 2 no se refleja, la

calificación jurídica, no se halló la pretensión del abogado del sentenciado.

2. De acuerdo a la parte considerativa quien tuvo una calificación de mediana calidad.

Esto se desprende respecto su calificación de las motivaciones en su parte considerativa teniendo como resultado de: **baja, muy alta, baja y baja**. Los mismos que se corrobora en el cuadro de (resultado número 2).

Motivación de hechos: en aquel se halló 2 de los 5 parámetros, la sana crítica y la experiencia máxima del juez, el uso del lenguaje no abusa de lo normal, 3 no se aprecia, la determinación de hechos probados y no probados, la fiabilidad de pruebas, la valoración conjunta de pruebas.

Motivación de derecho: se halló los 5 parámetros, se orienta a evidenciar que las normas a aplicar fueron escogidos, orientadas a poder interpretar las normas, respetar los derechos fundamentales, conexión de hechos y normas que pueda justificar la decisión y por último el lenguaje no abusa.

De derecho: revelo los 5, la aplicación de la norma ha sido aplicado según el delito, procedimiento que utilizo el magistrado para determinar la norma, la aplicación de una norma razonable según el delito, la conexión de hechos y normas que sea justificado para la sentencia, el uso del lenguaje es clara.

Su penalidad: muestra 2 de los 5, apreciación del juzgador sobre la declaración del sentenciado, el lenguaje es clara, 3 no se halló, que la pena haya sido según los artículos 45 y 46 de código penal, la proporcionalidad de la lesividad, la proporcionalidad de la culpabilidad.

Reparación civil: muestra 2 de los 5, la reparación civil se fijó según la posibilidad del sentenciado, el lenguaje es transparente,³ no se halló, el valor y la naturaleza del bien jurídico tutelado el mismo que este motivado con jurisprudencias y doctrinas, el mal causado el mismo que no está fundamentada con jurisprudencias y doctrinas, actos relocalizados por el autor y la víctima en el momento de los hechos.

3. respecto a la parte resolutive tuvo una calificación de alta.

Este resultado se deriva de la calificación de correlación y la decisión que fue de rango: **mediana y muy alta**. Se aprecia en el cuadro 3.

La correlación: reflejo 3 de los 5, se aprecia la resolución de la pretensión, aplicación de las 2 reglas precedente, el uso del lenguaje es clara a, 2 no se aprecia, evidencia resolución que además de las resoluciones ejercidas, relacion entre la parte expositiva y considerativa.

La decisión: en el que se halló los 5 parámetros, expresa lo que se decidió, menciona claramente lo que se ordenó, menciona a quien le corresponde la pretensión penal, asimismo menciona que el sentenciado tendrá que pagar el resarcimiento, el uso del lenguaje no excede.

Haciendo el uso de análisis se puede determinar que la sentencia de primera instancia tuvo una calificación de **mediana** calidad.

Respecto a la instancia segunda

Sentencia emitida por Sala Penal Liquidadora, de Pucallpa – Coronel Portillo, el cual tuvo una calificación de **mediana** calidad, ello conforme al parámetro normativo, doctrinario y jurisprudencial, esto se puede apreciar en el (cuadro

numero 8).

Asimismo de concluyo que la parte expositiva, considerativa y resolutive fueron de rango: **alta, mediana y alta**, tal como se corrobora en el (cuadros de resultados 4, 5,6)

4. respecto a su parte expositiva tuvo una calificación alta.

Aquel se desprende donde su introducción y las partes tuvieron rango de: **Alta y mediana**, asimismo se aprecia en el (cuadro 4 del resultado).

La introducción: mostro 4 de los 5, se aprecia el asunto, identificación plena del sentenciado, evidencia el aspecto del proceso, el lenguaje no se abusa, 1 no se halló, el encabezamiento.

Postura de partes: reflejo 3 de los 5, se aprecia el objeto de la acusación, se ve la formulación de la pretensión, el lenguaje en clara, 2 sin encontrar, congruencia con los fundamentos facticos y jurídicos que se sustenta la apelación, evidencia la formulación de la pretensión penal.

Con estos resultados se puede afirmar que la parte de introducción en encabezado carece de la individualización de la sentencia, asimismo la postura de partes carece de fundamentación fáctica y jurídica de la impugnación solicitada.

5. la parte considerativa tuvo como resultado una calidad de rango mediana.

Esto se desprende de los hechos, derecho, sobre la pena y el resarcimiento, el mismo tuvo una calificación de: **baja, baja, baja y baja**, esto se corrobora en el (cuadro de resultado numero 5).

Motivación de hecho: tuvo una calificación de **baja**, se halló 2 de los 5, se aprecia

la la aplicación de la sana crítica, el uso del lenguaje es muy clara, 3 no se refleja la Selección de hecho probado o improbadado, la fiabilidad de la prueba, valoración conjunta de la prueba.

De derechos: se calificó con rango de **Bajo**, solo se halló 2 de los 5, relación entre hechos y derechos aplicados que justificara la sentencia, el lenguaje no abusa, 3 no se refleja determinación de la tipicidad no se aplica la jurisprudencia ni doctrinas, determinación de la antijuricidad carece de jurisprudencias y doctrinas, que el sentenciado fuese conocer de la antijuricidad.

La pena: tuvo una calificación de **rango baja**, se halló 2 de los 5 parámetros, se aprecia la declaración del acusado, el lenguaje no se abusa, 3 no se encontró, que la pena este acuerdo a los parámetros normativos del artículo 45 y 46 del código penal, proporcionalidad de la lesividad, proporcionalidad de la culpabilidad.

La reparación civil: tuvo una calificación de **Baja** calidad Ello se deriva que de 5 solo cumplen 2, la reparación se fijó según la posibilidad del sentenciado, el lenguaje no excede. 3 no se refleja, el valor y la naturaleza del bien jurídico tutelado, se ve el mal ocasionado del bien jurídico tutelado, se ve los actos realizados por el autor y la víctima en la circunstancia de los hechos.

En conclusión la parte considerativa carece de la aplicación de jurisprudencia, doctrinas y lógicas completas, el mismo que sin la aplicación de estos, perjudica la buena motivación a una sentencia.

6. En la resolutive se determinó una calificación de alta.

Esto se desprende del principio de correlación y la decisión que tuvo una calificación de: **mediana y muy alta**. Ello se puede corroborar en el (cuadro de resultado número 6).

La correlación: ello se calificó con un rango mediana. Se halló 3 de los 5 parámetros, se aprecia la resolución de todas las pretensiones apelada, se ve la aplicación de las 2 reglas precedentes, el uso del lenguaje no abusa,2 no se halló, se ve la resolución solo de las pretensiones que se formula, la relacion recíproca entre la expositiva y considerativa.

La decisión: se halla los 5 parámetros teniendo una calificación de **muy alta**, expresa lo que se decidió, menciona claramente lo que se ordenó, se aprecia a quien le corresponde la pretensión penal, asimismo menciona que el sentenciando deberá pagar, el lenguaje no abusa de lo normal.

Concluyendo de esta manera que la resolutive carece de que las resoluciones haya sido presentadas en todas las pretensiones y en la impugnación, precisar también que la **decisión final** se cumplió los 5, esto porque se pudo evidenciar de manera clara lo que se decidió en el fallo.

V. CONCLUSIONES

Se puede concluir de conformidad de los parámetros de evaluación y el proceso que se ejecutó en el siguiente estudio en el cual se obtuvo un resultado donde la instancia de primera y de segunda sobre el delito de Posesión Ilegal De Municiones, en expediente N° 00042-2008, del distrito De Ucayali, Coronel- Portillo, que fueron de rango: **Mediana** ambas instancia , ello se aprecia en el (cuadro número 7-8).

Respecto a su calidad de la instancia de primera.

Se determinó que tuvo un resultado de **mediana** calidad, ello se desprende de las tres partes de la sentencia que fuero de: **mediana, mediana y alta** corroborar con el cuadro 7, el cuál es el resumen de los cuadros uno, dos y tres, resuelto por el Tercer Juzgado En Lo Penal , de Pucallpa- Coronel-Portillo, en el cual su pronunciamiento fue condenatorio el delito de Tenencia Ilegal De Municiones, asimismo la reparación civil a pagar es la suma de quinientos soles (Expediente N°2008-00042-0-2402-JR-PE-01), 2018)

1. La parte expositiva con énfasis a la introducción y la postura de la parte fue: Mediana, (ver el cuadro 01). Donde en la introducción fue una calidad de **mediana**, puesto que revelo 3 de los 5, se aprecia el asunto a resolver, la identificación plena de los partes involucrados, el uso del lenguaje no se excede, 2 no se aprecia, el encabezamiento no evidencia en su totalidad, se aprecia aspectos de proceso los vicios procesales. **Postura de las partes**, tuvo un resultado de **mediana** se halló 3 de los 5 parámetros, se refleja lo hechos, se aprecia la formulación de pretensiones, el lenguaje es entendible, 2 no se aprecia, la calificación jurídica, la pretensión del abogado del sentenciado. En resumen su parte Expositiva tuvo, **6** de calidad.

2. la considerativa respecto los hechos, de derecho, la pena y Resarcimiento,

tuvo una calificación de: Mediana, (ver cuadro 2). El hecho fue Baja, en aquel se halló 2 de los 5, la sana crítica y la experiencia máxima del juez, el uso del lenguaje no abusa de lo normal, 3 no se aprecia, la determinación de hechos probados y no probados, la fiabilidad de pruebas, la valoración conjunta de pruebas. El derecho tuvo como resultado de muy alta, se encontró los 5, la aplicación de la norma ha sido aplicado según el delito, procedimiento que utilizó el magistrado para determinar la norma, la aplicación de una norma razonable según el delito, la conexión de hechos y normas que sea justificado para la sentencia, el uso del lenguaje es clara. la pena fue Baja calidad, aquí solo se encontró 2 de los 5 parámetros, apreciación del juzgador sobre la declaración del sentenciado, el lenguaje es clara, 3 no se halló, que la pena haya sido según los artículos 45 y 46 de código penal, la proporcionalidad de la lesividad, la proporcionalidad de la culpabilidad, por último La reparación fue Baja, se halló 2 de los 5, la reparación civil se fijó según la posibilidad del sentenciado, el lenguaje es transparente, 3 no se halló, el valor y la naturaleza del bien jurídico tutelado el mismo que este motivado con jurisprudencias y doctrinas, el mal causado el mismo que no está fundamentada con jurisprudencias y doctrinas, actos relocalizados por el autor y la víctima en el momento de los hechos. Se determinó que la considerativa tuvo la suma de 22, parámetros.

3. Respecto a la Resolutiva, tuvo una calificación de alta, se corrobora en el (cuadro tres). La correlación fue **mediana,** reveló 3 de los 5, se aprecia la resolución de la pretensión, aplicación de las 2 reglas precedente, el uso del lenguaje es clara a, 2 no se aprecia, evidencia resolución que además de la resoluciones ejercidas, relación entre la parte expositiva y considerativa. **La decisión final es muy alta** calidad, en el que se halló los 5, expresa lo que se decidió, menciona claramente

lo que se ordenó, menciona a quien le corresponde la pretensión penal, el sentenciado será el que pague, el uso del lenguaje no excede. De esta manera se concluye que tuvo **8** como calidad.

5.2. Respecto la segunda sentencia. Se finalizó que fue de: mediana; ello se desprende de las tres partes de la sentencia llegando a obtener una calificación de: **alta, mediana y alta,** calidad (mirar cuadro 8) El mismo fue resuelto por Sala Penal Liquidadora, en donde confirmo la sentencia en su totalidad.

5.2.1. El expositivo respecto la introducción y postura de las partes, tuvo una calificación de alta, (ver cuadro 4). La introducción fue **alta,** mostro 4 de los 5, se aprecia el motivo, identificación plena del sentenciado, evidencia el aspecto del proceso, el lenguaje no se abusa, 1 no se halló, el encabezamiento. **Postura de partes** tuvo resultado de **mediana, solo** cumplen 3 de los 5, se precia el objeto de la acusación, la pretensión, el lenguaje en clara, 2 no se precia, falta de fundamentos facticos, carece de formulaciones de pretensión.

5.2.2. La considerativa sobre los hechos, del derecho, la pena y la reparación, tuvo como resultado de mediana calidad, se aprecia en el (cuadro 5). **Motivación de hecho:** tuvo una calificación de **baja,** se halló 2 de los 5, se aprecia la aplicación de la sana critica, el uso del lenguaje es muy clara, 3 no se refleja la elección de medios que se probaran y los que no, la fiabilidad. **El derechos:** se calificó con rango de **Bajo,** solo se halló 2 de los 5, relacion entre hechos y derechos aplicados que justificara la sentencia, el lenguaje no abusa, 3 no se refleja determinación de la tipicidad no se aplica la jurisprudencia ni doctrinas, determinación de la antijuricidad carece de jurisprudencias y doctrinas, que el sentenciado fuese conocer de la antijuricidad. **la pena:** tuvo una calificación de **baja,**

revelo 2 de los 5, se aprecia la declaración del sentenciado, el lenguaje no se abusa, 3 no se encontró, que la pena este acuerdo a los parámetros normativos del art 45° y 46°, proporcionalidad de la lesividad, proporcionalidad de la culpabilidad.

El resarcimiento: tuvo una calificación de **Baja** calidad Ello se deriva que de 5 solo cumplen 2, la reparación se fijó según la posibilidad del sentenciado, el lenguaje no excede. 3 no se refleja, la valorización del bien tutelado, se aprecia el mal ocasionado del bien jurídico tutelado, se ve los actos realizados por el autor y la víctima en el circunstancia de los hechos. En conclusión la parte considerativa tuvo: **16 parámetros.**

5.2.3. La parte resolutive en énfasis al principio de correlación y la decisión, fue de alta calidad, (ver cuadro 6) Principio de correlación: ello se calificó con un rango mediana. Mostro 3 de los 5, se aprecia la resolución de todas las pretensiones apelada, se ve la aplicación de las 2 reglas precedentes, el uso del lenguaje no abusa, 2 no se halló, se ve la resolución solo de las pretensiones que se formula, la relacion recíproca entre la expositiva y considerativa. **Por último la decisión:** se halla los 5 parámetros teniendo una calificación de **muy alta**, expresa lo que se decidió, menciona claramente lo que se ordenó, se aprecia a quien le corresponde la pretensión penal, corresponde al sentenciado el pagare, el lenguaje no abusa de lo normal. En conclusión la parte resolutive **tiene 8 parámetros.**

Referencias Bibliográficas

- Arenas López, M., & Ramírez Bejerano, E. E. (21 de 10 de 2009). *LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN LA SENTENCIA*. Recuperado el 02 de 06 de 2016, de <http://www.eumed.net/rev/cccss/06/alrb.htm>
- Pásara, L. (2006).
https://www.google.com.pe/search?q=C%C3%B3mo+sentencian+los+jueces+del+D.+F.+en+materia+penal&spell=1&sa=X&ved=0ahUKEwjG_vSWyp_bAhVxs1kKHRaDBa4QBQgjKAA&biw=1366&bih=662. Obtenido de <http://americo.usal.es/iberoame/?q=node/132>
- (Perú. Corte Suprema, A. P.-2.-1. (2008).
- (Perú. Corte Suprema, Acuerdo Plenario 1-2008/CJ-116), (2008).
- (Perú. Corte Suprema, R.N. 948-2005 Junín). (2005).
- 6, A. (s.f.).
- Abad, & Morales. (2005).). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. LA CONSTITUCIÓN COMENTADA. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del .
- Alarcon, f. (s.f). *DECRETO LEGISLATIVO N°124 Derecho Penal Sumario*<http://www.monografias.com/trabajos28/proceso-penal-sumario/proceso-penal-sumario.shtml>. Obtenido de <http://www.monografias.com/trabajos28/proceso-penal-sumario/proceso-penal-sumario.shtml>
- Arenas López, M. &. (26 de 10 de 2009). *LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN LA SENTENCIA*. Recuperado el 18 de 05 de 2016, de *LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN LA SENTENCIA*:
<http://www.eumed.net/rev/cccss/06/alrb.htm>
- arenas, & ramirez. ((2009)).
- Arenas, M., & Ramirez, E. E. (octubre de 2009). *LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN LA SENTENCIA* en <http://www.eumed.net/rev/cccss/06/alrb.htm>. Obtenido de <http://www.eumed.net/rev/cccss/06/alrb.htm>
- Baca. (2005). la administracion de justicia.
- Baca Bartelotti, w. (24 de noviembre de 2005). www.derechoecuador.com. (baca, Ed.) Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/crisis-en-la-administracion-de-justicia>

- baca bartilotti , w. (24 de noviembre de 2005).
 baca, b. w. (24 de noviembre de 2005). (l. a. justicia, Productor) Obtenido de
<https://www.derechoecuador.com/crisis-en-la-administracion-de-justicia>
 Bacigalupo, E. (1999). *Derecho Penal: Parte General*. (2da. Ed.). Madrid: Hamurabi.
 balbuena, P., Diaz Rodriguez, L., & Tena De Sosa, F. M. (2003). *Los Principios Fundamentales del Proceso Penal*. Recuperado el 23 de 05 de 2016, de Los Principios Fundamentales del Proceso Penal:
<https://es.scribd.com/doc/3930784/Principios-Fundamentales-del-Proceso-Penal>
 Balotario. (2010). *Desarrollado Para El Examen Del CNM Egacal Educativa Com listas de archivos PDF* . Obtenido de <http://es.notices-pdf.com/egacal-educativa-com-pdf.html>
 Barja. (s.f). procedimiento ordinario.
 Barreto, J. (2006). *La Responsabilidad Solidaria*. Documento recuperado de:
<http://lawiuris.com/2009/01/09/responsabilidad-solidaria/> (19.08.16).
 Bauman, J. (2000). <https://es.scribd.com/document/108596487/Bauman-Jurgen-Derecho-Procesal-Penal-limitaciones-procesales>. Obtenido de
<https://es.scribd.com/document/108596487/Bauman-Jurgen-Derecho-Procesal-Penal>
 Binder, E. (2006).). *Derecho Procesal Penal*. Traducción de Miguel Fenech. Editorial labor S.A. España.
 Boca. (2005). *la administracion de justicia*.
 Burgos, M. V. (2002). *El Proceso penal peruano: una investigación sobre su constitucionalidad*<http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/1174>. Obtenido de <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/1174>
 Bustamente, A. (2001).
www.google.com.pe/search?q=8.+Bustamante+Alarcón%2C+R.+2001+El+derecho+a+probar+como+elemento+de+un+proceso+justo.Lima:Ara
 Cabero, G. (1992). la extencion de daño ocasionado un bien.
 cabrera, P. (2002). *Derecho Penal Parte Especial*. Lima: Legales.
 Calderon, & aguila. (2011).
<https://www.google.com.pe/search?q=El+AEIOU+del+derecho.+Modulo+penal.+Lima.+Perú.+EditoriaEl+AEIOU+del+derecho>
 Casal, Mateu, E. (2003).). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. Tipos de Muestreo. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia

Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona.
Recuperado en: <http://minnie.uab.es/~veteri/212>.

- Chamane, R. (2009). *Comentarios a la Constitución*. (4ta. Ed.). Lima: Jurista Editores.
- Cobo De Rosa, M. (1999). *Derecho penal. Parte general*. (5ta. Ed.). Valencia: Tirant loBlanch.
- Colomer Hernandez. (2000). *El arbitrio judicial*. Barcelona: Ariel.
- Colomer, I. (2003). (2003). *La motivación de las sentencias: sus exigencias constitucionales y legales*. Valencia: Tirant to Blanch. Perú. Corte Suprema, Cas. 912-199 - Ucayali, Cas. 990-2000 -Lima.
- Corte S, R.N. 948-2005 Junín (2005).
- Corte Suprema. (2001). Perú. Corte Suprema, A.V. 19 .
- Corte Suprema. (2001). Sentencia recaída en A.V. 19.
- Cuba, V. v. (2015). *El nuevo Proceso Penal peruano. Teoría y práctica su implementación*. (2da. Ed.). Lima: Perú: Palestra Editores. Obtenido de <http://www.librosperuanos.com/libros/detalle/10425/El-nuevo-proceso-penal-peruano.-Teoria-y-practica-de-su-implementacion>
- Cubas, v. (2006). *El proceso penal: Teoría y Jurisprudencia Constitucional*. Perú: Palestra.
- De La Cruz Espejo, M. (1996). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima, Perú Editorial Fecat.
- De la Jara. (2009). *principios de la legislacion actual especial*.
- De Santo. (1992). En T. y). *La Prueba Judicial*.
- Del Mar, M. (14 de diciembre de 2015).
www.sucamec.gob.pe/web/index.php/noticias/580-la-sucamec-incauto-90-armas-de-fuego-irregulares-en-la-region-ucayali. Obtenido de <https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/noticias/580-la-sucamec-incauto-90-armas-de-fuego-irregulares-en-la-region-ucayali>
- Donaires. (2008). *Recurso impugnatorio y su proposito de ello*.
- Echandia, D. (2000). *Valoracion de las pruebas para una mejor desicion*.
- Echeandia, D. (2002). *Teoria judicial de la prueba*<https://es.slideshare.net/rubenradaescobar/teoria-general-de-la-prueba-judicial-tomo-i-hernando-devis-echandia>. Obtenido de <https://es.slideshare.net/rubenradaescobar/teoria-general-de-la-prueba-judicial-tomo-i-hernando-devis-echandia>

- exp15/22, P. S. (2003).
- Expediente N°2008-00042-0-2402-JR-PE-01), E. (. (2018). *Informe*.
- Fairen, G. ., (1992). *Teoría General del Proceso*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Falcon, E. (1990). *Tratado de la prueba*. (Tom. II). Madrid: Astrea.
- Fernandez,Hernandez & Batista. (2010). *Metodología de la investigacion*(5ta Edicion) Mexico.
- Ferrajoli, L. (1997). *teoría del garantismo penal* , //www.google.com.pe/. Obtenido de <http://www.trotta.es/libros/derecho-y-razon/9788498790467/>
- Gaceta Juridica. (2013). <http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/Octubre2013/boletin11-10-2013-gaceta.html>.
- Gallo, V. (15 de Mayo de 2010).
<https://www.google.com.pe/search?q=La+debida+persecuci%C3%B3n+penal+al>. Obtenido de
<https://www.google.com.pe/search?q=La+debida+persecuci%C3%B3n+penal+al+delito+de+tenencia+ilegal+de+armas+y+homicidio+en+Guatemala.+Universidad+de+Guatemala&oq=La+debida+persecuci%C3%B3n+penal+al+delito+de+tenencia+ilegal+de+armas+y+homicidio+en+Guatemala>
- Galvez. (2004). <http://www.monografias.com/trabajos101/nuevo-proceso-penal-peruano/nuevo-proceso-penal-peruano.shtml>.
- Garcia. (2000). la aplicacion de la tipicidad segun su correspondienciam.
- Garcia.P. (2012). La naturaleza y alcance de la reparación civil: A propósito del precedente vinculaante establecido en la ejecutoria suprema R.N 948.2005.
- Herrera , M. (12 de Octubre de 2008).
<https://www.google.com.pe/search?q=Vicios+en+la+Sentencia+y+Motivos+Absolutorios+de+Anulaci%C3%B3n+Formal+Como+Procedencia+del+Recurso+de+Apelaci%C3%B3n+Especial+en+el+Proceso+Penal+Guatemala%2C&oq=Vicios+en+la+Sentencia+y+Motivos+Absolutorios+de+Anula>. Obtenido de
<https://www.google.com.pe/search?q=Vicios+en+la+Sentencia+y+Motivos+Absolutorios+de+Anulaci%C3%B3n+Formal+Como+Procedencia+del+Recurso+de+Apelaci%C3%B3n+Especial+en+el+Proceso+Penal+Guatemala%2C&oq=Vicios+en+la+Sentencia+y+Motivos+Absolutorios+de+Anula>
- Ingunza, F. (2002). *Derecho Penal Parte Especial Tomo I; Rubinzal Editores; Buenos Aires- Argentina*.
- JORGE. (2018).

- Juridica, G. (2011).
- Juridica, G. (2013). <http://www.gacetajuridica.com.pe/boletinnvnet/Octubre2013/boletin11-10-2013-gaceta.html>.
- Jurista Editores. (2015). Juristas Editores procedimientos penales segun en NCPP.
- Larousse. (2015).
- Lenise Do Prado, Quelopana Del Valle, Compean Ortiz, Resendez,. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panameric.
- Leon, R. (2008). Manual de Redacción de Resoluciones Judiciales. Lima.: Acad.
- Lex Juridica. (2015). Lexjuridica (www.lexjuridica.com) | <http://www.lexjuridica.com/diccionaria/calidad>.
<https://www.proz.com/translation-glossary-post/Spanish/10440>.
- Lex Juridica,. (2012). Diccionario Jurídico On Line. Recuperado de:.
- López, A., & Emilio, R. B. (24 de 10 de 2009). *LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN LA SENTENCIA*. Recuperado el 02 de 06 de 2016, de *LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN LA SENTENCIA*: <http://www.eumed.net/rev/cccss/06/alrb.htm>
- Manual de caso penal. (2009). la tipicidad en los delitos.
- Martin, C. (2006). Derecho Procesal Penal (3a ed.). Lima: Grijley.
- Mazariegos Herrera, J. F. (03 de 2008). *vicios de la sentencia*. Recuperado el 18 de 05 de 2016, de vicios de la sentencia: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7273.pd
- Mejia, J. (2004). Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo. Recuperado de: http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf .
- Montero, j. (2001). Derecho Jurisdiccional (10ma Edición). Valencia:Tiranto Blanch.
- Muños. (1985). *El Derecho penal sancionadora* <https://www.google.com.pe/>.
Obtenido de <https://www.google.com.pe/>
- Navas. (2003). Tipicidad y Derecho Penal. Bucaramanga: Ltda.
- Osorio, M. (s.f). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas Y Sociales (26ª.
- pasara, L. (06 de 2003). *Cómo sentencian los jueces del D.F. en materia penal*. Recuperado el 18 de 05 de 2016, de *Cómo sentencian los jueces del D.F. en*

materia penal: <https://yorchdocencia.files.wordpress.com/2014/07/como-sentencian-los-jueces-en-el-df.pdf>

Peña. (1997).

Peña Labrin, D. E. (2004). *NUEVAS TENDENCIAS DEL NCPP D.Leg.957 : LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS*. Obtenido de <https://lawiuris.wordpress.com/2009/10/07/los-medios-impugnatorios-ncpp/>

Peña R. (2011). *Derecho Penal Parte General, Tomo II*. Lima: editorial Moreno.

Peña R. (2013). *Manual de Derecho Procesal Penal Tratado de Derecho* (3ra. Ed.). Lima: Legales.

Peña, C. (1983). *Tratado de Derecho Penal: Parte General (Vol. I)* (3ra. Ed.). Lima: Grijley. Perú.

Perez, C. (2009). *evaluaciones realizadas por el colegio de abogados de Ucayali*.

Peru. (2001). Corte Suprema. Sentencia recaída en A.V. 19 .

Peru.Corte Superior, e. (2003).

Placencia, v. (2004). . (2004). *Teoría del Delito*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Polaino, M. (2004). *Transgresion de un bien tutelado*<https://www.google.com.pe/search?q=principio+de+lesividad+en+el+derecho+penal+peruano&oq=principio+de+lesividad+en+el+derecho+penal+peruano&aqs=chrome..69i57j1496j0j9&sourceid=chrome&ie=UTF-8>.

Polaino, n. . (2004). *www.google.com.pe Derecho Penal: Modernas Bases Dogmáticas*. Lima: Grijley. Obtenido de https://www.google.com.pe/search?ei=5WcHW8fVBMuc5gKS1qaQAQ&q=segun+Polaino+Derecho+Penal%3A+Modernas+Bases+Dogm%C3%A1ticas.+Lima%3A+Grijley.&oq=segun+Polaino+Derecho+Penal%3A+Modernas+Bases+Dogm%C3%A1ticas.+Lima%3A+Grijley.&gs_l=psy-ab.3...6329.19199.0.19

Redondo, M. C. (s.f).

https://www.google.com.pe/search?q=Sobre+la+Justificaci%C3%B3n+de+la+Sentencia+Judicial.+Recuperado+de%3A+http%3A%2F%2Fwww.fcje.org.es%2Fwp-content%2Fuploads%2Ffile%2Fjornada21%2F1_REDONDO.pdf.+%2802.11.+2016%29.&oq=Sobre+la+Justificaci%C3%B3n+de+la+Sentencia. Obtenido de <http://isegoria.revistas.csic.es/index.php/isegoria/article/viewFile/81/81>

Rosa, Y. j. (2015). *Tratado derecho procesal penal.lima jurista editores*. https://www.legales.pe/detalle-tratado_de_derecho_procesal_penal_2_tomos-1937.html#.

- Rosaa, J. (2007). *Sistema Acusatorio en el nuevo código procesal penal disponible* http://www.mpfm.gob.pe/ncpp/les/aa_articulo%20dr.%20rosas%20y%20ataco.pdf.
- Rosas. (2005). lima: Derecho Procesal Penal Editores Juridicas.
- Rosas, J. (2005). [www.google.com.pe/search?q=Rosas%2C+JDerecho Procesal Penal Perú Editorial Jurista+](http://www.google.com.pe/search?q=Rosas%2C+JDerecho+Procesal+Penal+Peru+Editorial+Jurista+).
- Rosas, p. 4. (2005). lima: Derecho Procesal Penal Editores Juridicas.
- San martin. (2003). *Obligaciones de la policia nacional , documentos*.
- San Martin. (2011).
- Sanchez , N. C. (27 de junio de 2013). <http://viva.org.co/cajavirtual/svc0356/articulo02.html>. Obtenido de <http://viva.org.co/cajavirtual/svc0356/articulo02.html>
- Sanchez. (2013). *Código Procesal Penal Comentado. Lima*.
- Sánchez, G. (11 de agosto de 2013). <http://andina.pe>. Obtenido de <http://andina.pe/agencia/noticia.aspx?id=470026>
- Segura. (2007). El control judicial de la motivación de la sentencia penal.
- Segura. (2007). El control judicial de la motivación de la sentencia penal.
- Talavera. (2009). *Compendio de derecho procesal, Editorial ABC. Bogotá*.
- Talavera, E. (20011). *La Sentencia Penal en el Nuevo Código Procesal Penal: Su Estructura y Motivación. Lima: Cooperación Alemana al Desarrollo*. https://issuu.com/rprocesalpenal/docs/la_sentencia.
- Talavera, H. (2011). *La Sentencia Penal en el Nuevo Código Procesal Penal: Su Estructura y Motivación. Lima: Cooperación Alemana al Desarrollo*.
- Talavera, H. (2011). *La Sentencia Penal en el Nuevo Código Procesal Penal: Su Estructura y Motivación. Lima: Cooperación Alemana al Desarrollo*.
- Ticona. (s.f). Motivacion para dar fin un determinado proceso.
- Torres. (2008). documentos de la prueba..
- Uladech. (2011). calidad de las decisiones judiciales a la hora de emitir sus sentencias.
- Universidad De Celaya. (2011). Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya. Centro de Investigación. México. Recuperado de: http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf .

Valderrema. (s.f). Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica (1ra E.D) Lima Editorial San Marcos.

Velarde, S. (2004). Manual de Derecho Procesal Penal. Lima: Idemsa.

Vescovi, E. (1988). Los Recursos Judiciales y demás Medios Impugnativos en Iberoamérica. Buenos Aires: Depalma.

Villanueva. (2004). determinacion de la culpa, Gaceta Juidica...

Villavicencio, F. (2010).). Derecho Penal: Parte General. (4ta. Ed.). Lima: Grijley.

Wikipedia. (2015). <https://es.wikipedia.org/wiki/Calidad>. Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Calidad>

Zavala. (2008). motivacion como justificacion de secisiones de las sentencias.

Zeffaroni, E. (2002). Derecho Penal: Parte General. Buenos Aires: Depalma.

**A
N
N
E
X
O
S**

ANEXO 1: Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia

– Primera Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S e n t e n c i a	Calidad de la Sentencia	Parte Expositiva	Introducción	<p>1. El Encabezamiento Evidencia: <i>La Individualización De La Sentencia, Indica El Número De Expediente, El Número De Resolución Que Le Corresponde A La Sentencia, Lugar, Fecha De Expedición, Menciona Al Juez, Jueces, Etc. Si Cumple/No Cumple.</i></p> <p>2. Evidencia El Asunto: <i>¿El Planteamiento De Las Pretensiones? ¿Cuál Es El Problema Sobre Lo Que Se Decidirá?. Si Cumple/No Cumple..</i></p> <p>3. Evidencia La Individualización De Las Partes: <i>Se Individualiza Al Demandante, Al Demandado,. Si Cumple/No Cumple..</i></p> <p>4. Evidencia Los Aspectos Del Proceso: <i>El Contenido Explicita Que Se Tiene A La Vista Un Proceso Regular, Sin Vicios Procesales, Sin Nulidades, Que Se Ha Agotado Los Plazos, Las Etapas, Advierte Constatación, Aseguramiento De Las Formalidades Del Proceso, Que Ha Llegado El Momento De Sentenciar. Si Cumple/No Cumple..</i></p> <p>5. Evidencia Claridad: <i>El Contenido Del Lenguaje No Excede Ni Abusa Del Uso De Tecnicismos, Tampoco De Lenguas Extranjeras, Ni Viejos Tópicos, Argumentos Retóricos. Se Asegura De No Anular, O Perder De Vista Que Su Objetivo Es, Que El Receptor Decodifique Las Expresiones Ofrecidas. Si Cumple/No Cumple..</i></p>
			Postura de las Partes	<p>1. Explícita Y Evidencia Congruencia Con La Pretensión Del Demandante. Si Cumple/No Cumple..</p> <p>2. Explícita Y Evidencia Congruencia Con La Pretensión Del Demandado. Si Cumple/No Cumple..</p> <p>3. Explícita Y Evidencia Congruencia Con Los Fundamentos Facticos Expuestos Por Las Partes. Si Cumple/No Cumple..</p> <p>4. Explícita Los Puntos Controvertidos O Aspectos Específicos Respecto De Los Cuales Se Va Resolver. Si Cumple/No Cumple..</p> <p>5. Evidencia Claridad: <i>El Contenido Del Lenguaje No Excede Ni Abusa Del Uso De Tecnicismos, Tampoco De Lenguas Extranjeras, Ni Viejos Tópicos, Argumentos Retóricos. Se Asegura De No Anular, O Perder De Vista Que Su Objetivo Es, Que El Receptor Decodifique Las Expresiones Ofrecidas. Si Cumple/No Cumple..</i></p>
		Motivación de los Hechos	<p>1. Las Razones Evidencian La Selección De Los Hechos Probados O Improbadas. (Elemento Imprescindible, Expuestos En Forma Coherente, Sin Contradicciones, Congruentes Y Concordantes Con Los Alegados Por Las Partes, En Función De Los Hechos Relevantes Que Sustentan La Pretensión(Es).Si Cumple/No Cumple..</p> <p>2. Las Razones Evidencian La Fiabilidad De Las Pruebas. (Se Realizó El Análisis Individual De La Fiabilidad Y Validez De Los Medios Probatorios Si La Prueba Practicada Se Puede Considerar Fuente De Conocimiento De Los Hechos; Se Verificó Los Requisitos Requeridos Para Su Validez).Si Cumple/No Cumple..</p> <p>3. Las Razones Evidencian Aplicación De La Valoración Conjunta. (El Contenido Evidencia Completitud En La Valoración, Y No Valoración Unilateral De Las Pruebas, El Órgano Jurisdiccional Examinó Todos Los Posibles Resultados Probatorios, Interpretó La Prueba, Para Saber Su Significado). Si Cumple/No Cumple..</p> <p>4. Las Razones Evidencia Aplicación De Las Reglas De La Sana Crítica Y Las Máximas De La Experiencia. (Con Lo Cual El Juez Forma Convicción Respecto Del Valor Del Medio Probatorio Para Dar A Conocer De Un Hecho Concreto).Si Cumple/No Cumple..</p>	

	Parte Considerativa		5. Evidencia Claridad (El Contenido Del Lenguaje No Excede Ni Abusa Del Uso De Tecnicismos, Tampoco De Lenguas Extranjeras, Ni Viejos Tópicos, Argumentos Retóricos. Se Asegura De No Anular, O Perder De Vista Que Su Objetivo Es, Que El Receptor Decodifique Las Expresiones Ofrecidas). Si Cumple/No Cumple..
		Motivación del Derecho	<p>1. Las Razones Se Orientan A Evidenciar Que La(S) Norma(S) Aplicada Ha Sido Seleccionada De Acuerdo A Los Hechos Y Pretensiones. (El Contenido Señala La(S) Norma(S) Indica Que Es Válida, Refiriéndose A Su Vigencia, Y Su Legitimidad) (Vigencia En Cuanto Validez Formal Y Legitimidad, En Cuanto No Contraviene A Ninguna Otra Norma Del Sistema, Más Al Contrario Que Es Coherente). Si Cumple/No Cumple..</p> <p>2. Las Razones Se Orientan A Interpretar Las Normas Aplicadas. (El Contenido Se Orienta A Explicar El Procedimiento Utilizado Por El Juez Para Dar Significado A La Norma, Es Decir Cómo Debe Entenderse La Norma, Según El Juez) Si Cumple/No Cumple..</p> <p>3. Las Razones Se Orientan A Respetar Los Derechos Fundamentales. (La Motivación Evidencia Que Su Razón De Ser Es La Aplicación De Una(S) Norma(S) Razonada, Evidencia Aplicación De La Legalidad).Si Cumple/No Cumple..</p> <p>4. Las Razones Se Orientan A Establecer Conexión Entre Los Hechos Y Las Normas Que Justifican La Decisión. (El Contenido Evidencia Que Hay Nexos, Puntos De Unión Que Sirven De Base Para La Decisión Y Las Normas Que Le Dan El Correspondiente Respaldo Normativo).Si Cumple/No Cumple..</p> <p>5. Evidencia Claridad (El Contenido Del Lenguaje No Excede Ni Abusa Del Uso De Tecnicismos, Tampoco De Lenguas Extranjeras, Ni Viejos Tópicos, Argumentos Retóricos. Se Asegura De No Anular, O Perder De Vista Que Su Objetivo Es, Que El Receptor Decodifique Las Expresiones Ofrecidas). Si Cumple/No Cumple..</p>
	Parte Resolutiva	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El Pronunciamiento Evidencia Resolución De Todas Las Pretensiones Oportunamente Ejercitadas. (Es Completa) Si Cumple/No Cumple.</p> <p>2. El Contenido Evidencia Resolución Nada Más, Que De Las Pretensiones Ejercitadas (No Se Extralimita/Salvo Que La Ley Autorice Pronunciarse Más Allá De Lo Solicitado) Si Cumple/No Cumple..</p> <p>3. El Contenido Evidencia Aplicación De Las Dos Reglas Precedentes A Las Cuestiones Introducidas Y Sometidas Al Debate, En Primera Instancia. Si Cumple/No Cumple..</p> <p>4. El Contenido Del Pronunciamiento Evidencia Correspondencia (Relación Recíproca) Con La Parte Expositiva Y Considerativa Respectivamente. Si Cumple/No Cumple..</p> <p>5. Evidencia Claridad (El Contenido Del Lenguaje No Excede Ni Abusa Del Uso De Tecnicismos, Tampoco De Lenguas Extranjeras, Ni Viejos Tópicos, Argumentos Retóricos. Se Asegura De No Anular, O Perder De Vista Que Su Objetivo Es, Que El Receptor Decodifique Las Expresiones Ofrecidas). Si Cumple/No Cumple..</p>
		Descripción de la Decisión	<p>1. El Pronunciamiento Evidencia Mención Expresa De Lo Que Se Decide U Ordena. Si Cumple/No Cumple..</p> <p>2. El Pronunciamiento Evidencia Mención Clara De Lo Que Se Decide U Ordena. Si Cumple/No Cumple..</p> <p>3. El Pronunciamiento Evidencia A Quién Le Corresponde Cumplir Con La Pretensión Planteada/ El Derecho Reclamado, O La Exoneración De Una Obligación. Si Cumple/No Cumple..</p> <p>4. El Pronunciamiento Evidencia Mención Expresa Y Clara A Quién Le Corresponde El Pago De Los Costos Y Costas Del Proceso, O La Exoneración Si Fuera El Caso. Si Cumple/No Cumple..</p> <p>5. Evidencia Claridad: El Contenido Del Lenguaje No Excede Ni Abusa Del Uso De Tecnicismos, Tampoco De Lenguas Extranjeras, Ni Viejos Tópicos, Argumentos Retóricos. Se Asegura De No Anular, O Perder De Vista Que Su Objetivo Es, Que El Receptor Decodifique Las Expresiones Ofrecidas. Si Cumple/No Cumple..</p>

2. Cuadro De Operacionalización De La Variable Calidad De Sentencia – Segunda Instancia

Objeto de Estudio	Variable	Dimensiones	Subdimensiones	Indicadores
S e n t e n c i a	Calidad de la Sentencia	Parte Expositiva	Introducción	<p>1. El Encabezamiento Evidencia: <i>La Individualización De La Sentencia, Indica El Número De Expediente, El Número De Resolución Que Le Corresponde A La Sentencia, Lugar, Fecha De Expedición, Menciona Al Juez, Jueces, Etc. Si Cumple/No Cumple.</i></p> <p>2. Evidencia El Asunto: <i>¿El Planteamiento De Las Pretensiones? ¿Cuál Es El Problema Sobre Lo Que Se Decidirá?. Si Cumple/No Cumple.</i></p> <p>3. Evidencia La Individualización De Las Partes: <i>Se Individualiza Al Demandante, Al Demandado, Y Al Del Tercero Legitimado; Éste Último En Los Casos Que Hubiera En El Proceso). Si Cumple/No Cumple.</i></p> <p>4. Evidencia Los Aspectos Del Proceso: <i>El Contenido Explicita Que Se Tiene A La Vista Un Proceso Regular, Sin Vicios Procesales, Sin Nulidades, Que Se Ha Agotado Los Plazos, Las Etapas, Advierte Constatación, Aseguramiento De Las Formalidades Del Proceso, Que Ha Llegado El Momento De Sentenciar. Si Cumple/No Cumple.</i></p> <p>5. Evidencia Claridad: <i>El Contenido Del Lenguaje No Excede Ni Abusa Del Uso De Tecnicismos, Tampoco De Lenguas Extranjeras, Ni Viejos Tópicos, Argumentos Retóricos. Se Asegura De No Anular, O Perder De Vista Que Su Objetivo Es, Que El Receptor Decodifique Las Expresiones Ofrecidas. Si Cumple/No Cumple.</i></p>
			Postura de las Partes	<p>1. Explícita Y Evidencia Congruencia Con La Pretensión Del Demandante. Si Cumple/No Cumple.</p> <p>2. Explícita Y Evidencia Congruencia Con La Pretensión Del Demandado. Si Cumple/No Cumple.</p> <p>3. Explícita Y Evidencia Congruencia Con Los Fundamentos Facticos Expuestos Por Las Partes. Si Cumple/No Cumple.</p> <p>4. Explícita Los Puntos Controvertidos O Aspectos Específicos Respecto De Los Cuales Se Va Resolver. Si Cumple/No Cumple.</p> <p>5. Evidencia Claridad: <i>El Contenido Del Lenguaje No Excede Ni Abusa Del Uso De Tecnicismos, Tampoco De Lenguas Extranjeras, Ni Viejos Tópicos, Argumentos Retóricos. Se Asegura De No Anular, O Perder De Vista Que Su Objetivo Es, Que El Receptor Decodifique Las Expresiones Ofrecidas. Si Cumple/No Cumple.</i></p>
		Parte Considerativa	Motivación de los Hechos	<p>1. Las Razones Evidencian La Selección De Los Hechos Probados O Improbadas. <i>(Elemento Imprescindible, Expuestos En Forma Coherente, Sin Contradicciones, Congruentes Y Concordantes Con Los Alegados Por Las Partes, En Función De Los Hechos Relevantes Que Sustentan La Pretensión(Es).Si Cumple/No Cumple.</i></p> <p>2. Las Razones Evidencian La Fiabilidad De Las Pruebas. <i>(Se Realizó El Análisis Individual De La Fiabilidad Y Validez De Los Medios Probatorios Si La Prueba Practicada Se Puede Considerar Fuente De Conocimiento De Los Hechos; Se Verificó Los Requisitos Requeridos Para Su Validez).Si Cumple/No Cumple.</i></p> <p>3. Las Razones Evidencian Aplicación De La Valoración Conjunta. <i>(El Contenido Evidencia Completitud En La Valoración, Y No Valoración Unilateral De Las Pruebas, El Órgano Jurisdiccional Examinó Todos Los Posibles Resultados Probatorios, Interpretó La Prueba, Para Saber Su Significado). Si Cumple/No Cumple.</i></p> <p>4. Las Razones Evidencia Aplicación De Las Reglas De La Sana Crítica Y Las Máximas De La Experiencia. <i>(Con Lo Cual El Juez Forma Convicción Respecto Del Valor Del Medio Probatorio Para Dar A Conocer De Un Hecho Concreto).Si Cumple/No Cumple.</i></p> <p>5. Evidencia Claridad <i>(El Contenido Del Lenguaje No Excede Ni Abusa Del Uso De Tecnicismos, Tampoco De Lenguas Extranjeras, Ni Viejos Tópicos, Argumentos Retóricos. Se Asegura De No Anular, O Perder De Vista Que Su Objetivo Es, Que El Receptor Decodifique Las Expresiones Ofrecidas). Si Cumple/No Cumple.</i></p>
			Motivación del	<p>1. Las Razones Se Orientan A Evidenciar Que La(S) Norma(S) Aplicada Ha Sido Seleccionada De Acuerdo A Los Hechos Y</p>

		Derecho	<p>Pretensiones. (El Contenido Señala La(S) Norma(S) Indica Que Es Válida, Refiriéndose A Su Vigencia, Y Su Legitimidad) (Vigencia En Cuanto Validez Formal Y Legitimidad, En Cuanto No Contraviene A Ninguna Otra Norma Del Sistema, Más Al Contrario Que Es Coherente). Si Cumple/No Cumple.</p> <p>2. Las Razones Se Orientan A Interpretar Las Normas Aplicadas. (El Contenido Se Orienta A Explicar El Procedimiento Utilizado Por El Juez Para Dar Significado A La Norma, Es Decir Cómo Debe Entenderse La Norma, Según El Juez) Si Cumple/No Cumple.</p> <p>3. Las Razones Se Orientan A Respetar Los Derechos Fundamentales. (La Motivación Evidencia Que Su Razón De Ser Es La Aplicación De Una(S) Norma(S) Razonada, Evidencia Aplicación De La Legalidad).Si Cumple/No Cumple.</p> <p>4. Las Razones Se Orientan A Establecer Conexión Entre Los Hechos Y Las Normas Que Justifican La Decisión. (El Contenido Evidencia Que Hay Nexos, Puntos De Unión Que Sirven De Base Para La Decisión Y Las Normas Que Le Dan El Correspondiente Respaldo Normativo).Si Cumple/No Cumple..</p> <p>5. Evidencia Claridad (El Contenido Del Lenguaje No Excede Ni Abusa Del Uso De Tecnicismos, Tampoco De Lenguas Extranjeras, Ni Viejos Tópicos, Argumentos Retóricos. Se Asegura De No Anular, O Perder De Vista Que Su Objetivo Es, Que El Receptor Decodifique Las Expresiones Ofrecidas). Si Cumple/No Cumple.</p>
	Parte Resolutiva	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El Pronunciamiento Evidencia Resolución De Todas Las Pretensiones Oportunamente Ejercitadas. (Es Completa) Si Cumple/No Cumple.</p> <p>2. El Contenido Evidencia Resolución Nada Más, Que De Las Pretensiones Ejercitadas (No Se Extralimita/Salvo Que La Ley Autorice Pronunciarse Más Allá De Lo Solicitado) (Si Cumple. /No Cumple.</p> <p>3. El Contenido Evidencia Aplicación De Las Dos Reglas Precedentes A Las Cuestiones Introducidas Y Sometidas Al Debate, En Primera Instancia. Si Cumple/No Cumple.</p> <p>4. El Contenido Del Pronunciamiento Evidencia Correspondencia (Relación Recíproca) Con La Parte Expositiva Y Considerativa Respectivamente. Si Cumple/No Cumple.</p> <p>5. Evidencia Claridad (El Contenido Del Lenguaje No Excede Ni Abusa Del Uso De Tecnicismos, Tampoco De Lenguas Extranjeras, Ni Viejos Tópicos, Argumentos Retóricos. Se Asegura De No Anular, O Perder De Vista Que Su Objetivo Es, Que El Receptor Decodifique Las Expresiones Ofrecidas). Si Cumple/No Cumple.</p>
		Descripción De La Decisión	<p>1. El Pronunciamiento Evidencia Mención Expresa De Lo Que Se Decide U Ordena. Si Cumple/No Cumple.</p> <p>2. El Pronunciamiento Evidencia Mención Clara De Lo Que Se Decide U Ordena. Si Cumple/No Cumple.</p> <p>3. El Pronunciamiento Evidencia A Quién Le Corresponde Cumplir Con La Pretensión Planteada/ El Derecho Reclamado, O La Exoneración De Una Obligación. Si Cumple/No Cumple.</p> <p>4. El Pronunciamiento Evidencia Mención Expresa Y Clara A Quién Le Corresponde El Pago De Los Costos Y Costas Del Proceso, O La Exoneración Si Fuera El Caso. Si Cumple/No Cumple.</p> <p>5. Evidencia Claridad: <i>El Contenido Del Lenguaje No Excede Ni Abusa Del Uso De Tecnicismos, Tampoco De Lenguas Extranjeras, Ni Viejos Tópicos, Argumentos Retóricos. Se Asegura De No Anular, O Perder De Vista Que Su Objetivo Es, Que El Receptor Decodifique Las Expresiones Ofrecidas.</i> Si Cumple/No Cumple.</p>

ANEXO 2

CUADROS DESCRIPTIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

1. LISTA DE ESPECIFICACIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.

2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.

3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.

4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

4.1. En relación a la sentencia de primera instancia:

4.1.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: introducción y la postura de las partes.

4.1.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son **4**: motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.

4.1.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: aplicación del principio de correlación y descripción de la decisión.

4.2. En relación a la sentencia de segunda instancia:

4.2.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: introducción y postura de las partes.

4.2.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 3: motivación de los hechos, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.

4.2.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: aplicación del principio de correlación y descripción de la decisión.

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, los cuales se registran en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.

6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.

7. **De los niveles de calificación:** se ha previstos 5 niveles de calidad, los cuales son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta. Aplicable para determinar la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio.

8. Calificación:

8.1. **De los parámetros:** el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de

la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.

9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIOS, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia. La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

CUADRO 1

Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- ⤴ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ⤴ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

CUADRO 2

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja

Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja
--	---	----------

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Fundamentos:

- ✦ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ✦ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ✦ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ✦ Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

CUADRO 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión : ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

♣ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.

♣ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.

♣ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.

♣ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.

♣ El número 2, indica que en cada nivel habrá 2 valores

♣ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.

♣ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 ó 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 ó 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 ó 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 ó 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

CUADRO 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número **2**, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

⤴ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.

⤴ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.

⤴ La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.

⤴ La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.

⤴ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.

⤴ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

1) Entre la parte expositiva, considerativa y la resolutive; la parte considerativa es compleja en su elaboración,

2) En la parte considerativa, se realiza el análisis de las pretensiones planteadas en el proceso, se examina los hechos, las pruebas y la selección de las normas y principios aplicables al asunto,

3) Los fundamentos o razones que se vierten en la parte considerativa, es el producto del análisis, se trata de una actividad compleja, implica mayor esfuerzo mental, dominio de conocimientos, manejo de valores y principios, técnicas de redacción, etc.; que sirven de base para sustentar decisión que se expondrá en la parte resolutive, y

4) Por estas razones, tiene un tratamiento diferenciado, en relación a la parte expositiva y resolutive.

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa.

(Aplicable para la sentencia de primera instancia - tiene 4 sub dimensiones – ver Anexo 1)

CUADRO 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa de la sentencia de primera instancia

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		2	4	6	8	10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			32	[33 - 40]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[25 - 32]	Alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[17 - 24]	Mediana
	Nombre de la sub dimensión				X			[9 - 16]	Baja
	Nombre de la sub dimensión					X		[1 - 8]	Muy baja

Ejemplo: 32, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las 4 sub dimensiones que son de calidad mediana, alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

✧ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 4 sub dimensiones que son motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.

✧ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.

✧ Por esta razón si una dimensión tiene 4 sub dimensiones, cuyo valor máximo

de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 40.

▲ El número 40, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 8.

▲ El número 8 indica, que en cada nivel de calidad habrá 8 valores.

▲ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.

▲ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de segunda instancia - tiene 3 sub dimensiones – ver Anexo 1)

CUADRO 6

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa de la sentencia de segunda instancia

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		2	4	6	8	10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			22	[25 - 30]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[19 - 24]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[13 - 18]	Mediana
	Nombre de la sub dimensión				X			[7 - 12]	Baja
	Nombre de la sub dimensión					X		[1 - 6]	Muy baja

Ejemplo: 22, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las 3 sub dimensiones que son de calidad mediana, alta, y alta, respectivamente.

Fundamentos:

⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 3 sub dimensiones que son motivación de los hechos, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.

⤴ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.

⤴ Por esta razón si una dimensión tiene 3 sub dimensiones, cuyo valor máximo

de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 30.

⤴ El número 30, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 30 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 6.

⤴ El número 6 indica, que en cada nivel de calidad habrá 6 valores.

⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad.

⤴ Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.

⤴ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[25 - 30] = Los valores pueden ser 25, 26, 27, 28, 29 o 30 = Muy alta

[19 - 24] = Los valores pueden ser 19, 20, 21, 22, 23 o 24 = Alta

[13 - 18] = Los valores pueden ser 13, 14, 15, 16, 17, o 18 = Mediana

[7 - 12] = Los valores pueden ser 7, 8, 9, 10, 11, o 12 = Baja

[1 - 6] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, o 6 = Muy baja

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

CUADRO 7

Calificación aplicable a la sentencia de primera instancia.

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones		Determinación de la variable: calidad de la sentencia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			1	2	3	4	5			[1-12]	[13-24]	[25-36]	[37-48]	[49-60]	
Calidad de la sentencia	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9-10]	Muy alta					
		Postura de las partes							[7-8]	Alta					
						X			[5-6]	Mediana					
									[3-4]	Baja					
									[1-2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10	34	[33-40]	Muy alta				50
							X			[25-32]	Alta				
		Motivación del derecho			X					[17-24]	Mediana				
		Motivación de la pena						X		[9-16]	Baja				
		Motivación de la reparación civil						X		[1-8]	Muy baja				
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9		[9-10]	Muy alta				
						X				[7-8]	Alta				
										[5-6]	Mediana				
		Descripción de la decisión					X			[3-4]	Baja				
										[1-2]	Muy baja				

Ejemplo: 50, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango muy alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que son de rango: alta, muy alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

⤴ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes

⤴ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 40 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 60.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 60 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 12.

3) El número 12, indica que en cada nivel habrá 12 valores.

4) Para asegurar que todos los valores que surgen al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 7.

5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[49 - 60] = Los valores pueden ser 49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59 o 60 = Muy alta

[37 - 48] = Los valores pueden ser 37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47 o 48 = Alta

[25 - 36] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35 o 36 = Mediana

[13 - 24] = Los valores pueden ser 13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 o 24 = Baja

[1 - 12] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 o 12 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

CUADRO 8

Calificación aplicable a la sentencia de segunda instancia...

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 12]	[13 - 24]	[25 - 36]	[37 - 48]	[49 - 60]			
Calidad de la sentencia ...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta						
		Postura de las partes								[7 - 8]	Alta					
										[5 - 6]	Mediana					
							X			[3 - 4]	Baja					
										[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10	28	[25-30]	Muy alta					
							X			[19-24]	Alta					
		Motivación de la pena						X		[13-18]	Mediana					
		Motivación de la reparación civil						X		[7-12]	Baja					
									X		[1 - 6]	Muy baja				
	Parte resolutive	Aplicación del principio de correlación		1	2	3	4	5	9	[9 -10]	Muy alta					
							X			[7 - 8]	Alta					
										[5 - 6]	Mediana					
		Descripción de la decisión						X		[3 - 4]	Baja					
								X		[1 - 2]	Muy baja					
											44					

Ejemplo: 44, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango muy alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que son de rango: alta, muy alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

✧ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes

✧ Para determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.

- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 8. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 30 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 6), el resultado es: 50.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 50 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 10.
- 3) El número 10, indica que en cada nivel habrá 10 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo. observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 8.
- 5) Observar lo niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[41 - 50] = Los valores pueden ser 41,42,43,44,45,46,47,48,49 o 50 = Muy alta

[31 - 40] = Los valores pueden ser 31,32,33,34,35,36,37,38,39 o 40 = Alta

[21 - 30] = Los valores pueden ser 21,22,23,24,25,26,27,28,29 o 30 = Mediana

[11 - 20] = Los valores pueden ser 11,12,13,14,15,16,17,18,19 o 20 = Baja

[1 -10] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 o 10 = muy bajo

ANEXO 3: DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

De acuerdo al contenido y suscripción del presente documento denominado: Declaración de Compromiso ético, manifiesto que: al elaborar el presente trabajo de investigación ha permitido tener conocimiento sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas citadas, los cuales se hallan en el texto del proceso judicial sobre tenencia ilegal de municiones en el expediente N°2008-00042-0-2402-JR-PE-1 en el cual ha intervenido el Primer Juzgado especializado en lo penal de la provincia de coronel portillo de la ciudad de Pucallpa

Por estas razones, como autora, tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios.

Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que: me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Josefina Allcahuaman Misaico

DNI N° 47787833

**ANEXO 4: sentencia de primera y segunda instancia copiado en
Word**

**JUZGADO PENAL DE EMERGENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE UCAYALI**

EXPEDIENTE N°: 2008 - 0042

PROCESADO : JAIME YAICATE LLERENA.

DELITO : tenencia ilegal de municiones

AGRAVIADO : el estado peruano

SENTENCIA

RESOLUCION NUMERO: VEINTE DOS

Pucallpa, seis de febrero del dos mil catorce

VISTOS.- la causa penal seguida contra JAIME YAICATE LLERENA, como presunto autor del delito contra la seguridad `publica – **tenencia ilegal de municiones**, en agravio del **estado peruano**; juzgamiento a cargo del señor juez del tercer juzgado especializado en lo penal de coronel portillo , con la potestad de impartir justicia que le otorga el artículo 138 de la constitución política del estado pronunciando la siguiente sentencia

ANTECEDENTES:

PRIMERO : Que , a mérito de la **denuncia N° 014-2008-MP-1ra.FPP-SRL-PORTILLO** obrante a folios ochenta y dos ochenta y tres, el señor representante

del ministerio público, formula acusación contra JAIME YAICATE LLERENA como autor del delito contra la seguridad pública – **tenencia ilegal de municiones** en agravio del estado peruano dictándose mandato de comparecencia restringida , conforme es advertirse de la resolución número uno de fechas trece de enero del dos mil ocho que obra a folios doce al quince

SEGUNDO.: Que , conforme es de advertir del contenido del **dictamen penal N° 237-081ra.FPP-SRL-PORTILLO** .obrante a folios ochenta y dos al ochenta y tres , el señor representante del ministerio público formula acusación contra JAIME YAICATE LLERENA como autor autor del delito contra la seguridad pública – **tenencia ilegal de municiones** en agravio del estado peruano , solicitando se le impongo seis años de pena privativa de libertad y al pago de concepto de reparación civil de mil nuevos soles a favor del estado , por lo que teniendo en cuenta el estado de la causa se procede a emitir la resolución correspondiente .

FUNDAMENTOS

I.- del proceso penal y su finalidad

PRIMERO: el proceso penal tiene por finalidad entre otras el alcanzar la verdad concreta , en el cual debe establecer la plena correspondencia entre la identidad del autor del ilícito penal y de la persona sometida al proceso valorándose las pruebas actuadas en el recurso i teneral que resulte ser conducentes a demostrar la comisión o no del delito y la responsabilidad o irresponsabilidad del imputado. Siendo ello a si , es de tenerse en cuenta para que dictar una sentencia condenatoria no es suficiente el convencimiento subjetivo del juez, si no que el mismo debe apoyarse en una actividad probatoria, sin la que no es posible revertir la inicial presunción de inocencia que le asiste a todo procesado, garantía procesal constitucional reconocida

en el literal e) del inciso veinte cuatro del artículo donde la CPP .

SEGUNDO :por otro lado ,el establecimiento de la responsabilidad penal, supone, en primer lugar la valoración de la prueba actuada con la finalidad de establecer los hechos probados ;en segundo lugar , la precisión de la normatividad aplicable ;y ,en tercer lugar realizar la subsunción de los hechos en la normatividad jurídica . posteriormente, de ser el caso, individualizara la pena y se determinara la reparación civil por cuanto el derecho penal constituye un medio de control social que sancionada a aquellos comportamientos que lesionan o pongan en peligro los bienes jurídicos tutelados por ley en aras de lograr la paz, propósito que se logra a través del proceso penal, cuyo objetivo es el descubrimiento de la verdad material y la obtención de la certeza sobre el *thema probandum* ” , y que para tal fin resultan aplicables distintos medios de prueba que garanticen la eficacia plena de la investigación.

TERCERO: la valoración de la prueba penal consiste en una actividad procesal eminentemente racional, necesaria y determinante para resolver sobre una cuestión fáctica sostenida por el ministerio público en su acusación fiscal e implica ineludiblemente tres fases :primera ,una actividad cognoscitiva ,rigurosamente escrutadora y selectiva dedicada a interpretar e identificar el significado de los medios probatorios válidamente incorporados en el proceso, considerando a cada uno ya sea, en su mera individualidad o como componente de un conjunto de su clase o en contraposición con los demás; segunda, el subsiguiente conocimiento alcanzado sobre el caso que permita afirmar haber descubierto la verdad concreta o la falsedad o que se trate de una duda insoluble; y , tercera, la convicción positiva o negativa como fundamento de la resolución .

II. importancia de ministerio público en el proceso penal.

CUARTO: en el proceso penal el ministerio público tiene una decisiva intervención pues es el órgano constitucional autónomo al que el poder constituyente le ha otorgado de conformidad con el artículo 159 de la norma fundamental , la titularidad del ejercicio de la acción penal , la defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho; y representar en estos procesos la sociedad como lógica consecuencia de este rol trascendental, a los señores fiscales que lo integral conforme al artículo 14 de su ley orgánica les corresponde aportar la carga de la prueba ,que sustente a la culminación del proceso la imposición de una condena. En sus funciones requirente y postulatoria ponen en marcha el proceso penal;y en este caso concreto en base a la facultad constitucional antes mencionada, el señor fiscal provincial imputa al acusado JAIME YAICATE LLERENA el siguiente cargo :

- que , con fecha trece de enero del año dos mil ocho , siendo las cero horas con veinte minutos , por inmediaciones de la plaza de armas de la ciudad de Pucallpa , efectivos policiales de la comisaria de Pucallpa , realizaron un operativo llamado “RETEN 2007”, operativo en el que se intervino al denunciado Jaime yaicate Llerena , quien al ser registrado , se encontró en la parte de la cintura una arma blanca (cuchillo) , marca FORGE HI carbón. Colombia con cacha de madera de cuarenta centímetros aproximadamente, y en el bolsillo , se le encontró una bolsa plástica, conteniendo cuatro municiones calibre nueve milímetros corto numero noventa y seis quince por lo que se infiere que estaría inmerso en el delito contra la seguridad pública - delito de peligro común (tenencia ilegal de municiones),

III. delimitación in doctrinal del injusto.

QUINTO: : que ,el delito de peligro común en una figura de tenencia ilegal de armas de fuego o municiones ,prevista en el artículo 279 de código penal señala: *“el que ilegítimamente, fábrica ,almacena, suministra o tiene en su poder bombas, armar, municiones, o materiales explosivos inflamables, asfixiantes o tóxicos o sustancias o matéales destinados para su preparación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años”*; estando a la norma acotada se entiende que dicha figura constituye un delito de peligro abstracto es decir, basta que se encuentre el sujeto activo en posesión del arma o munición para que el hecho de por si constituya delito y un peligro para la seguridad pública, esto es no hace falta que se haya producido el resultado.

SEXTO: durante la presente investigación se actuaron las siguientes diligencias:

a) manifestación policial de Jaime yaicate Llerena.

de fecha trece de enero de dos mil ocho de folios tres al cuatro, quien refiere que en circunstancia que se encontraba en la plaza de armas de Pucallpa, en compañía de sus amigos Marco y Jorge, bebiendo licor fue intervenido por personal policial los mismos que al realizarle el registro personal le encontraron en su poder en altura de su cintura un cuchillo de aproximadamente de cuarenta centímetros de largo , así como en una de sus bolsillos de su short en una bolsita de plástico color blanco en cuyo interior tenía cuatro municiones para pistola, indicando que el cuchillo que se le encontró se le compro a un drogadicto, en circunstancias que dicho sujeto pasaba por la cuadra cuatro de jirón Tacna, pagando por dicho cuchillo la suma de dos nuevo soles y que al respecto a las municiones le encontró el día once de enero del dos mil

ocho por las inmediaciones de la plaza Bolognesi ,siendo que dichas municiones se encontraban en el interior de una bolsita de color blanca, desconociendo quienes o quien lo hayan dejado botado, señalando que las municiones que se encontró los iba a vender a los bajos que se encontraban tomando licor en el bar la “jarrita” por la cual los ofreció al precio de dos nuevos soles, las cuales no quisieron comprar , motivo por el cual los guardo y con relación al cuchillo lo guardo para descuartizar pollos las cuales tiene en su casa ; en su declaración instructiva .de fecha trece de enero del 2008 a folios diecisiete al veinte , donde se ratifica en su declaración brindada a nivel policial ,indicando que se encontraba frente de la pollería aeropuerto al frente de la plaza , en compañía de tres amigos de nombres Marco ,Jorge y Luis las cuales entre los cuatro estaban tomando traguito con miel ,para que momentos antes salía del restaurante la estación un hombre se le acerca y le ofreció en venta un cuchillo para pelar pollos , y como su mujer vende pollo se le compro a dos nuevo soles ,luego de eso se fue donde sus amigos y donde estaban tomando dejo su cuchillo en su costado, para percatarse luego que un señor le estaba mirando, para luego este señor llamar a la policía ,momentos en la cual lo intervienen , señalando que guardo el cuchillo en su cintura debido a que observo que la policía cruzaba la pista , y que huyo de la policía porque estaba tomando en la plaza .

b) **acta de registro personal e incautación** de folios cinco, en donde se aprecia que el acusado ha sido intervenido portando cuatro municiones de 9mm, y un cuchillo de cuarenta centímetros de largo , con cacha de madera ,marca FORCE HI-CARBON- COLOMBIA.

- c) **INFORME TECNICO N°002.2008-VI-DIRTEPOL-O/OFAD –SAM** de folios ocho ,en la que se aprecia que al munición se encuentra en regular estado de conservación ,la misma que ha sido ratificada a folios veintisiete .
- d) **Certificado negativo de antecedentes penales**_del acusado de folios cuarenta y uno.
- e) **Certificado negativo de antecedentes judiciales**_de procesado de folios cuarenta i cuatro.
- f) **Declaración preventiva del procurador público del ministerio del interior** de folios setenta y cuatro.

V. de la responsabilidad penal del acusado.

SEPTIMO.-que ,del ANALISIS minucioso de la prueba acopiada durante la secuela procesal, bajo los innegables principios de contradicción ,celeridad y inmediación y preclusión procesal, se ha determinado la materialidad del ilícito instruido, así como la responsabilidad penal del acusado **Jaime yaicate Llerena** ,como autor del delito contra la seguridad pública-**tenencia ilegal de municiones** ilícito provisto y sancionado por el **artículo 279º del código penal** ;al evaluarse ponderado y racionalmente los elementos de juicio debiendo precisarse:

7.1 la conducta efectuada por el acusado constituye un delito de peligro abstracto ya que basta que se encuentra el sujeto activo en posición de munición para que el hecho constituya un delito y un peligro para la seguridad pública ,en tal sentido en autos se verifica que al imputado se le encontró en **POSICION DEMUNICIONES** ,conforme se verifica del **registro penal e incautación,** en donde se aprecia que el

acusado ha sido intervenido portando cuatro municiones de 9mm y un cuchillo de cuarenta centímetros de largo, con cacha de madera ,marca FORCE HI-CARBON-COLOMBIA ;siendo que en su declaración el procesado reconoce que fue intervenido portando un cuchillo y cuatro municiones para pistola ,indicando que el cuchillo lo compro a un drogadicto por la suma de dos nuevo soles , y las cuatro municiones los encontró el once de enero del 2008 por la plaza Bolognesi ,el mismo que se encontraba dentro de una bolsita de color blanco ,desconociendo quienes lo hayan botado ,lo que hace prever que la actitud del acusado es de evadir su responsabilidad a razón del acto delictivo, sin embargo reconoce haber estado es posición de municiones y pese a carecer a carecer de licencia o autorización para portarlas.

7.2 .- el delito de tenencia ilegal de armas y municiones de fuego es requisito que las mismas se encuentren operativas , es decir en condición tal que su posesión ilegal constituya un potencial peligro para la seguridad pública , verificándose el informe técnico N°002- 2008-VI- DIRTEPOL-O/OFAD-SAM que dichas municiones se encuentran en regular estado de conservación con lo cual se configura plenamente este requisito

7.3.- sin prejuicio de lo expuesto debe tenerse en consideración que el imputado portaba las municiones ejerciendo tenencia de la misma , no se trata de posesión transitoria ,y breve sino refiere las encontró el día once de enero del 2008 siendo intervenido por la autoridad policial el trece de enero del 2008 a 00.20 horas que lo evidencia que el inculpado ejercía la tenencia sobre referidas municiones y no fue circunstancial que se le encontró en su poder

7.4 que valorando las pruebas en conjunto y de acuerdo a las reglas de la lógica y de la experiencia conforme se ha expuesto, permite acreditar la responsabilidad penal del procesado

VI. fundamentos de la pena a imponer

OCTAVO: por lo glosado , habiéndose afectado el bien jurídico protegido – “refiérase al patrimonio” con el injusto, necesaria mente corresponde aplicar un reproche penal teniendo en cuenta la entidad del mismo y su correspondencia en atención a la tutela estatal brindada por el gobierno como política criminal ; así , a efectos de la graduación de la pena a imponerse a los encausados , se tiene en cuenta dos factores a saber : a) el principio de proporcionalidad y racionalidad de la `pena que rige nuestro sistema penal, consagrado en el numeral VIII del título preliminar del código penal, a efecto que la decisión jurisdiccional guarde congruencia con los principios rectores que la dominan , así como la motivación teleológica del derecho penal que nuestro sistema le asigna el tema , esto a la responsabilidad de agente por el hecho, la trascendencia de los bienes jurídicos involucrados y el grado de afectación de los mismos con la conducta ilícita ;y . b) el principio de que la pena no se agota en la culpabilidad del agente , ya que no solo es `preciso que se pueda responsabilizar al autor del hecho que es objeto de represión penal , sino que además debe tenerse en cuenta el fin resocializar de la misma a, asimismo :

8.1 para la individualización de la pena debe tener en cuenta que el procesado no registra antecedentes penales ni judiciales conforme se aprecia de autos y por ende esta probada su primariedad, resulta por lo mismo prudencial y proporcionalidad

imponer una pena suspendida , debido a como a como se produjeron los hechos , y de la propia declaración del procesado .

8.2 se tiene que se ha efectuado el bien jurídico **seguridad pública** , en agravio de estado, siendo este un delito de peligro abstracto , pero para efectos de la pena debe tenerse en cuenta en principio de proporcionalidad, esto es la ponderación de la pena con respecto al bien jurídico tutelado, que si bien se ha consumado el delito, debe tenerse en cuenta que lo incautado al inculpado son municiones de revolver , por lo que este despacho tendrá en cuenta la circunstancia antes señalados para la graduación de la pena a imponerse .

8.3 Que por los elementos descritos y no concurriendo circunstancias atenuantes calificadas, sino únicamente atenuantes comunes como es el de ser agente primario corresponde fijar la pena en el tercio inferior de la pena conminada

VII. criterios para fijar la reparación civil

NOVENO: así también , respecto a los extremos que el juzgador tiene en cuenta para determinar el monto de la reparación civil , se ha de indicar , **i)** el proceso penal no solo tiene por objeto la pretensión penal , sino también la pretensión civil . respecto a esta última pretensión , nuestro proceso penal cumple con una de sus funciones primordiales : la protección de la víctima y aseguramiento de la reparación de los derechos afectados por la comisión del delito , en cuya virtud garantiza la satisfacción de intereses que el estado no puede dejar sin protección .la reparación civil que legalmente define el ámbito del objeto civil del proceso penal y está regulada por el artículo 39° del código penal , encuentra su fundamento en la existencia de un daño civil causado por un ilícito penal , el cual debe comprenderse

como aquellos efectos negativos que derivan de la lesión de un interés protegidos , lesión que puede originar consecuencias patrimoniales y no patrimoniales . una concreta conducta puede ocasionar tanto daños patrimoniales , que consisten en la lesión de derechos de naturaleza económica , que debe ser preparada , radicada en la disminución de la esfera patrimonial del dañado y el no incremento en el patrimonio del dañado garantía patrimonial neta dejada de percibir , cuanto daños no patrimoniales ,circunscrita a la lesión de derechos o legítimos intereses existentes – no patrimoniales tanto de las personas naturales como de las personas jurídicas ; ii) En este sentido ,en nuestro ordenamiento jurídico penal la reparación civil y penal se rige por el principio del daño causado , cuya unidad civil y penal , protege el bien jurídico en su totalidad, por lo que no debe fijarse en forma genérica , sino que es necesario individualizarla y determinarla en forma prudencial y proporcional a la entidad del daño , siendo que el caso de autos el encausado ha referido tener grado de instrucción primero de secundaria , de ocupación empleado jardinero, percibiendo la suma de diecisiete nuevos soles diarios aproximadamente, por lo que se debe tener en cuenta para los efectos de la sanción pecuniaria a imponer.....

DECIMO: Que los medios probatorios actuados y no glosados, en nada enervan los considerandos de la presente sentencia , habiéndose acreditado la responsabilidad penal del encausado.....

DECISIÓN

En aplicación de los actuados seis , doce , veintitrés, cuarenta y cinco cuarenta y seis , noventa y dos ,noventa y tres, doscientos setenta y nueve del código penal y

artículo doscientos ochenta , doscientos ochenta y tres y doscientos ochenta y cinco del código de procedimientos penales , en atención a los fundamentos expuestos.

El señor juez del tercer juzgado especializado en lo, penal de coronel portillo administrando justicia a nombre del pueblo .

FALLA

PRIMERO: CONDENANDO a JAIME YAICATE LLERENA como autor del delito contra la seguridad pública – **tenencia ilegal de municiones** en agravio del **estado peruano** ; **IMPONIENDOLE CINCO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIVERTAD EFECTIVA** , la misma que se computa desde el día de su detención seis de febrero del dos mil catorce vencerá el cinco de febrero del dos mil diecinueve , pen a que deberá cumplirla en el establecimiento penal que disponga el INPE , oficiándose en el día de su internamiento en el establecimiento penal de esta ciudad

SEGUNDO: **FIJO** en la suma de **QUINIENTOS NUEVOS SOLES** que por concepto de la reparación civil deberá abonar el sentenciado a favor de la parte agraviada.

TERCERO : **MANDO** Que consentida y /o ejecutoriada que seala presente sentencia elaboren los boletines y testimonios respectivos , se anoten en los libros y previo pago de la reparación civil fijada y se *archive definitivamente* los actuados , dando cuenta a la superioridad.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI

SALA PENAL LIQUIDADORA

EXPEDIENTE N° : 2008 – 0042
RELATOR : GLORIA CABEZUDO HERRERA
MINISTERIO PUBLICO : PRIMERA FISCALIA SUOERIOR PENAL DE UCAYALI
PROCESADO : JAIME YAICATE LLERENA.
DELITO : tenencia ilegal de municiones
AGRAVIADO : PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR REF. ARMAS

SENTENCIA DE VISTA

RESOLUCION NUMERO: VEINTISIETE

Pucallpa, catorce de octubre del dos mil catorce

VISTOS.- interviniendo como ponente el señor juez superior Mirabal **flores** de conformidad con lo opinado por el señor fiscal superior mediante dictamen de folios 346/349: y. **CONSIDERANDO.**

I ASUNTOS:

En materia de pronunciamiento , el recurso de apelación interpuesta por el sentenciado Jaime yaicate Llerena , en contra de la sentencia recaída en la resolución veintidós , de fecha seis de febrero del dos mil catorce de folios 327/333, en el extremo que se le impone cinco año de `pena privativa de la libertad

, en el proceso que se le condeno como autor del delito contra la seguridad pública – tenencia ilegal de municiones . en agravio del estado.

II. FUNDAMENTOS DE LA APELACION

El recurrente, mediante escrito de fecha 20/02/2014, de folios 337, fundamenta su recurso de apelación señalando como su agravios lo siguiente

a) No se ha tomado en cuenta que el procesado desde la etapa policial y judicial, ha contestado de forma uniforme , coherente sin contradicciones que el día 13 de enero del 2008 encontraba se tomando licor , en compañía de tres amigos frente de la pollería aeropuerto al frente de la plaza donde un hombre se le acerca y le ofreció en venta un cuchillo para pelar pollos , y como su mujer vende pollo se le compro , y que al respecto a las municiones le encontró el día once de enero del dos mil ocho por las inmediaciones de la plaza Bolognesi , frente al colegio pedro portillo que se encontraba visible, por lo que se ha acogido al beneficio de la confesión sincera

b) Asimismo , el A-Quo no tuvo en cuenta que el procesado no tuvo conocimiento que portar municiones era delito , que no hizo servicio militar obligatorio y no tiene antecedentes penales ni judiciales, así como que al momento de resolver la sentencia no existía ninguna denuncia contra el sentenciando el día de su detención

c) No se tomó en cuenta que el procesado se acogió al beneficio de la confesión sincera desde la etapa policial colaborando con la administración de justicia para el total esclarecimiento de los hechos, por lo que solicita una pena por

debajo del mínimo legal , al amparo del artículo 136 del código de procedimientos penales.

III. SINTESIS DE LOS HECHOS:

, con fecha trece de enero del año dos mil ocho , siendo las cero horas con veinte minutos , por inmediaciones de la plaza de armas de la ciudad de Pucallpa , efectivos policiales de la comisaria de Pucallpa , realizaron un operativo llamado “RETEN 2007”, operativo en el que se intervino al denunciado Jaime yaicate Llerena , quien al ser registrado , se encontró en la parte de la cintura una arma blanca (cuchillo) , maraca FORGE HI carbón. Colombia con cacha de madera de cuarenta centímetros aproximadamente, y en el bolsillo , se le encontró una bolsa plástica, conteniendo cuatro municiones calibre nueve milímetros corto numero noventa y seis quince .

IV. OPINION DEL SEÑOR FISCAL SUPERIOR

En su dictamen de folios 346/349, opina por que se declare infundado el recurso de apelación, y en consecuencia se confirme la sentencia recurrida.

CONSIDERANDO

PRIMERO: ANALISIS DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO

Conforme se aprecia del acta de lectura de sentencia de folios 334, de fecha 06/02/2014, el sentenciado interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria , concediéndosele el plazo de ley para su correspondiente fundamentación , la misma que fue presentada mediante escrito de 20/02/2014,

dentro del plazo legal establecido , lo que a este colegiado emitir pronunciamiento de merito

SEGUNDO: SUSTENTO NORMATIVO Y DOCTRINADO

2.1 para la determinación de la pena , se tiene como base normativa tanto el artículo VIII de título preliminar del código penal – que vincula la cantidad de pena con determinadas características del hecho y vista la proporcionalidad como límite máximo , en cuanto a la aplicación de los artículos cuarenta y cinco y cuarenta y seis del código penal , asimismo , las exigencias que plantea la determinación de la pena , no se agotan en el principio de culpabilidad ya que no solo es preciso que se pueda culpar al autor del hecho que es objeto de la represión penal , sino que además debe tenerse en cuenta los fines que se persiguen con la misma .

TERCERO: ANALISIS JURIDICO FACTICO

Estando a los argumentos de la impugnación, este colegiado. Analizara si se ha llegado a determinar proporcionalmente la pena y si concurren en el caso de autos el supuesto de confesión sincera.

3.1 por ello , antes de analizar la recurrida , partiremos señalando que el principio *nemo iudex sine actore* dentro del sistema acusatorio , impide a este colegiado que se aprecie nuevamente la parte de la decisión que no fue apelada por el interesado: en ese sentido , en el caso de autos en la sentencia recurrida, se ha determinado el delito y la responsabilidad penal del procesado , por lo que se debe ser sancionado , extremo que no ha sido materia de alzada , por lo que se mantiene .

3.2 por otro lado , siguiendo la regla *tantum devolutum quantum appellatum* , en cuya virtud los juegos deben reducir los límites de su resolución a las únicas cuestiones promovidas en el recurso , debemos circunscribirnos a lo que es materia de impugnación por el apelante, esto es respecto a la determinación judicial de la pena efectuada por el A-quo en la recurrida conforme a lo siguiente :

- La individualización de la pena resulta de análisis y apreciación de la prueba actuada en función a la gravedad de los hechos cometidos , de la responsabilidad del agente y sus condiciones personales , como lo establecen los artículos cuarenta y cinco y cuarenta y seis del código penal . así como además debe tener en cuenta la pena tipo en su referencia mínima y máxima ; así como los atenuantes genéricos o especiales previstos en la ley : como responsabilidad restringida , confesión sincera , exámenes imperfectos y otros .
- Teniendo la determinación de la pena como base normativos tanto el artículo VIII del título preliminar del código penal – que vincula la cantidad de pena con determinadas características del hecho y vista la proporcionalidad como límite máximo en cuanto a la aplicación de los artículos cuarenta y cinco y cuarenta y seis del código penal, asimismo ,las exigencias que plantea la determinación de la pena, no se agotan en el principio de culpabilidad ,ya que nos solo es preciso que se pueda culpar al autor del hecho que es objeto de la represión penal , sino que además debe tenerse en cuenta los fines que persiguen con la misma .
- Bajo estos lineamientos ,el recurrente señala como argumento impugnatorio el hecho de que no se tomó en consideración para graduar la pena , el que su persona desde la etapa preliminar y judicial se ha acogido al beneficio de la

confesión sincera por haber narrado de manera coherente, uniforme y sin contradicciones la forma como ocurrieron los hechos, por lo que solicita su aplicación a efectos de aplicársele una pena por debajo del mínimo legal

- Respecto a la confesión sincera la jurisprudencia señala : “ si bien los inculpados reconocen su participación en el hecho delictivo, dichas declaraciones no son consideradas como confesión , y por tanto , no generaran beneficios en los acusados , ya es estos fueron aprehendidos cuando intentaba fugarse del lugar de los hechos es decir , cuando habían sido descubiertos en fragancia delictiva “

- Asimismo el R.N .Nº3416-2002-loreto, del 03/03/2003 indica “ no debe aplicarse lo dispuesto en el artículo 139º del código de procedimientos penales sobre la confesión sincera , haberse colaborado desde a etapa policial si el agente fue intervenido en fragancia : y aunado a que en el juicio oral haya tratado de evadir sus responsabilidades , variando lo declarado ,por lo tanto no se lo puede considerar confeso para efectos para efectos de rebaja de pena ,ya que dicha atenuante procesal debe ser uniforme , total y espontánea”

- Bajo esta línea jurisprudencial en el caso de autos, el acusado fue intervenido en fragancia. Toda vez que conforme al acta de registro personal e incautación de folios 06, fue intervenido el día 13 de enero del año 2008 portando cuatro municiones de 9mm ,corto, así como un cuchillo (arma blanca) de 40cm de largo aproximadamente hecho que fue reconocido por el acusado a nivel preliminar y de instrucción ; en ese sentido , si bien el acusado narro de manera uniforme como encontró las municiones y adquirió el arma blanca , tal circunstancia no puede ser considerado como confesión sincera

- Por otro lado se debe precisar que a efectos de imponer la pena se debe tener presente : 1) la pena tipo en su referencia mínimo y máximo: 2) atenuantes genéricos o especiales previstas en la ley ; como responsabilidad restringida confesión sincera , eximentes imperfectos y otros: 3) los referentes circunstanciales previstos en los artículos 45°y 46° del código penal
- Examinando la pena impuesta. ha de tenerse en cuenta que el delito de tenencia ilegal de municiones previsto en el artículo 279° del código penal establece que la pena a imponerse será no menor de seis ni mayor de quince años ; es dentro de estos parámetros legales que el juez , de acuerdo a los criterios establecidos en los artículos 45°y46° del código penal , gradúa la pena a imponerse siendo que la pena de cinco años fijada en la sentencia no fue debidamente determinada pues el A-Quo la ha rebajado del mínimo legal sin que exista presupuestos para ello , toda vez como circunstancias atenuantes únicamente se tiene que el acusado no cuenta con antecedentes penales , hecho que conforme al literal a) del numeral 2 . del artículo 45-A del código penal , al ser una circunstancia atenuante , la pena concreto debió determinarse dentro del tercio inferior y no por debajo del mismo : hecho que si bien podría ser reformada , sin embargo , estando a que fue sentenciado el que interpuso el recurso impugnatorio y no representante del ministerio público conforme al principio de la reformativo in pues es del caso confirmarse la recurrida.

IV DECISIÓN FINAL

Por los fundamentos expuestos, resolvemos:

1. **CONFIRMANDO** la sentencia recaída en la resolución veintidós , de fecha seis de febrero del dos mil catorce , de folios 373 /333 , en el extremo que se le impone cinco años de pena privativa de la libertad al acusado Jaime yaicate Llerena , en el proceso que se le condena como autor del delito contra la seguridad pública – tenencia ilegal de municiones , en agravio del estado ; con lo demás que contiene . **notifíquese y devuélvase.**

ss.

Matos Sánchez

Rosas torres

Mirabal flor

ANEXO 05: MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA

TÍTULO

CALIDAD DE LA SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, DE
L EXPEDIENTE N°2008- 00042-0-2402-JR-PE-1,
PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI-
CORONELPORTILLO TIPO CUALITATIVO, NIVEL NO EXPERIMENTAL.
FECHA: Junio, 2018.

	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN
GENERAL	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, sobre Tenencia ilegal de Municiones, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N°2008-00042-0-2402-JR-PE Pertenece al Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2018?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Tenencia ilegal de Municiones, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N°2008-00042-0-2402-JR-PE-Pertenece al Distrito Judicial de Ucayali Coronel Portillo, 2018?
E S P E C I F I C O S	Sub problemas de investigación /problemas específicos (no se escriben en el proyecto de tesis, ni en la tesis) sólo se ha efectuado para facilitar la elaboración de los objetivos específicos	Objetivos específicos (son actividades necesarias para alcanzar el objetivo general)
	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.
	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>

	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y las posturas de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.